

BOLETIN OFICIAL



ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 23 de abril de 2025 /

27731

Aparece los días hábiles

EDICION DE 71 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025
(Decreto N° 129/25)

OBJETO: "COMPRA DE HORMIGÓN H-21 y H-30 PARA OBRAS EN LA CIUDAD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.980.000

APERTURA: 14/05/2025 - HORA: 10:00 HS.

LUGAR: Calle Sarmiento 1198 – Pérez.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 113.000

LUGAR DE ADQUISICIÓN: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Economía, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.
\$ 300 539230 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°009
(Expediente N° 009/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0475/2025) para el Programa Vínculos - Cámaras para prevención y seguridad tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 08 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539249 Abr. 23 May. 9

CONSORCIO REGIONAL DE GIRSU MICROREGIÓN 5J

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 160.000.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, en horario de 8,00 a 12,00 hs. y hasta las 8,30 del 07/05/25, o impreso de la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9 del 07/05/25.

FECHA DE APERTURA: En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sita en calle Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, a la hora 10,00 del 07/05/25.

El Consorcio Regional de GIRSU Microregión 5J se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 539191 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACION PUBLICA N° 015/25
(Ordenanza 052/25)

OBJETO: Adquisición de una Retroexcavadora Standard 0 Km. 4x4

ORDENANZA 052/25 - Para la adquisición de una Retroexcavadora standard 0 KM 4x4, con un presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$110.200.000,00) IVA incluido

Llámesse a Licitación Pública N° 015/25 Para la adquisición de una Re-

troexcavadora con 0 KM, con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$133.200.000,00) IVA incluido.

PRESUPUESTO OFICIAL: con un presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$110.200.000,00)

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 4 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: Del precio del pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma del 0,2% del monto total de la obra, equivalente a 220.400.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 14:00 Hs.

\$ 135 539235 Abr. 23 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N°018/25

(ORDENANZA 056/25)

OBJETO: Provisión de hormigón H-21 (2.500 m3) y H-17 (1-000 m3).

ORDENANZA 056/25- provisión de hormigón H-21 (2500 m3) y H-17 (1000 m3) con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$ 428.825.000,0) IVA incluido.

Llámesse a Licitación Pública N°018/25 PROVISIÓN DE HORMIGÓN H-21 (2500 M3) y H-17 (1000 M3)

PRESUPUESTO OFICIAL: Con un presupuesto oficial total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS (\$428.825.000,0) IVA incluido.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$857.650,00).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 15:30 Hs.

\$ 135 539234 Abr. 23 Abr. 25

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/25

(Ordenanza 055/25)

OBJETO: Provisión de 370 m3 de hormigón H-8, 520 M3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21

ORDENANZA 055/25- para la provisión de 370 m3 de hormigón H8, 520 m3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21 con un presupuesto oficial total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$138.499.000,00) IVA incluido.

Llámesse a Licitación Pública N° 017/25 para la provisión de 370 m3 de hormigón H-8, 520 m3 de hormigón H-30 y 250 m3 de hormigón H-21

PRESUPUESTO OFICIAL: con un presupuesto oficial total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$138.499.000,00) IVA incluido

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (Tel/fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes,

Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día 15 de abril de 2025 hasta el 5 de mayo de 2025 a las 12:00 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Comuna de Timbúes y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día 6 de Mayo de 2025 a las 12:00hs de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: El precio del pliego se fija en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$276.998,00).

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2025, a las 15:00 hs.

\$ 135 539232 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE PROGRESO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR"

MATERIAL A ADQUIRIR: 4470 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$ 50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 09/05/2025 - hora: 9:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 09/05/2025 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Comuna de Progreso.

INFORMES: Tel. fijo: 03497-488193/488032 - Email: comunadeprogreso@yahoo.com.ar

\$ 135 539180 Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE LOS LAURELES

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2025 (Ordenanza Comunal N° 073/2025)

OBJETO: VENTA DE LOTES PJE. "LAS AMINTAS" - DISTRITO LOS LAURELES

Según Ordenanza Comunal N°073/2025, el llamado a licitación tiene por objeto la venta de 4 (cuatro) lotes de dominio privado de propiedad de la Comuna de LOS LAURELES ubicados en EL PARAJE LAS AMINTAS - CON ACCESO A RUTA NACIONAL 11 - a la altura del KM 762; organizándose la licitación en lotes u ítems a ofertar que seguidamente se describen a continuación:

a. LOTE 1: Un Terreno individualizado como LOTE 15 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-00511862/2006-0.

b. LOTE 3: Un Terreno individualizado como LOTE 17 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-0051186/2006-2.

c. LOTE 4: Un Terreno individualizado como LOTE 18 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-005 11862/2006-3.

d. LOTE 5: Un Terreno individualizado como LOTE 19 del plano 120319 de 1000 m2 ubicado frente a calle pública, Partida de Impuesto Inmobiliario N°03-24-00511862/2006-4.

19. PRESUPUESTO BASE OFICIAL: El equivalente a 2 (dos) bolsas de cemento precio contado en la firma Yapur S.A. de la ciudad de Reconquista, para esta licitación se fija en \$ 11.600 (pesos once mil seiscientos) cada bolsa para el valor por metro cuadrado.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 05/05/2025- 09:00 Hs - Lugar: Sala de Reuniones - Comuna LOS LAURELES — CALLE 9 N° 94 - LOS LAURELES - Dpto. GENERAL OBLIGADO - Santa Fe.

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de LOS LAURELES - calle: 9 N° 94- Tel.: 3482-764053 dirección correo electrónico comunaloslaurelesmalabrigo.com. Hasta miércoles 30/04/2025 - 7:00 a 12:00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000- (Pesos cinco mil).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta 1 Hora Antes De La Apertura De Ofertas Del Día 05/05/2025. Lugar: Mesa De Entradas Comuna De LOS LAURELES

\$ 150 539217 Abr. 23 Abr. 25

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1535

Objeto: REPARACIÓN CISTERNA FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto Oficial: \$88.625.782,22 IVA INCLUIDO - Mes Base: Marzo 2025

Garantía de oferta: \$886.258,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 06/05/25 en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario.

La oferta deberá ser presentada en un sobre único y que llevar como leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1535 – REPARACIÓN CISTERNA FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 – 11:00hs en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45929 Abr. 23 Abr. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS OFICINAS DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45902 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL ESPACIO CULTURAL "LA JOSEFA" EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45903 Abr. 23 Abr. 24

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE OPERACIÓN LOGÍSTICA DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Mayo de 2025 a las 11 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -
 INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes -
 Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
 Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
 Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45949 Abr. 23 Abr. 24

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 009/2025
 EXPTE. N° : 197/2025

APERTURA: 19 de Mayo de 2025 -HORA: 08:30 hs
 OBJETO: Adquisición de material de Osteosíntesis por un período de 6 meses y con destino al Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".
 DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$61.000.000.- (Pesos Sesenta y un millones.)
 SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

S/C 45896 Abr. 23 Abr. 24

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 06/25

APERTURA: 09/05/2025
 HORARIO: 9.00 hs
 OBJETO: COMPRA DESCENTRALIZADA DE DROGAS MADRES CON DESTINO A DROGUERIA NODO RAFAELA
 DESTINO: DROGUERIA NODO RAFAELA
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela
 INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras_rafaela@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: no corresponde s/ Dto. 1605/24
 S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
 SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
 S/C 45938 Abr. 23 Abr. 24

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "CONSTRUCCION ESTACION POLICIAL SANTA FE SUR"
 PRESUPUESTO OFICIAL
 TOTAL \$15.849.995.382,19
 (MES BASE: ENERO/2025)
 PLAZO DE OBRA: quinientos cuarenta (540) días calendario
 Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
 Sellado de Ley: \$ 5.400,00.
 Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.
 Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.
 Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:
 Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.339.998.152,88 (Pesos seis mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con 88/100).
 Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.339.998.152,88 (Pesos seis mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos con 88/100).
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
 Día: 13 de mayo de 2025
 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sita en calle 3 de Febrero N° 2649.
 Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 45898 Abr. 23 Abr. 25

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025
 DECRETO N° 157/2025

OBJETO: "Adquisición de artefactos de iluminación para alumbrado público en la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".
 FECHA DE APERTURA: 06 de Mayo de 2025 a las 11.00 horas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento Quince millones con 00/100 (\$ 115.000.000,00).
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 575.000,00).
 GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-
 OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 CONSULTAS:
 Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
 Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030
 Dirección: Área Licitaciones - Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
 FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 06 de Mayo 2025 a las 10.30 horas.-
 \$ 200 539443 Abr. 23 Abr. 24

LICITACIONES ANTERIORES

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002410

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES BAJO CARGA DE 13,2 Y 33 KV PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.778.832.448,10 (Pesos, mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 10/00), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002411

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA DE MEDIA TENSIÓN – PLAN 2025
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 426.672.258,21 (Pesos, cuatrocientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 21/100), IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11.00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731
 S/C 45901 Abr. 22 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002384
 PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002384 ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MTTO EETT ZONA NORTE Y SUR para el día 15/05/2025 a la hora 1000.-.
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - www.epe.santafe.gov.ar
 email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 45930 Abr. 22 Abr. 24

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) SERVIDORES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 45888 Abr. 22 Abr. 23

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 2.025

EXPEDIENTE: 000137/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 86.583.712,60 (Pesos ochenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setecientos doce con 60/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 06 / 05 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 06 / 05 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: Adquisición de Productos Médicos para Quirófano

DESTINO: Serv. de Farmacia - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: ... días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45920 Abr. 22 Abr. 23

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la venta de dos motoniveladoras usadas en el estado en que se encuentran.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 08:30 horas del día 21 de mayo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo de 2025, a las 09:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta mil C/00/100 (\$50.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos trescientos mil C/00/100 (\$300.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 539308 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.025

DECRETO N° 07/2.025

Objeto: La Municipalidad de Suardi llama a Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente vehículo:

Una (1) Retroexcavadora con pala cargadora, tracción 4 x 4, 0 Km, motor 4 cilindros, potencia mínima 97 hp, capacidad de carga balde retroexcavador: 24", capacidad de carga pala cargadora: 1 m3, brazo extensible: 5 mts., libre de todo gasto y puesta en Suardi, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Formulario de Presentación de Ofertas (Anexos I., II. y III.) que se encuentran a disposición en la sede de la administración municipal, sita en calle 1° de Mayo N° 364 de Suardi y/o disponible en el sitio web oficial www.suardi.gov.ar/Licitacionespublicas.

Presupuesto indicativo oficial: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132.900.384,65.-) IVA incluido.- Retiro del pliego: Sin costo, en la Administración Municipal sita en calle 1° de Mayo N° 364 de lunes a viernes en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. o en el sitio web oficial www.suardi.gov.ar/Licitacionespublicas, hasta el día 22 del mes de mayo de 2.025.-

Plazo recepción de ofertas: hasta las a las 10:30 hs. del día 23 de mayo de 2.025, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 23 de mayo de 2.025 a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Consultas: Los oferentes podrán requerir a la Municipalidad aclaraciones y consultas que juzgasen necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas al correo electrónico oficial municipalidad-suardi@suardi.com.ar.

Suardi, 14 de abril de 2.025.-

\$ 200 539323 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2025-, para la : "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 Mayo de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000

\$ 270 539374 Abr. 22 Abr. 28

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6
RUTA PROVINCIAL N° 14 – Prov. de Santa Fe
CONSORCIO PUBLICO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.625.000.- (I.V.A. incluido).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 08 de mayo de 2.025.- HORA: 12:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 — Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 197669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 — Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 539077 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.

OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de

Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes:
Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico:
msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de In-
versiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Co-
munas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo,
Ministerio de Economía.
\$ 450 539003 Abr. 22 May. 6

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.
OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte
1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025
hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte
1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de
Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes:
Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico:
msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de In-
versiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Co-
munas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo,
Ministerio de Economía.
\$ 225 539091 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

ADQUISICIÓN DE: Materiales para luminarias (según las características
especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Brigadier".
APERTURA: 28 de abril de 2025 - 11:00 hs.. Municipalidad de Villa
Ocampo. Pbro. Ángel Tibaldo N°1578. Presupuesto Oficial: \$64.500.000.
Monto de Garantía: \$645.000
RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 30.000 - Hasta el 23/4/25 de 08:00 a
12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 - gobierno@villaocampo.gob.ar -
compras.mvo17@gmail.com
Plazo de la entrega gradual: 15 días posteriores al recibimiento de la
orden de provisión.
\$ 100 539220 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025

Fecha de Apertura: 06/05/2025 - 11:00 hs.
OBJETO: CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA NUEVO
0KM
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López
N° 385, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 10:00 hs., en
Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa
Fe.
Sellado Provincial: \$ 5.400.
Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.449.000,00. Costo del Pliego:
\$60.500,00.
Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 - Correo electrónico: mesa-
deentrada@sanguillermo.gob.ar
\$ 135 539155 Abr. 22 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.298)

Apertura: 13/05/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependen-
cias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
OBJETO: Contratación del servicio de guardia y vigilancia para el Aeró-
dromo Rafaela.
Presupuesto: \$137.239.073,28.
Sellado: \$68.542. Pliego: \$68.619,54.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Muni-
cipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
\$ 90 539107 Abr. 22 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 57.266)

Apertura: 07/05/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (depen-
dencias Secretaría de Hacienda Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
OBJETO: Contratación de mano de obra e insumos para la prestación

del servicio de lavado y limpieza de las unidades del transporte público
municipal de pasajeros.

Presupuesto indicativo: \$104.066.190 (por 12 meses, más la opción de
2 periodos iguales en concepto de prórroga).

Sellado: \$52.033,09.

Pliego: \$52.033,09.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Muni-
cipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 539108 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 006 (Expediente N° 006/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de
Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° -0471/2025) para la obra Enlace Vial Par-
que Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización, con
fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle:

Obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto
Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aun-
que también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la
recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del ma-
terial a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 2025 - En sede municipal a las
11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539036 Abr. 22 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N°
04/25, para la contratación del servicio de vigilancia del espacio disposi-
ción final de residuos (RSU).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMI-
NISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Veintiséis Mil
Doscientos Veinticinco (\$ 126.225).

Depósito de garantía: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y
DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.262.250.).

Apertura de Ofertas: 30 de abril de 2025. 12:00 hs, en el Salón de Usos
Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 300 539085 Abr. 22 Abr. 28

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: Compra de CHIPIADORA con motor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento
589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 06/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs. del
06/05/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 06/05/2025

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 65.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 160.000)

\$ 429 538890 Abr. 22 May. 5

COMUNA DE COLONIA LA CLARA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: La Comuna de Colonia La Clara, departamento San Cristóbal,
provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de
un VEHÍCULO TIPO PICK UP, nueva o usada modelo año 2018 en ade-
lante.

Pliegos: Sin costo, se pueden retirar en sede comunal o remitidos vía e
mail donde lo soliciten.

Presentación ofertas: Hasta el día 07-05-2025 a las 11,30 horas en sede
comunal, zona urbana de Colonia La Clara.

Apertura de propuestas: El día 07-05-2025 a las 12 horas en sede co-
munal.

Presupuesto oficial: \$ 29.908.022,73

Forma de pago: Contado mediante transferencia bancaria a la cuenta
del vendedor.-

Informes: Comuna de Colonia Clara - (Cel.: 3408-673892) – E-mail: co-
munalaclara@yahoo.com.ar

\$ 135 539127 Abr. 22 Abr. 24

COMUNA DE SAN JOSE DE LA ESQUINA**LICITACIÓN PÚBLICA**
(Ordenanza 22/2025)

OBJETO: ACOPIO, TRASLADO Y VOLCADO DE HORMICON H-25 y H-21

Apertura: 8:15 hs del 19/05/2025

Lugar: Comuna de San José de la Esquina, Rivadavia 434

Recepción de ofertas: hasta las 8:00 hs. del 19/05/2025

REGLON ÚNICO:

REGLON N° 1: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO H-25 500 m3

REGLON N° 2: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN PLIEGO H-21 350 m3

\$ 90 538998 Abr. 22 Abr. 23

COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025**
(Ordenanza N° 2264/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos sesenta metros cúbicos (260 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de mayo 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$10.000 (pesos diez mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 539059 Abr. 22 May. 8

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
N° 07/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 07/25 para la "ejecución de la obra 'Renovación Integral C.A.R.D.' en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$3.974.674.664,14)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 39.746.746,64 (Son Pesos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 64/100)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 15 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: • Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255464?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar S/C 45905 Abr. 21 Abr. 23

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE
IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD**
DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 06/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MIL OCHO-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 1.289.401.218,34 (Son Pesos Mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos un mil doscientos dieciocho con 34/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255461?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar S/C 45904 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002392**

OBJETO: COMPRA DE TI Y TV 132 PARA MANTENIMIENTO ZONA NORTE Y ZONA SUR

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 870.876.887,67 - (Pesos: ochocientos setenta millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete c/67/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002393

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 398.460.821,64 - (Pesos: trescientos no-

venta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintiuno c/64/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002394

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS CON DESTINO A OBRA MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.173.727.349,65 - (Pesos: tres mil ciento setenta y tres millones setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve c/65/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002395

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.108.019.349,91 - (Pesos: mil ciento ocho millones diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve c/91/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 09:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002396

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 384.708.430,76 - (Pesos: trescientos ochenta y cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos treinta c/76/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002397

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS PUESTA A TIERRA CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.224.756,22 - (Pesos: ciento noventa y siete millones doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis c/22/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002398

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN FUMIGACIÓN EN EDIFICIOS EPE SUCURSAL RAFAELA Y DEPENDENCIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.710.580,00 - (Pesos: cuarenta y dos millones setecientos diez mil quinientos ochenta c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 12:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 45884 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002385

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE AGUA FILTRADA FRÍO/CALOR EN EDIFICIOS DE ROSARIO Y ZONAS ALEDAÑAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.159.215,32 (Pesos, treinta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince con 32/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002386

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA GRANDES CLIENTES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.556.199,76 (Pesos, ciento seis millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve con 76/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002387

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ATADURA Y VARILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.665.410,31 (Pesos, cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez con 31/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002388

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES DE 13,2 KV Y 33 KV PARA MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS ZONA SUR Y NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 667.903.736,39 (Pesos, seiscientos sesenta y siete millones novecientos tres mil setecientos treinta y seis con 39/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 - HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002389

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.228.001,10 (Pesos, mil doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil uno con 10/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 - HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.g

S/C 45875 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002399

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSPENSIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑAS DEMANDAS EN EL ÁMBITO DE LAS CIUDADES DE Y MALABRIGO - SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.105.408,00 (Pesos, setenta y un millones ciento cinco mil cuatrocientos ocho) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002400

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS SWITCHING - TRIFÁSICO/110vcc 50a (MÓDULOS DE 25+25 A) PARA MTTO DE EE.TT ZONA SUR Y ZONA NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.802.440,80 (Pesos, noventa y ocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta con 80/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856– 4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar S/C 45887 Abr. 21 Abr. 23

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01901-0012558-6

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE ARMSTRONG" Departamento: BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.132.435.342,65 (Enero/2025)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5400,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.566.217.671,33

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.566.217.671,33

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 16 de Mayo de 2025

Hora: 11:00 hs

Lugar: Salón Delmo Daró, sito en calle San Martín N° 1565, de la localidad Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45869 Abr. 21 Abr. 23

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.

Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-

Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administracion@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración@mercadodelpatio.gob.ar

Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.

\$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
(Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:

1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.

2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21

3- 50 m3 de Hormigón Elaborado H25

4- 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)

5- 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)

6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts

7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.

8— 190 m3 de Arena de 1°

9- 127 Tn de Piedra 1:2

10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.

Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad construidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, construidos en Plástico Roto moldeado o similar.

Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:

Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)

\$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025
(Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-

Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprime.com.

\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-

Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 1.500.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N°2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.

Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Sant Fe.

\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.
\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos) RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.
\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

COMUNA DE CAFFERATA**LICITACION PÚBLICA N° 02-2025**

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad.

Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOMBARDO DOMINGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 539113 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MESA JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539115 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FIGUEROA LIDIA ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539114 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVACIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES****AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 n° 614, suscripto con fecha 03/09/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Carlos Alberto Rivas, DNI 29777724, ha sido extrañado por la misma.

\$ 500 539197 Abr. 23 Abr. 29

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 021/2025.

SANTA FE “Cuna de la Constitución Nacional”, 22 ABR 2025

VISTO :

El Expediente N° 13301-0340106-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 30 de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Provincial de Impuestos por Resolución General N° 20/2025 del 14/04/2025 reglamentó los modos y procedimientos por el que se instrumenta el beneficio del artículo 30 de la Ley 14386;

Que en el Artículo 1 de la mencionada Resolución General se aprobó la aplicación informática denominada “Declaración de Deducción”, mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, podrán informar, con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación los que desarrollen, entre otras actividades, la de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, omitiéndose consignar que si se tratara de nuevos emprendimientos o se generaran mejoras en los inmuebles existentes, el crédito fiscal será del cien por ciento (100%), según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14386;

Que en consecuencia corresponde dictar la presente resolución a fin de incluir en la aplicación informática aprobada por Resolución General 20/2025 a los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren nuevos emprendimientos o generen mejoras en los inmuebles existentes, a los fines de gozar del beneficio del crédito fiscal del cien por ciento (100%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, conforme lo establece el artículo 30 de la Ley 14386

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Interna N° 029/2024 de este Organismo, conforme las disposiciones del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 137/2025, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR REGIONAL SANTA FE A/C
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Disponer que a través de la aplicación informática denominada “Declaración de Deducción” aprobada por Resolución General 20/2025, podrán informar con carácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación, los contribuyentes que desarrollen la actividad de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares que declaren un nuevo emprendimiento o realicen mejoras en los inmuebles existentes, por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cien por ciento (100%) del Impuesto inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025;

ARTÍCULO 2- El procedimiento para acceder a ese beneficio será el indicado en la Resolución General 20/2025, debiendo justificar un nuevo emprendimiento con la inscripción en las mencionadas actividades o la incorporación de las mismas en las ya desarrolladas; y en caso de mejoras en los inmuebles existentes con la presentación de los correspondientes planos aprobados por los organismos competentes, permiso de obra o edificación extendido por municipalidad o comuna, o mejoras declaradas en el Servicio de Catastro e Información Territorial;

ARTÍCULO 3 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

Firmado:

ING. ELEC. RAUL MATHIEU

JEFE DPTO. A. EST. Y ESTUDIOS TEC.

Dirección General de Coordinación

Administ. Pcial de Impuestos

C.P. SEBASTIAN A. ESTRUBIA

ADMINISTRADOA REGIONAL SANTA FE

A/C Administ. Pcial de Impuestos – R.I N° 029/24

S/C 45954

Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.° 139

SANTA FE, 22 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003166-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN ROSARINA DE AGENCIAS DE VIAJE CUIT N.° 30-59376521-7; PERUSIA JUAN CRUZ CUIT N.° 20-24447366-1; SIGNIFY ARGENTINA S.A. CUIT N.° 33-71492461-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUA NUESTRA S.A. CUIT N.° 30-70786951-4; ALBORNOZ CARLOS ALBERTO CUIT N.° 20-06072733-4; FERRAZUOLO VANESA Y BARBERO SERGIO NOLBERTO CUIT N.° 33-71580457-9; HECAN S.R.L. CUIT N.° 30-70915109-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

45950 Abr. 23 Abr. 24

RESOLUCIÓN N.° 140

SANTA FE, 22 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00003165-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- “TIMBO”-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ACOSTA JOSUE EZEQUIEL CUIT N.° 20-36750205-4; BOSCAROL MARCELO CUIT N.° 20-16174707-7.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C

45952 Abr. 23 Abr. 24

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN N° 0019**

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0191651-2 del Sistema de Información de Expedientes en virtud del cual tramitó la reglamentación de la Ley Provincial N° 13.542, Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13.542 dispuso la creación en la Provincia de Santa Fe del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, cuya organización y puesta en funcionamiento será competencia de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en el marco de la Ley Provincial N° 13133;

Que el Decreto Provincial N° 2677/19 aprobó las normas reglamentarias necesarias para la efectiva implementación del Registro antes citado;

En dicha inteligencia, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en su carácter de autoridad de aplicación procedió en fecha 01 de Agosto de 2023 a formalizar la Convocatoria para la conformación del Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos de Colección, todo lo cual se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 0050/23 la referenciada Comisión quedó integrada por la Asociación Civil denominada "Escudería Santafesina de Automóviles Antiguos", el Club Civil denominado "Club de Automóviles Antiguos Rafaela" y la Asociación Civil denominada "Asociación Civil Rosario Autos Sport";

Que a tenor de lo Acordado en el Acta N°1 de la Comisión Evaluadora se contempló que la misma funcionará con clubes legalmente constituidos (Personería Jurídica) e incorporando a dicha comisión cualquier presentación que ingresare formalmente en la Agencia de Seguridad Vial para su consideración; conteste con todo ello por Resolución N° 0037/24 de la APSV se ordenó inscribir en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial 13.542 a la ASOCIACIÓN ESPERANZA AUTOMOVIL CLUB y a la ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO DEL AUTOMOVIL CASILDA;

Que siendo que en la presente solicitan concurrir idénticos presupuestos fácticos que los citados en el párrafo precedente, por todo lo cual habrá de hacerse lugar a la solicitud de inscripción formulada por la solicitante;

Que en virtud de las facultades conferidas por las Leyes Provinciales N° 13.133 y 13542, y por el Decreto Provincial N° 2677/19;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inscribir a la Asociación Civil denominada: "CLUB DE AUTOS ANTIGUOS DE FIRMAT", Personería Jurídica Resolución N° 1065/2007, con domicilio legal en la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe en el Registro Unificado Provincial de Vehículos Antiguos creado por Ley Provincial 13.542 a los fines de la integración de la Comisión de Evaluación. Número de Orden: 06.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45923 Abr. 23 Abr. 25

CONSEJO DE LA MAGISTRAURA INFORMA**ELEVACIÓN DE PROPUESTAS**

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso múltiple destinado a cubrir las vacantes de Fiscales Adjuntos Subrogantes del Ministerio Público de la Acusación, Circunscripciones Judiciales N° 2 y N° 3, se eleva al Poder Ejecutivo la propuesta por sede y por orden alfabético: Circunscripción Judicial N° 2: ABREU, Analía Elizabeth; DNI N° 33544420; Clase 1987; ADDOUMIE, Ivana; DNI N° 35022480; Clase 1990; ALBERDI, Guido Andrés; DNI N° 35956260; Clase 1991; ALTUZARRA, María Eugenia; DNI N° 34476641 ; Clase 1989; AMERISO, María Mónica; DNI N° 29402748; Clase 1982; ARANDA, Federico Damián; DNI N° 37576790 Clase 1994; BANCHIO, Mercedes; DNI N° 36.659.696 Clase 1993; BAÑOS, Brenda; DNI N° 34933294; Clase 1990; BARUCCA, Leonardo José; DNI N° 34.173.145; Clase 1989; BAUMAN, Raquel Natalia; DNI N° 34.178.053; Clase 1988; BERNARDI, Amílcar Carlos; DNI N° 35.644.466, Clase 1991; BERTOLLOTTI, Marina; DNI N° 32.968.087; Clase 1987; CABRERA, Abi Luz; DNI N° 35.080.232; Clase 1990; CARON, Alejandro; DNI N° 36.659.000; Clase 1993; CATALÁ, Florencia Aldana; DNI N° 37.449.871; Clase 1993; CERUTTI, Anabel; DNI N° 34.305.882; Clase 1989; CHERARA, Georgina; DNI N° 37.573.183; Clase 1994; COLOMBO, Andrés

Martín; DNI N° 33.513.595; Clase 1988; COLUSSI, Eleonora; DNI N° 35.733.741; Clase 1991; CORNIER, Lucila Milagros; DNI N° 36.619.175; Clase 1992; COSGAYA, Rocio Belén; DNI N° 34.934.919; Clase 1990; CUDOS, Sofía Alejandra; DNI N° 35.032.012; Clase 1989; CUTULI, Alfredo; DNI N° 29.311.746; Clase 1982; DALCOL, María Manuela; DNI N° 35.699.246; Clase 1992; DE BONIS, Camila; DNI N° 38.904.895; Clase 1995; DE PRADO, Bruno; DNI N° 34.527.672; Clase 1991; DEL GRECCO, Luciana; DNI N° 32.902.645; Clase 1988; DIAZ KINDSVATER, Juan Pablo; DNI N° 32.659.078; Clase 1986; DRUETTO, María Verónica; DNI N° 29.482.087; Clase 1982; DUCASSE, Ernesto Juan Manuel; DNI N° 36.893.66; Clase 1982; DUTTO, Agustín; DNI N° 32.374.077; Clase 1986; DNI N° 35.584.043; Clase 1991; FERTITTA, Agustina; DNI N° 35.128.480; Clase 1990; GALLEANO, Sebastián; DNI N° 31.873.888; Clase 1985; GAMBIALTI, Verónica Belén; DNI N° Clase 1985; GUSSO, Mariela Verónica; DNI N° 33.070.112; Clase 1987; HUESO, Ignacio Andrés; DNI N° 37.336.148; Clase 1993; LANFRANCO PARI, Guillermo Marcelo; DNI N° 28.148.978; Clase 1980; LAVARRA, Guillermina; DNI N° 37.370.046; Clase 1993; MARCOLIN LOBERSE, María Cecilia; DNI N° 36.519.697; Clase 1991; MARTINEZ, Rafael Ignacio; DNI N° 30.168.695; Clase 1983; MARTINEZ, Ramiro; DNI N° 37.797.336; Clase 1994; MORIELLI, Agustina; DNI N° 29.001.116; Clase 1981; MOUTIN, Pol; DNI N° 31565707; Clase 1985; NEPOTE, Pamela Carolina; DNI N° 32.875.582; Clase 1987; OGGERO GENTINETTA, Juan Pablo; DNI N° 34.720.065; Clase 1989; OLIVA, Marina Belén; DNI N° 36.694.895; Clase 1991; PACIFICO, Paula Andrea; DNI N° 36.299.734; Clase 1991; PAZ, Javier Hugo; DNI N° 29.662.720; Clase 1982; PAZOS, Lucía; DNI N° 31.873.661; Clase 1985; PISANI, Adolfo Germán; DNI N° 33.449.639; Clase 1988; PRIETO, Paula; DNI N° 31.074.308; Clase 1984; RAMIREZ VILLARINO, Ana Mora; DNI N° 35.583.487; Clase 1991; RANCIARI, Carla Soledad; DNI N° 35.130.629; Clase 1990; RICCARDO, María Laura; DNI N° 34.525.686; Clase 1990; RIDIERO, Gina; DNI N° 37.097.391; Clase 1992; ROLÓN, Nicolás; DNI N° 32.295.447; Clase 1986; RUGGERI, Gonzalo Horacio; DNI N° 35.703.794; Clase 1991; SALMAN ULLA, Melani, Mirian; DNI N° 36.004.836; Clase 1991; SANGUINETTI, Martin Oscar; DNI N° 31.516.347; Clase 1985; SANTAMARIA, Antonela; DNI N° 33.833.333; Clase 1988; SORIA, Adrián Darío; DNI N° 18.413.474; Clase 1967; SPINOSA, Mauricio Gabriel; DNI N° 33.791.417; Clase 1988; STAMPELLA, Ana Belén; DNI N° 31.741.853; Clase 1985; TASSINI, Franco Leonel; DNI N° 37.041.577; Clase 1992; VALENTE, Antonela Inés; DNI N° 34.215.583; Clase 1988; VERGILI, Florencia Antonella; DNI N° 35585029; Clase 1991; VIGNA, Victoria; DNI N° 37.448.429; Clase 1993; VIGO, Marina Anahí; DNI N° 36.603.937; Clase 1991; VIRGILIO, Iván Alberto; DNI N° 33.712.164; Clase 1988; ZINGONI, Eliana Soledad; DNI N° 28.486.873; Clase 1981. Circunscripción Judicial N° 3: ABREU, Analía Elizabeth; DNI N° 33544420; Clase 1987; ALTUZARRA, María Eugenia; DNI N° 34476641 ; Clase 1989; ARCANGIOLI, Lorena Paola; DNI N° 31386733 Clase 1985; BANCHIO, Mercedes; DNI N° 36659696 Clase 1993; BARUCCA, Larisa Celeste; DNI N° 31.385.792; Clase 1985; BERNARDI, Amílcar Carlos; DNI N° 35.644.466, Clase 1991; CORNIER, Lucila Milagros; DNI N° 36.619.175; Clase 1992; CUDOS, Sofía Alejandra; DNI N° 35.032.012; Clase 1989; DALCOL, María Manuela; DNI N° 35.699.246; Clase 1992; DALZOTTO, Antonela; DNI N° 32.114.971; Clase 1986; DE PRADO, Bruno; DNI N° 34.527.672; Clase 1991; DEL GRECCO, Luciana; DNI N° 32.902.645; Clase 1988; DUCASSE, Ernesto Juan Manuel; DNI N° 36.893.66; Clase 1982; GALLEANO, Sebastián; DNI N° 31.873.888; Clase 1985; LAGIOIA, Luis Ricardo Jesús; DNI N° 37.295.066; Clase 1993; LANFRANCO PARI, Guillermo Marcelo; DNI N° 28.148.978; Clase 1980; MORIELLI, Agustina; DNI N° 29.001.116; Clase 1981; PADILLA FINUCCI, Jordan Alberto; DNI N° 32.103.483; Clase 1986; PISANI, Adolfo Germán; DNI N° 33.449.639; Clase 1988; PRIETO, Paula; DNI N° 31.074.308; Clase 1984; SANTAMARIA, Antonela; DNI N° 33.833.333; Clase 1988; SORIA, Adrián Darío; DNI N° 18.413.474; Clase 1967; STAMPELLA, Ana Belén; DNI N° 31.741.853; Clase 1985; VALENTE, Antonela Inés; DNI N° 34.215.583; Clase 1988; VALENTÍN, Débora Vanesa; DNI N° 29.977.383; Clase 1983.

S/C 45906

Abr. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**INFORMA
ELEVACIÓN DE PROPUESTAS**

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Jueces de 1ra. Instancia de Circuito de las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 3; se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 1: BURGOS GRABICH, Carolina DNI N° 28.568.277; Clase 1981; CORGNALI RAFFIN, Robertino Francisco DNI N° 35.752.462; Clase 1991; DE LA TORRE, María De Los Milagros, DNI N° 33.068.617; Clase 1987; DEMMI, Juan Andrés, DNI N° 26.373.681; Clase 1978; DEPETRIS, Francisco José, DNI N° 28.241.259;

Clase 1980; FARAVELLI, Sebastian Pantaleón, DNI N° 25.3281.57; Clase 1976; GUALA, Hernán Alfredo, DNI N° 29.048.621; Clase 1981; MERLO, Daniel Federico, DNI N° 22.620.079; Clase 1972; PASTORE, José Ignacio, DNI N° 28.217.913; Clase 1980; PRIEU MANTARAS, María Soledad, DNI N° 25.459.684; Clase 1977; URETA CORTES, Rodrigo Carlos, DNI N° 25.480.583; Clase 1977. Circunscripción Judicial N° 3: BURGOS GRABICH, Carolina DNI N° 28.568.277; Clase 1981, CHASCO, Martín Carlos, DNI N° 29.560.751; Clase 1982; DEMMI, Juan Andrés, DNI N° 26.373.681; Clase 1978; FARAVELLI, Sebastian Pantaleón, DNI N° 25.328.157; Clase 1976.

S/C 45915 Abr. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso múltiple destinado a cubrir las vacantes de Defensores Adjuntos Subrogantes del Servicio Público Provincial de la Defensa Penal, Circunscripciones Judiciales N° 1; N° 4 y N° 5, se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 1: ACUÑA, Valentín, DNI N° 36.580.737, Clase 1992; AGUILAR, Leandro David; DNI N° 24.475.712, Clase 1975; AGUIRRE, Elizabeth Miriam; DNI N° 32.177.120, Clase 1986; AGUSTINI, Rubén Andrés, DNI N° 29.049.188; Clase 1981; ALCALDE MOLEON, Joaquín, DNI N° 35.651.637, Clase 1991; ALMIRÓN, María Cielo, DNI N° 30.291.290, Clase 1983; ASCUA GÁLCEAN, Carolina Belén, DNI N° 37.415.378, Clase 1993, BUSICO, Pedro Emiliano, DNI N° 29.113.592, Clase 1981; CILLA, Leonardo Antonio, DNI N° 30.166.058, Clase 1983; DE LA TORRE, María De La Paz, DNI N° 30.786.742 Clase 1984; DI STEFANO, Clarisa Inés, DNI N° 36.000.958, Clase 1992; ESCOBAR, Joana María Milagros, DNI N° 36.326.323; Clase 1992; FACELLO, María Dolores, DNI N° 31.516.798, Clase 1985; FERNÁNDEZ, Agustín, DNI N° 37.709.270, Clase 1994 ; GALOPPO, Alejandro Leonel, DNI N° 34.745.802, Clase 1989; GEBALA, Lumila Judith, DNI N° 29.171.993, Clase 1982; GONZALEZ, María Fernanda, DNI N° 26.860.475, Clase 1979; IBAÑEZ, Fernando David, DNI N° 30.282.245, Clase 1983; MARTÍNEZ MONTYN, Gastón, DNI N° 35.651.650, Clase 1991; MÁS, Alan Maximiliano, DNI N° 32.660.023, Clase 1986; MENIN, Francisco Juan, DNI N° 29.771.677, Clase 1982; MOGNASCHI, Lucía, DNI N° 34.673.938, Clase 1989, MONTGROSSO, Daniela Soledad, DNI N° 33.111.612, Clase 1987; MONTENOVÍ, Esteban Damián, DNI N° 26.460.919, Clase 1978; NARDI, Fabio, DNI N° 32.376.087, Clase 1986; NARVAEZ, Lucía Belén, DNI N° 34.827.948, Clase 1990; OLIVERA, María Macarena, DNI N° 25.459.562, Clase 1976; ORDANO, Carlos María, DNI N° 29.048.134, Clase 1981; PALAMEDÍ, Bruno Ignacio, DNI N° 28.148.267, Clase 1980, PERALTA, Pablo Nicolás, DNI N° 31.690.769, Clase 1985, PIANETTI, Gimena Alejandra, DNI N° 31.751.823, Clase 1985; PISANI, Adolfo Germán, DNI N° 33.449.639, Clase 1988; SABA, Juan, DNI N° 36.580.795, Clase 1992, SAGER, Rodolfo José, DNI N° 30.291.425, Clase 1983, SALE, Aisha Mariam, DNI N° 37.281.589, Clase 1993; SANCHEZ LECUMBERRI, Raúl Luis, DNI N° 20.128.528, Clase 1968; SEQUEIRA ALEGRE, Eduardo Cesar, DNI N° 36.406.614, Clase 1991, SERRANO, Elisabet Ileana, DNI N° 33.945.391, Clase 1988, SOLARI, Angelina Luciana, DNI N° 35.440.558, Clase 1990; SOMAGLIA, Maialén DNI N° 34.671.444, Clase 1989, SORIA, Adrián Darío, DNI N° 18.413.474, Clase 1967, TOURN, Valeria Lorena, DNI N° 30.760.886, Clase 1984. Circunscripción Judicial N° 4; AGUILAR, Leandro David; DNI N° 24.475.712, Clase 1975; AGUIRRE, Elizabeth Miriam; DNI N° 32.177.120, Clase 1986; AGUIRRE, Sandra Lucrecia, DNI N° 29.379.142, Clase 1982.; AGUSTINI, Rubén Andrés, DNI N° 29.049.188; Clase 1981; ALCALDE MOLEÓN, Joaquín, DNI N° 35.651.637, Clase 1991; ALMIRÓN, María Cielo, DNI N° 30.291.290, Clase 1983; CARGNELUTTI, Virginia Gisela Vanesa, DNI N° 32.902.793, Clase 1987, CILLA, Leonardo Antonio, DNI N° 30.166.058, Clase 1983; DARUICH, Matías Daniel, DNI N° 32.080.905, Clase 1986; DOLAN, Eduardo Marcelo, DNI N° 29.853.827, Clase 1983, ESCOBAR, Joana María Milagros, DNI N° 36.326.323, Clase 1992; FACELLO, María Dolores, DNI N° 31.516.798, Clase 1985; FERNÁNDEZ, Agustín, DNI N° 37.709.270, Clase 1994; GALBUSERA, María Gimena, DNI N° 37.331.076, Clase 1993; GALOPPO, Alejandro Leonel, DNI N° 34.745.802, Clase 1989; IBAÑEZ, Fernando David, DNI N° 30.282.245, Clase 1983, MONTGROSSO, Daniela Soledad, DNI N° 33.111.612, Clase 1987; MONTENOVÍ, Esteban Damián, DNI N° 26.460.919, Clase 1978; PERALTA, Pablo Nicolás, DNI N° 31.690.769, Clase 1985; PIANETTI, Gimena Alejandra, DNI N° 31.751.823, Clase 1985; SAGER, Rodolfo José, DNI N° 30.291.425, Clase 1983; SALE, Aisha Mariam, DNI N° 37.281.589, Clase 1993; SEQUEIRA ALEGRE, Eduardo Cesar, DNI N° 36.406.614, Clase 1991; SERRANO, Elisabet Ileana, DNI N° 33.945.391, Clase 1988; SORIA, Adrián Darío, DNI N° 18.413.474, Clase 1967; STE-

CHINA, Tania Romanela, DNI N° 34.585.744, Clase 1989; TONZAR, Alejandra Analía, DNI N° 28.580.688, Clase 1981; TOURN, Valeria Lorena, DNI N° 30.760.886, Clase 1984. Circunscripción Judicial N° 5: ACUÑA, Valentín, DNI N° 36.580.737, Clase 1992; AGUILAR, Leandro David; DNI N° 24.475.712, Clase 1975; AGUIRRE, Elizabeth Miriam; DNI N° 32.177.120, Clase 1986.; AGUSTINI, Rubén Andrés, DNI N° 29.049.188; Clase 1981; ALCALDE MOLEON, Joaquín, DNI N° 35.651.637, Clase 1991; ALMIRÓN, María Cielo, DNI N° 30.291.290, Clase 1983; CILLA, Leonardo Antonio, DNI N° 30.166.058, Clase 1983; DI STEFANO, Clarisa Inés, DNI N° 36.000.958, Clase 1992; FACELLO, María Dolores, DNI N° 31.516.798, Clase 1985; FERNÁNDEZ, Agustín, DNI N° 37.709.270, Clase 1994 ; GALOPPO, Alejandro Leonel, DNI N° 34.745.802, Clase 1989; GONZALEZ, María Fernanda, DNI N° 26.860.475, Clase 1979; GUNTERN, Gisela, DNI N° 34.206.181, Clase 1989; IBAÑEZ, Fernando David, DNI N° 30.282.245, Clase 1983; MOGNASCHI, Lucía, DNI N° 34.673.938, Clase 1989, MONTGROSSO, Daniela Soledad, DNI N° 33.111.612, Clase 1987; MONTENOVÍ, Esteban Damián, DNI N° 26.460.919, Clase 1978; PISANI, Adolfo Germán, DNI N° 33.449.639, Clase 1988; ROMANO, Victoria, DNI N° 34.935.420, Clase 1990; ROS-SINI, Bruno Leonidas, DNI N° 34.935.313, Clase 1990; SAGER, Rodolfo José, DNI N° 30.291.425, Clase 1983; SALE, Aisha Mariam, DNI N° 37.281.589, Clase 1993; SANCHEZ LECUMBERRI, Raúl Luis, DNI N° 20.128.528, Clase 1968; SCARINCI, Federico José, DNI N° 29.940.475, Clase 1985; SEQUEIRA ALEGRE, Eduardo Cesar, DNI N° 36.406.614, Clase 1991; SERRANO, Elisabet Ileana, DNI N° 33.945.391, Clase 1988, SORIA, Adrián Darío, DNI N° 18.413.474, Clase 1967; TOURN, Valeria Lorena, DNI N° 30.760.886, Clase 1984.

S/C 45918 Abr. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Jueces de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de las Circunscripciones Judiciales N° 3 y N° 5; se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 3: AGUIRRE QUINTANA, María Soledad DNI N° 25.243.831; Clase 1978; ANDRES JULIAN, Hernán, DNI N° 34.680.377; Clase 1989.; BENSEGUES, Lidia Fernanda, DNI N° 33.479.497, Clase 1989; DANERI, Jorgelina Valeria, DNI N° 27.224.194, Clase 1979; DEL CASTILLO, Gabriela Alicia, DNI N° 29.526.121, Clase 1982; ECHEVARRIA BLOCK, Luis Tomás, DNI N° 34.014.383, Clase 1988; LIBERATORE, Mariel Edith, DNI N° 17.944.220, Clase 1967; SORIA, Héctor Daniel, DNI N° 28.334.672, Clase 1980; SOSA FANONI, Fabiana Gisela, DNI N° 27.485.418, Clase 1979; Circunscripción Judicial N° 5: AGUIRRE QUINTANA, María Soledad DNI N° 25.243.831; Clase 1978; BELAVI, Natalia Silvana DNI N° 26.276.710, Clase 1977; BENDER, Gisela Belén, DNI N° 31.385.355, Clase 1985; BENSEGUES, Lidia Fernanda, DNI N° 33.479.497, Clase 1989; BOAGLIO, José Alberto, DNI N° 28.717.266, Clase 1981; DANERI, Jorgelina Valeria, DNI N° 27.224.194, Clase 1979; ECHEVARRIA BLOCK, Luis Tomás, DNI N° 34.014.383, Clase 1988; MONTI, Celina Yael, DNI N° 32.660.020, Clase 1986; SCHIAVI, Viviana Marta, DNI N° 14.633.513, Clase 1961; SOSA FANONI, Fabiana Gisela, DNI N° 27.485.418, Clase 1979; STRADA, Joaquín Jorge, DNI N° 24.788.120, Clase 1975.

S/C 45916 Abr. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORMA ELEVACIÓN DE PROPUESTAS

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Jueces de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 4 se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 1: Benassi, María Clara; DNI N° 25.497.369, Clase 1976; Borselli, Martín Esteban, DNI N° 26.042.070; Clase 1977; Otarola, Mariana Mercedes, DNI N° 28.622.072; Clase 1981; Pandullo, Ignacio Eduardo, DNI N° 32.962.623, Clase 1987. Circunscripción Judicial N° 4: Borselli, Martín Esteban, DNI N° 26.042.070, Clase 1977; Della Rosa, María del Mar, DNI N° 26.159.525, Clase 1978; Pandullo, Ignacio Eduardo, DNI N° 32.962.623, Clase 1987.

S/C 45911 Abr. 23

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**INFORMA
ELEVACIÓN DE PROPUESTAS**

Atento a lo establecido en el artículo 24° del Decreto N° 659/24, en el concurso destinado a cubrir las vacantes de Jueces de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de las Circunscripciones Judiciales N° 1 y N° 4 se eleva al Poder Ejecutivo la siguiente propuesta por sede y por orden alfabético conformada con los postulantes que han superado las pautas de evaluación: Circunscripción Judicial N° 1: Benassi, María Clara; DNI N° 25.497.369, Clase 1976; Borselli, Martín Esteban, DNI N° 26.042.070; Clase 1977; Otarola, Mariana Mercedes, DNI N° 28.622.072; Clase 1981; Pandullo, Ignacio Eduardo, DNI N° 32.962.623, Clase 1987. Circunscripción Judicial N° 4: Borselli, Martín Esteban, DNI N° 26.042.070, Clase 1977; Della Rosa, María del Mar, DNI N° 26.159.525, Clase 1978; Pandullo, Ignacio Eduardo, DNI N° 32.962.623, Clase 1987.

S/C 45919 Abr. 23

POLICÍA DE SANTA FE**EDICTO**

En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Abril de 2025, se procede a notificar mediante el presente al ex Suboficial de Policía N.º 588.024 CAMERO PAOLA ELIANA INES del Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia N° 0171 de fecha 06/Feb/2025 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art. 1º) Recházase el recurso de revocatoria interpuesto, con patrocinio letrado, por la Sra. Paola Ines Camero (Clase 1978 – CUIL 27-26289967-0), contra el Decreto N° 3855 de fecha 12/12/2018. Art. 2º) Regístrese, comuníquese y archívese...

Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2372/23

SANTA FE, 22 de Abril de 2025.
S/C 45946 Abr. 23

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Abril de 2025, se procede a notificar mediante el presente al ex Suboficial de Policía N.º 615.587 Franco Martín Ramón del Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia N° 0211 de fecha 12/Feb/2025 de la cual se transcriben sus partes fundamentales: Art. 1º) Recházase el recurso de revocatoria interpuesto, por el Sr. MARTIN RAMON FRANCO (Clase 1980 – CUIL 20-27887210-7), contra el Decreto N° 1394 de fecha 13/11/2020, por el cual se le aplicó la sanción disciplinaria de detención. Art. 2º) Regístrese, comuníquese y archívese...

Se le hace saber al causante el contenido del acto resolutorio conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2372/23.

SANTA FE, 22 de Abril de 2025.
S/C 45948 Abr. 23

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CISNEROS, D. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/03/2025.- Disposición Nro. 17/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CISNEROS, DYLAN GASTÓN, F/N 18/03/2021, DNI 58.776.751, hijo de la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en Clemente Albelo N° 3118 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o

TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. PEREIRA, Vanesa Graciela, DNI 30.291.702, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pehuajó N.º 777 de la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, se prive a su progenitora de la responsabilidad parental. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45947 Abr. 23 Abr. 25

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N.º 100/25 de Fecha 11 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.444, N.º 16.445, N.º 16.446 y N.º 16.447 referenciados administrativamente como "HERNANDEZ, VALENTINO SERGIO – DNI

N.º 52.869.478 – HERNANDEZ, MAITÉN EMILCE – DNI N.º 55.794.737 – HERNANDEZ, AYLÉN UMA – DNI N.º 58.089.582 – HERNANDEZ, GUADALUPE PRISCILA – DNI N.º 59.908.833 – s/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNANDEZ - DNI N.º 42.130.309 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE LUZURRIAGA N.º 2400 y/o SOMOZA N.º 3800 – ZONA RURAL DE NUEVO ALBERDI - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 100/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, hijos de la Sra. Liliana Beatriz Hernández – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B-) SUGERIR que los niños VALENTINO SERGIO HERNANDEZ – DNI N.º 52.869.478 – Nacido en Fecha 09 de Diciembre de 2012 – MAITEN EMILCE HERNANDEZ – DNI N.º 55.794.737 – Nacida en Fecha 17 de Junio de 2016 - AYELEN UMA HERNANDEZ – DNI N.º 58.089.582 – Nacida en Fecha 24 de Diciembre de 2019 - y GUADALUPE PRISCILA HERNANDEZ – DNI N.º 59.908.833 – Nacida en Fecha 06 de Julio de 2023, sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. LILIANA BEATRIZ HERNÁNDEZ – DNI N.º 42.130.309 - con domicilio en calle Luzurriaga N.º 2400 y/o Somoza N.º 3800 (zona rural de Nuevo Alberdi) de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D-) NOTIFIQUESE a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales.- E-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia 6º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción

de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45953

Abr. 23 Abr. 25

COMUNA DE GARABATO

ORDENANZA TRIBUTARIA N.º 01/2025

Garabato, 29 de Enero de 2025

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para ejercicio año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que sus disposiciones deben adecuarse a las normativas institucionales para el Código Fiscal Uniforme Ley 8.173 y sus modificaciones, que para recibir los tributos es necesario fijar alícuotas y cuotas fijas de los distintos servicios que presta esta comuna.

POR ELLO:

La Comisión Comunal de Garabato sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA:

Capítulo I del C.F.U.: Establecerse para el año 2025 la Ordenanza Tributaria que a continuación se detalla.

Título I: 1- Fijar el interés resarcitorio previsto en el artículo 41 del C.F.U. en el 3% mensual.

Título II: 2- Tasa de Inmueble: el ámbito de la tasa quedo encuadrada en las disposiciones del artículo 68 del C.F.U., ley N.º 8173 y sus modificaciones.

3- Fijar notificaciones prevista en el artículo 71 del C.F.U., según se detalla: ZONA URBANA: Según plano Catastral. ZONA RURAL: Según plano Catastral.

4- Fijar los parámetros precisos que se indican a continuación para cálculo anual de la T.G.I.: A/1 Zona Urbana y suburbana del Paraje kilometro 320, localidad de Garabato y Pozo de los Indios.

T.G.I. igual a

\$ 100 (Pesos cuarenta) calle de tierra.

\$ 125 (Pesos cuarenta y cinco) calle de ripio

\$ 150 (Pesos cincuenta) calle de pavimento el metro lineal de frente.

A/2 Zona Rural: 1 (un) litro de Gasoil por hectárea y por año, el valor del mismo al momento que se hace efectivo el pago, Gasoil Infinia Diesel YPF oficial del ACA (Automóvil Club Argentino) de ciudad de Reconquista.

El cobro se establece en forma trimestral, siendo el primer vencimiento el 30/04/2025, el segundo vencimiento 31/08/2025 y el tercer vencimiento 31/12/2025.

El señor presidente Comunal se encuentra autorizado a efectuar quitas, plazos o esperas en casos particulares que ameritan tal circunstancia con la conformidad del señor tesoro.

Los señores apoderados legales se encuentran autorizados a extender recibos de pago provisionales cuando efectúen gestiones judiciales o extrajudiciales tendiente al cobro.

5- Establecerse que sobre la tasa por terrenos baldíos, previsto en el artículo 74 del C.F.U. configurara un incremento del 100 % sobre el monto de la tasa general, es decir \$ 200 (Pesos doscientos) por metro lineal en calzada natural, \$ 250 (Pesos doscientos cincuenta) por metro lineal sobre calle de ripio y \$ 300 (Pesos trescientos) por sobre calle pavimentada.

CAPITULO II del C.F.U. (Código Fiscal Uniforme).**Derecho, Registro, Inspección**

6- La alícuota general de Derecho Registro Inspección, previsto en el C.F.V. se fija en \$ 4000 (Pesos cuatro mil) el mínimo y el máximo en \$ 8000 (Pesos ocho mil).

7- Fijese como fecha de cobro por derecho, Registro, Inspección del 1 al 10 de cada mes fijado en el artículo 6° (por mes vencido).

8- **VENDEDORES AMBULANTES:** Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, deberán abonar previamente \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

CAPITULO III del C.F.U.**DERECHO DE CEMENTERIO**

9- Fijese los siguientes importes para los derechos, previstos en el artículo 89 del C.F.U. Inhumación, Reducción, traslados de restos dentro del mismo Cementerio \$ 00 (Pesos cero), traslados de restos a otra jurisdicción o recibidos de otras \$ 30.000 (Pesos treinta mil). Establecerse la gratuidad de sepulcros bajo tierra por un lapso de 10 (Diez) años.

Los derechos fijados en el artículo 8, deberán hacerse efectivos con anterioridad a las prestaciones de servicio.

CAPITULO IV: C.F.U. ABASTO

10- Por la matanza de animales se abonara \$ 5.000 (Pesos cinco mil), por animal, a la que se integrara por mes vencido dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. La introducción de carnes desde afuera de la jurisdicción será aprobado con un derecho de \$ 5.000 (cinco mil) por kilogramos, cualquiera sea el tipo de la misma.

CAPITULO V: C.F.U.**DERECHOS A DIFERENTES ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

11- Establécense una alícuota del QUINCE por ciento (15%) para la percepción del derecho del presente capítulo y aplicable al valor de las entradas, debiendo cobrarse la cifra hasta 48 horas posteriores al espectáculo, debiendo comunicarse la realización del mismo al ente comunal con 48 horas de anticipación.

Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.

CAPITULO VI: C.F.V PERMISO DE USO

12- Por uso de maquinarias, SUM para eventos particulares e instalaciones de Polideportivo Comunal para los mismos se cobraran los siguientes gravámenes.

SUM Don Manuel: \$ 20.000 (Pesos veinte mil).

SUM Bichito de Luz: \$ 30.000 (Pesos treinta mil).

Tinglado con salón y cocina: \$ 100.000 (Pesos cien mil) por día.

Salón del Polideportivo: \$ 80.000 (Pesos ochenta mil) por día.

Salón con cocina: \$ 90.000 (Pesos noventa mil) por día.

Mesas con servicio de mantelería

Sillas con posa brazos: \$ 500 (Pesos quinientos) por cada evento cada una.

Colocación de la lona en polideportivo: \$ 20.000 (pesos veinte mil).

Los precios fijados por el uso de las instalaciones de los SUM, polideportivo, mobiliario quedara sujeto a modificaciones en caso de que las mismas sufrieran rupturas o pérdidas a la hora del control en sus devoluciones, siempre cuando no sea por accidente y no por incidentes.

CAPITULO VII TASAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

13- Por cada gestión a realizarse en dependencias comunales corresponderá un sellado de: \$ 10.000 (Pesos diez mil).

a) Tramite a gestión administrativa.

b) Gestión para colocación de parlantes publicidad por año \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).

c) Por utilización de alta voces con movilidad por día \$ 2.000 (pesos dos mil)

d) Por la gestión pos ventas de productos por medio de vendedores ambulantes, se cobrara una visa diaria \$ 3.000 (pesos tres mil)

e) Por la gestión de autorización

CAPITULO VIII: MULTAS

14- a) Establecerse una multa de 100 litros de nafta súper a contravenciones establecidas en resolución N° 2/2007.

B) En caso de reincidencia se aplicara una multa del doble a lo establecido.

C) Establecerse multa de \$ 100.000 (Pesos cien mil) a contravenciones establecidas en Resolución N° 01/2016.

f) En caso de reincidencia se aplicara una multa doble a la establecido.

CAPITULO IX

15- a) La Alícuota General para la prestación del servicio de agua potable queda establecida en \$ 2000 (Pesos dos) mensuales la que deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes.

b) Fijese el monto general hasta tanto los beneficiarios reciban el funcionamiento del reloj medidor del agua en red y determine el consumo.

c) Fijese el importe de \$ 2.000 (Pesos dos mil) para la prestación del servicio recolección de residuos valor mensual, con fecha de cobros del 01 al 10 de cada mes

d) Fijese el importe de \$ 9.000 (Pesos nueve mil) por la prestación del servicio del atmosférico, haciéndose efectivo el cobro cada vez que se re-

ciba dicho servicio.

16- a) La presente ordenanza será aplicada durante el ejercicio 2025 a partir del mes de enero del año 2025.

16- a) Regístrese, Comuníquese, archívese.

\$ 1800 539251 Abr. 23 Abr. 25

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO**AVISO**

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA EUGENIA PERUGINI, D.N.I. N° 26.609.334, Argentina, soltera, nacida el 09/06/1978, de apellido materno PHILIPPE, con domicilio real en calle Italia N° 1283 piso 3ro. dpto. A y legal en calle Richieri N° 865 P.B. of. C ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de abril de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.-

\$ 100 538997 Abr. 22 Abr. 23

AVISO

A los fines previstos en el Art. 79 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA SOL CARLONI, D.N.I. N° 45.341.331, Argentina, soltera, nacida el 10/09/2003, de apellido materno GARCÍA, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 3331 y legal en calle Paraguay N° 226 P.B. ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de abril de 2025. Firma: Miriam L. Seery, Secretaria.

\$ 100 538996 Abr. 22 Abr. 23

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA**AVISO**

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 07 de Abril de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 10 de Abril de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 300 539060 Abr. 22 Abr. 24

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**RESOLUCIÓN N.º 1088**

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0279526-6 del Sistema de Expedientes de la Provincia por medio del cual se gestiona la aprobación del Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", creado por Decreto N° 3155/18; y

CONSIDERANDO:

Que el citado programa tiene como objetivo central contribuir al mejo-

ramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas mediante el financiamiento de programas construidos por gobiernos locales, de los que pueden participar asociaciones civiles debidamente acreditadas, conforme lo establece el decreto;

Que asimismo, establece que para el financiamiento del programa se afectarán recursos propios de los que dispone la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de su cuenta especial;

Que para su implementación, se prevé un procedimiento con requisitos que consta de puntos determinados, los plazos y la evaluación del mismo, el financiamiento, la correspondiente rendición de cuentas, el certificado final de obra y por último las auditorías y monitoreos;

Que a los fines de transparentar la implementación del programa, resulta pertinente la elaboración de un protocolo que establezca los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados;

Que corresponde considerar las modificaciones en las diferentes áreas nombradas en el Decreto, conforme las nuevas estructuras políticas vigentes;

Que a los fines del presente, han intervenido las diferentes áreas de acuerdo a las competencias que le son inherentes;

Que asimismo, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme dictamen N° 1590/25;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales" aprobado por el Decreto N° 3155/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los siguientes formularios: Formulario Único para la Presentación de Proyectos que se integra como Anexo II.1; Formulario de Relación de Gastos SF-03 como Anexo II.2 y Formulario de Balance de Inversión SF-04 como Anexo II.3., todos los cuales forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los modelos de convenio marco que deberán suscribir los interesados para acceder al citado programa, según corresponda, siendo el Anexo III.1 Convenio Marco con Municipios, el Anexo III.2 Convenio Marco con Comunas, y el Anexo III.3 Convenio Marco con Organizaciones Intermedias que articulen con gobiernos locales, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2534/24.

ARTÍCULO 5º: Establecer como cláusula transitoria, que los procesos iniciados por Convocatoria 2024 en el marco de la Resolución Ministerial N° 2534/24, se considerarán válidos en todas las etapas cumplidas, y continuarán gestionándose en las etapas sucesivas con la presente resolución.

ARTICULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

PROTOCOLO

Se establece que a los efectos de unificar el procedimiento para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera creado por el Decreto N° 3155/18, estableciendo los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados, resulta pertinente la aprobación del presente PROTOCOLO.

1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.1. Convocatoria. La Agencia Provincial de Seguridad (APSV) realizará una convocatoria pública- mediante la publicación en el Boletín Oficial, en el Portal oficial, pudiendo difundirse también en medios de amplia difusión de la Provincia- para que los interesados presenten sus proyectos. La misma tendrá un plazo de publicación de diez (10) días hábiles, el plazo para la recepción de la documentación se extenderá por treinta (30) días corridos y será establecido en la publicación.

1.2. Lugar de presentación. Los postulantes deberán presentar los proyectos dentro del plazo estipulado en la Convocatoria correspondiente y únicamente por los medios especialmente habilitados: en formato papel en la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - piso 2- Galería Santa Fe); o en la Mesa de Entradas de la ciudad de Rosario (Santa Fe 1950 - piso 2- ala Moreno). Sin perjuicio de esto, a partir del momento en que este procedimiento sea incorporado al proyecto "TERRITORIO 5.0" - Decreto N° 191/24, las presentaciones deberán realizarse en forma digital siguiendo las instrucciones que se dicten.

1.3. Documentos para la postulación: La postulación del proyecto deberá incluir la siguiente documentación:

1- Nota de Presentación del Proyecto, donde conste la voluntad de adherir al Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales, suscrito por el Intendente, Presidente Comunal o autoridad que invista la representación legal de la Organización Intermedia, según corresponda. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

2- Formulario Único para la Presentación del Proyecto que como Anexo II.1 forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

3- En caso de postularse como Organización Intermedia, deberá estar acreditada formalmente su existencia (Certificado de Subsistencia o similar), acompañar Estatuto y acta de última designación de autoridades, todo certificado.

4- Documentación técnica anexa: planos, características técnicas, fotografías, etc. Se podrá solicitar otra documentación complementaria a criterio de la autoridad de aplicación. En caso de proyecto de luminaria, deberá adjuntar la planimetría en la que se indique la ubicación exacta de la misma (rutas, calles y/o kilómetros correspondientes);

5- Acompañar el presupuesto del proyecto, especificando:

5.1. Materiales, donde deben detallarse las cantidades y características técnicas de los bienes y/o insumos necesarios, indicando monto unitario y total.

5.2. Mano de obra - en la medida que la misma sea tercerizada. En el caso que se utilice personal del Municipio o Comuna para llevar adelante los trabajos, deberá informarse dicha situación.

6- En caso de que la obra a financiar tenga una complejidad tal que se estime que su ejecución tendrá una duración total de más de 90 (noventa) días corridos, el solicitante deberá dividir la obra en tantas partes como sea necesario para que cada etapa no supere ese plazo; con los respectivos presupuestos y resultados esperados para cada etapa. Esto para facilitar, por parte del beneficiario, el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas según parámetros establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (ver apartado "Rendición de cuentas").

7- Acompañar copia del C.U.I.T. de la localidad.

8- Acompañar constancia de C.B.U. de la cuenta oficial- que debe corresponder a una cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe-, donde se depositarán los fondos objeto del presente.

1.4. Ámbito. La ejecución de los proyectos debe realizarse exclusivamente e dentro de la provincia de Santa Fe.

1.5. Prohibiciones. Los proyectos no deben tener un fin de lucro ni incluir estipendios de ninguna clase a los integrantes, autoridades o miembros del postulante, en caso de desestimado.

- Podrán considerarse no admisibles las postulaciones que no respeten los lineamientos establecidos.

- No se aceptarán postulaciones recibidas fuera del plazo de convocatoria estipulado.

1.6. Evaluación. Concluida la etapa de postulación de los proyectos, éstos serán evaluados considerándose su ajuste a las bases y condiciones requeridas, la factibilidad de su realización, calidad, impacto y otros indicadores según se detalla en los apartados "Procedimiento" y "Criterios de selección".

- En un plazo que no superará los noventa (90) días corridos desde el cierre de la etapa de postulación, la APSV publicará en el Portal oficial un orden de mérito con los puntajes otorgados a cada postulación, indicando las solicitudes elegidas y los montos a financiar de acuerdo al valor de la UF en ese momento.

2.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Los subsidios serán otorgados para el financiamiento de los proyectos que contribuyan al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, debiendo referirse a alguna de las acciones enumeradas a continuación, no pudiendo el solicitante proponer más de un proyecto por localidad.

2.1. Incorporación o reemplazo de luminarias LED que incida directamente en la mejora de la circulación y la seguridad vial.

2.2. Obras de semaforización.

2.3. Colocación de cualquier tipo de reductores de velocidad.

2.4. Instalación de cartelera vial.

2.5. Puesta en valor de circuitos viales: se refiere a la realización de mejoras y adecuaciones en el predio donde se llevan a cabo los exámenes de conducir, con el objetivo de mantener o mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia del circuito. Algunos ejemplos incluyen: repavimentación o repintado de la superficie del circuito, mejora de la señalización horizontal y vertical (líneas de demarcación, señales de tráfico, etc.), mejora de la iluminación del circuito, adecuación de las zonas de estacionamiento, mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad, adecuación de las zonas de evaluación o de espera para los examinados, entre otros.

2.6. Obras menores de infraestructura vial: se refiere a proyectos que buscan mejorar la seguridad de los usuarios de las vías, como conductores, peatones, ciclistas, etc., sin requerir grandes inversiones ni tecnología avanzada. Algunos ejemplos incluyen: instalación de barreras de seguridad o elementos de contención, mejora de la visibilidad en curvas o intersecciones, instalación de sistemas de alerta para peatones o ciclistas, mejora de la seguridad en pasos peatonales o ciclistas, mejora de la seguridad en zonas escolares o áreas de alta concentración peatonal, entre otros.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1. Ingresada la solicitud por Mesa de Entradas de la APSV- dentro del plazo establecido para la inscripción en el Programa- se le dará número de expediente - S.I.E.- o el correspondiente de Expediente Electrónico - EE- cuando éste se implemente, y se remitirá la documentación a la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional para su revisión.

3.2. En caso de que se observare la falta de alguno de los requisitos o existieran inconsistencias en los mismos, se solicitará vía correo electrónico que se cumplimente lo faltante, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de subsanarlos. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo.

3.3. Lo actuado se remitirá a la Dirección Provincial del Observatorio Vial, quienes, de considerarlo necesario por el tipo de proyecto presentado, realizarán una visita in situ para evaluar su factibilidad, y emitirá un informe técnico detallado en materia de las incumbencias, indicando si el proyecto cumple o no con las necesidades del lugar en materia de seguridad vial, basadas en la situación local, planteada por la localidad en los requisitos de presentación. En su intervención esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección". Si la Dirección precitada realiza observaciones a la solicitud, las mismas se comunicarán a la localidad -vía mail- a los fines de que subsane en el término de diez (10) días hábiles. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo y por única vez.

3.4. Subsanadas las observaciones- si las hubiere-, o caso contrario, de encontrarse todo acorde a las líneas de acción del Programa se eleva lo actuado al Secretario de la APSV para su conocimiento.

3.5. Posteriormente se envía a la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, para su intervención. Esta Subsecretaría deberá expresarse sobre la participación de los distintos Departamentos y realizar un análisis comparativo respecto a otros programas que pudiera estar recibiendo la localidad solicitante. De esta manera, se busca asegurar la equidad territorial en el reparto de los fondos. En su análisis esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos.

3.6. Con posterioridad a la intervención de la Subsecretaría premencionada, se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Administración de la APSV, para que se expida sobre la razonabilidad respecto al tipo de obra a realizar y los montos involucrados. En los casos en los que el proyecto involucre la realización de una obra o la incorporación o reemplazo de luminarias LED, la evaluación deberá realizarse de manera conjunta con el Ministerio de Obras Públicas. En su evaluación esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.7. Una vez evaluado el proyecto por el Ministerio de Obras Públicas, el trámite se remite al Secretario de la APSV.

3.8. El Secretario de la APSV realizará una evaluación cualitativa integral basada en la revisión de la documentación presentada, las recomendaciones de las áreas técnicas involucradas, y el historial del municipio, comuna u organización intermedia en la ejecución de proyectos anteriores. En su evaluación deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.9. El Secretario luego de su evaluación, confecciona el orden de mérito a los efectos de determinar los proyectos a financiar y los montos finales a otorgar a cada uno. Previamente, consultará con la Dirección General de Administración de la APSV la disponibilidad de saldo presupuestario para ser asignado a la actual convocatoria.

3.10. Conforme el orden de mérito, desde la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional se convocará a las autoridades correspondientes de las localidades u organizaciones intermedias seleccionadas para la suscripción del respectivo convenio. Firmado el mismo por las partes- Ministro de Justicia y Seguridad, Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y autoridades de las localidades, o representante legal de la organización intermedia, se remitirán a la Coordinación Técnica Jurídica de la APSV a los fines de la registración del mismo en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa de la Provincia.

3.11. Una vez registrados los convenios, se elevan las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la autorización e imputación presupuestaria; y la posterior elaboración del correspondiente proyecto de Decreto de asignación de los montos correspondientes, a tenor del orden de mérito de la convocatoria.

3.12. Verificado el saldo, imputado el presupuesto y con el proyecto del Decreto, pasan las actuaciones para la intervención de la Subsecretaría

Legal y Técnica del Ministerio de Justicia y Seguridad a los fines de las intervenciones que correspondan, previa a la elevación de éstas al señor Ministro y posterior decreto de asignación de fondos.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La siguiente matriz está diseñada para que las distintas áreas involucradas en el procedimiento de evaluación del programa arriba explicado puedan evaluar de manera objetiva y ponderar los aspectos que le competen a cada una:

Criterio de Selección

Área Responsable

Ponderación

Descripción

1- Equidad territorial

Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos

Entre 1 y 10 puntos

-Análisis de la representatividad regional y comparación con otros programas.

2- Factibilidad técnica

Dirección Provincial del Observatorio Vial

Entre 1 y 20 puntos

-Evaluación técnica del proyecto y su alineación con las necesidades de seguridad vial.

3- Viabilidad económica

Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda también el Ministerio de Obras Públicas

Entre 1 y 10 puntos

-Evaluación de la razonabilidad de los costos involucrados y del tipo de obra.

4- Capacidad de gestión

Secretaría de la APSV

Entre 1 y 10 puntos

-Capacidad del municipio para gestionar ejecutar el proyecto

Puntaje Máximo: 50 puntos

A continuación, se detallan los criterios que deben usar los evaluadores para otorgar los distintos puntajes. La suma total de las puntuaciones determinará el orden de mérito para la selección final de los proyectos a ser financiados:

1. Equidad Territorial (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El proyecto beneficia a una región ya bien atendida por otros programas, con poca necesidad adicional de intervención.

3 - 4 puntos: El proyecto se encuentra en una región que ha recibido algún nivel de apoyo, pero aún tiene necesidades significativas sin atender.

5 - 6 puntos: El proyecto se desarrolla en una región con necesidades moderadas que han sido parcialmente cubiertas por otros programas.

7 - 8 puntos: El proyecto está ubicado en una región con alta necesidad de intervención y que ha recibido poco apoyo de otros programas.

9 - 10 puntos: El proyecto se encuentra en una región críticamente desatendida, donde la intervención es urgente y no hay programas similares en ejecución.

2. Factibilidad Técnica (1 - 20 puntos)

Área Responsable: Dirección Provincial del Observatorio Vial.

Criterios de Puntuación:

1 - 4 puntos: El proyecto presenta serias dificultades técnicas, con bajos niveles de factibilidad para su implementación exitosa.

5 - 8 puntos: El proyecto tiene problemas técnicos considerables que podrían ser solucionados, pero con dificultad.

9 - 12 puntos: El proyecto es técnicamente factible, pero requiere ajustes significativos para alinearse con las necesidades locales de seguridad vial.

13 - 16 puntos: El proyecto es mayormente factible, con pocos ajustes necesarios para su implementación.

17 - 20 puntos: El proyecto es completamente factible desde un punto de vista técnico, alineándose perfectamente con las necesidades de seguridad vial y con condiciones locales óptimas.

3. Viabilidad Económica (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda, el Ministerio de Obras Públicas.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El proyecto tiene costos extremadamente altos o irrazonables en comparación con el tipo de obra.

3 - 4 puntos: El proyecto presenta costos elevados que podrían poner en riesgo su viabilidad, pero con posibilidad de ajuste.

5 - 6 puntos: El proyecto tiene costos moderados y es viable económicamente.

camente, pero requiere optimización en su presupuesto.

7 - 8 puntos: El proyecto es económicamente viable, con costos razonables y bien justificados en relación con el tipo de obra.

9 - 10 puntos: El proyecto es altamente viable económicamente, con un presupuesto bien optimizado y costos alineados con las mejores prácticas en obras similares.

4. Capacidad de Implementación (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Secretaría de la APSV.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El municipio o comuna tiene un historial deficiente en la ejecución de proyectos, con incumplimientos significativos en plazos o calidad.

3 - 4 puntos: El municipio o comuna ha tenido dificultades en la ejecución de proyectos anteriores, con algunos problemas que afectan la confianza en su capacidad.

5 - 6 puntos: El municipio o comuna tiene un historial mixto en la ejecución de proyectos, con algunos cumplimientos y otros con problemas.

7 - 8 puntos: El municipio o comuna ha demostrado una buena capacidad de implementación en proyectos anteriores, cumpliendo con los plazos y calidad esperada.

9 - 10 puntos: El municipio o comuna tiene un historial excelente en la ejecución de proyectos, siempre cumpliendo o superando las expectativas en plazos y calidad.

5.- IMPLEMENTACIÓN

5.1.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La fuente de financiamiento de los proyectos será con fondos propios de la cuenta especial de la APSV, Decreto Nros. 3155/18, 0012/19, y 2672/09. El valor máximo para otorgar a cada proyecto no podrá superar las 20.000 Unidades Fijas (UF), entendiendo por ésta el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino. El valor actualizado de la UF es publicado mensualmente por la APSV en la página web de la provincia de Santa Fe.

Cabe destacar que la APSV financiará como máximo el 85% del valor total de la obra (mano de obra y materiales), debiendo el resto ser aportado por la localidad interesada. Deberá respetarse estrictamente el proyecto que fuera aprobado inicialmente, quedando prohibida cualquier modificación al mismo.

5.2.- DEVOLUCIÓN

En el supuesto de no haber iniciado los trabajos inherentes al proyecto aprobado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos de transferido el dinero, el Municipio, la Comuna o la organización intermedia, deberá proceder a la devolución de los fondos que le hubieran sido transferidos.

Asimismo, en los casos en los que no se haga uso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente, el sobrante deberá ser devuelto a la APSV para su utilización en nuevos proyectos.

5.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Municipios, Comunas y demás destinatarios que establece el Anexo I del Decreto N° 3155/18, deberán cumplimentar con las formalidades de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Se deberán respetar los plazos previstos en la Resolución N° 0029/20 del TCP - Anexo III - Apartado 2°, que postula, en caso de subsidios, la presentación de las rendiciones en el término de 90 días corridos, desde la fecha en que fueron entregados o puesto a disposición los fondos, prorrogables por 60 días corridos más, en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

La rendición presentada deberá estar debidamente foliada y rubricada por la máxima autoridad de la localidad y el Tesorero de la misma; y deberá estar certificada por el organismo de contralor del Municipio o Comuna, u organización intermedia.

La misma deberá remitirse -en soporte papel o digital en caso de instrumentarse los trámites bajo esas tecnologías - a la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe, sita en calle 25 de mayo 2251 - 2° piso Galería Santa Fe, donde la Dirección General de Administración de este organismo realizará una revisión preliminar de las mismas para verificar estén completas y cumplan con todos los ítems detallados en este apartado.

Salvadas las observaciones (si las hubiere) o caso contrario, de encontrarse todo acorde y completo, cada rendición se remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, área de Rendición de Cuentas, para su control final, intervención del Tribunal de Cuentas e Incorporación al Balance del período al que corresponde.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del Responsable y deberán devolverse a la Cuenta Especial de la APSV antes del

vencimiento del período de liquidación y cierre de ejercicio. En caso de no verificarse se actuará de acuerdo a las normas aplicables.

Las rendiciones de cuentas deberán estar integradas por la siguiente documentación, respetando el orden de esta, y teniendo en cuenta los postulados del reglamento y de la normativa provincial vigente (Ley N° 12510 y Resolución N° 0029/20 TPC), a saber:

1. Nota de presentación informando la finalización de los trabajos en cuestión.

2. Copia del Formulario Único para la Presentación del Proyecto, presentado al inicio de la Convocatoria. (Anexo II.1)

3. Formulario Relación de Gastos SF -03, que como Anexo II.2, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

4. Formulario Balance de Inversión SF 04- que como Anexo II.3, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

5. Comprobantes de gastos originales ordenados conforme al formulario de Relación de Gastos SF 03- que como Anexo II.2, forma parte de la presente resolución. Teniendo las siguientes consideraciones, los comprobantes deberán contener:

a. Lugar y fecha de emisión.

b. Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

c. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.

d. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.

e. Importe total.

f. Todos los comprobantes de compras de bienes o servicios deberán estar respaldados por su correspondiente recibo y comprobante de transferencia bancaria emitido según la normativa vigente y respetando los postulados de la Ley N° 25345 (Prevención de la Evasión Fiscal).

g. En los casos que corresponda, se deberán realizar las retenciones impositivas pertinentes según la legislación vigente. Se deberá considerar lo dispuesto por la Resolución N° 0011/03 -API-, que obliga a los Municipios y comunas a actuar como agentes de retención.

h. Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente Certificado de Recepción Definitiva de Bienes o de Servicios, según sea la naturaleza del gasto. Los Certificados a completar se deben descargar desde la página web de la Provincia de Santa Fe (Link: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/207643>).

i. Por cada proveedor se deberá presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos en observancia a lo establecido por la normativa aplicable vigente.

j. Adjuntar la norma legal o acto administrativo que da lugar a las compras efectuadas según corresponda teniendo en cuenta la normativa vigente respecto de los procesos de compras.

k. Por cada proveedor deberá presentar el Formulario N° 1276 de API debidamente completado y firmado, como parte de la documentación respaldatoria obligatoria.

6. Certificado de Final de Obra, expedido por:

6.1. La dependencia específica del Ministerio de Obras Públicas o de la APSV que concedió el subsidio, siempre que cuente con el estamento técnico correspondiente; o, 6.2. Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna; o,

6.3. Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra; el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional.

7. Registro fotográfico donde puedan observarse los trabajos debidamente concluidos, que incluya Cartel de Obra instalado especificando a qué proyecto pertenece. Se pondrá a disposición, en la página web de la APSV, un documento con las características técnicas que debe contener este cartel, en los casos de realización de obras de infraestructura.

En caso de que la obra se haya planteado en etapas, cada una de estas etapas se considera un "avance de obra" y deberá ser rendida por separado siguiendo los lineamientos arriba descriptos. Sólo se continuará con la entrega de fondos en la medida que se presenten fehacientemente las respectivas certificaciones de avance de obra.

6. AUDITORÍA

La APSV, a través de la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional y el Departamento de Control de Gestión, realizará un monitoreo de la marcha general del presente programa, como garantía de transparencia de la utilización de los fondos públicos. A tales efectos, llevarán registros detallados en cuanto a:

6.1. Proyectos presentados.

6.2. Proyectos aprobados y dinero entregado.

6.3. Norma legal por la cual son aprobados.

6.4. Fecha de entrega de los fondos.

6.5. Cantidad de días transcurridos desde la entrega de fondos.

6.6. Rendición de fondos (observaciones, reclamos, intimaciones, etc.).

6.7. Y todo aquello que considere necesario a fines de cumplir con su

función.

Sin perjuicio de ello la APSV, a través de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección General de Administración, podrá realizar auditorías presenciales en el Municipio o Comuna del cual se trate, para verificar la puesta en marcha y/o finalización de los trabajos, como así también la correcta utilización de los recursos económicos, tal como lo establece el apartado "SEGUIMIENTO" del Decreto Provincial N° 3155/18.

- Convenio Marco con Municipios -

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES -
Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante el "MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad) representada por en su carácter de Intendente, y en su carácter de Secretario de Gobierno, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley Nº 2756- artículo 42, ambos con domicilio en de la lo-

[illegible]

ANEXO II.3	
 Agencia Provincial de Seguridad Vial	BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
SF - 04	
Municipio / Comuna / ONG:	
Departamento	
Domicilio:	
Tel.:	
E-mail	
Concepto	
Acto Administrativo	
Mes:	
Año:	
BALANCE DE INVERSION	
RECIBIDO:	
PAGADO:	
RETENIDO	
SALDO:	0,00
DEVOLUCIONES	
DD/MM/AAAA Lugar	

calidad de, en adelante el "MUNICIPIO", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el “Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales”, resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. EL MUNICIPIO adhiera al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. EL MUNICIPIO deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará al MUNICIPIO a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Clausula QUINTA: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA.
EL MUNICIPIO deberá acreditar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión del fuero federal.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren. Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra.

En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

Convenio Marco con Comunas-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES -
Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad), representada por en su carácter de Presidente Comunal, y en su carácter de Tesorero, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 2439- artículo 34, ambos con domicilio en de la localidad de

....., en adelante "LA LOCALIDAD", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA COMUNA adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA COMUNA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA COMUNA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo de LA COMUNA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA COMUNA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales que correspondan.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA COMUNA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251-

Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y como representante legal, con capacidad suficiente para la realización de este acto, lo cual acredita con Estatuto y última Acta de designación de autoridades certificadas, de ".....(organización intermedia)" en articulación con la localidad de con domicilio en , de la localidad de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA", por la otra. Quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA, en articulación con la localidad de adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Organización Intermedia, del proveedor que contrate, o de la Comuna o Municipio si se hubiera comprometido a ello.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales, renunciando al fuero federal y cualquier otro que pudiera corresponder. Cláusula Séptima:

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de
S/C 45925 Abr. 22 Abr. 24

SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 14

SANTA FE, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente 01907-0020575-8 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00000426-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N.º 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N.º 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N.º 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a usar el software propietario petitionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, a utilizar software propietario según el presente detalle:

- (1) Una Licencia Land Viewer.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45924 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 2945

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CINAMO COMUNICACIONES S.A. CUIT N.º 30-71229125-3; DISTRIBUIDORA MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 33-60009272-9; MUCHUT CRISTIAN SERGIO DARÍO CUIT N.º 20-23582747-7; OFFICENET S.A. CUIT N.º 33-69214822-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMPRESA MV S.A. CUIT N.º 30-70978406-0; HELIPOWER S.A. CUIT N.º 30-71238625-4; ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) CUIT N.º 30-66204961-8; PERCOM S.A. CUIT N.º 33-63263592-9; PROVINCIAASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT N.º 30-68825409-0; SPRING MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 30-67450172-9; TRANSTOTAL S.R.L. CUIT N.º 30-70885531-2; SUAREZ GABRIEL CUIT N.º 20-24505466-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FISA METAL S.R.L. CUIT N.º 30-61230653-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45921 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 2967

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002967-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MANSILLA IVANA

PAULA CUIT N.º 27-26871149-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIT N.º 30-67688487-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 45922 Abr. 22 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ, LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9— Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Jorge Hernan MARULANDA RENDON, D.N.I. 94.875.023 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas,

sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN- TACION LEY 12.967 —Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RE- SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45940 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ, LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9— Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Victor Renan PIEDRAHITA PIEDRAHITA, Pasaporte A.N. 601.501 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto

se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45941 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gerardo de Jesus CASTAÑEDA RENDON, Pasaporte C.C. 75.030.578 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALE-

XANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio actual desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N°22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTICULO N° 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la

Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45942 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Virginia Marianela MUÑOZ, D.N.I. 36.266.313 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Víctor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I. N.º22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Víctor). ARTICULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar-FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-

CULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45943 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA, ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N.º 01503-0010805-3, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Rosendo Elisendo ESPINOZA, D.N.I. 14.319.681 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000075, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes SOFIA AGUSTINA ESPINOZA, DNI N.º 48.256.026, F.N.: 25-02-2008; YAMILA YELÉN ESPINOZA, DNI N.º 49.368.081, F.N.: 29-08-2011 y la niña VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N.º 52.709.528, F.N.: 25-04-2013; hijas de la Sra. Viviana González, D.N.I. N.º 28.736.258, con domicilio en calle Galicia 2850 (Bº Juan XXIII) de la localidad de San Clemente del Tuyú (provincia de Buenos Aires) y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, D.N.I. N.º14.319.681, con domicilio y paradero desconocido; estando al cuidado de sus abuelos -al momento de la adopción de la M.P.E.- Sra. Marcelina González, DNI N.º 5.927.629 y del Sr. Eugenio González, DNI N.º 7.901.841, ambos con domicilio en Zona Urbana Predio del Ferrocarril de la localidad de Pedro Gómez Cello (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojadas -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N.º 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del grupo de hermanas y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: AR-

TÍTULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ARTÍCULO 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. **REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION:** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. **NOTIFICACION ARTICULO 61:** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. **ARTICULO 62: RECURSOS:** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45944 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ ABRIL CELENE AYALA, ANGELES SOLANGE AYALA Y DILAN AYALA", Expediente N° 01503-0004651-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Ivana Soledad AYALA, D.N.I. 18.407.721 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: **ARTÍCULO N° 1:** Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente ABRIL SELENE AYALA, DNI N.º 49.106.093, F.N.: 19-05-2009; hija de la Sra. Ivana Soledad Ayala, DNI N.º 32.730.416, con domicilio actual desconocido, encontrándose -al momento de adopción de la M.P.E.- bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Marcela Vallejos, DNI N.º 18.407.721, con domicilio en calle Río Negro 6844 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. **ARTICULO N° 2:** Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. **ARTICULO N° 3:** Efectuar el procedimiento desti-

nado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. **ARTICULO N° 4:** Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. **ARTICULO N° 5:** Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: **ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN.** La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. **ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. **ARTÍCULO 62.- RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. **REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION:** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. **NOTIFICACION ARTICULO 61:** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. **ARTICULO 62: RECURSOS:** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 45945 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.554 referenciados administrativamente como " AVALOS, STEFANIA NICOL – DNI 53.268.212 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EX-

CEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N.º 40.315.012 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N.º 5369 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS – DNI N.º 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N.º 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguineti N.º 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N.º 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay N.º 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n.º 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45932 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N.º 22/25 de Fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.554 referenciados administrativamente como: "AVALOS, STEFANIA NICOL – DNI 53.268.212 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N.º 40.315.012 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N.º 5369 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N.º 12.967.- ORDEN N.º 22/25 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña STEFANIA NICOL AVALOS DNI 53.268.212; FN 15/03/2013 hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45933 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.554 referenciados administrativamente como “AVALOS, STEFANIA NICOL – DNI 53.268.212 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS – DNI N.º 34.003.269 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URUGUAY N.º 5051 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS – DNI N.º 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N.º 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguineti N.º 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N.º 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay N° 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45934 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 14 de Abril de 2025.-

SRA. MARGARITA ANAHÍ ALVAREZ- DNI 31.437.789

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611

S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 102/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611, FN 06/07/13, encontrándose la misma bajo Tutela Judicial a cargo de la Sra. Alvarez Margarita Anahí, DNI 31.437.789, con domicilio en calle 24 de Junio 565 de la localidad de Granadero Baigorria, Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notifica-

ción a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45935 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 21 de Abril de 2025.-

BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORÍA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 107/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a Brisa Guadalupe Godoy, DNI 47.507.903, FN 11/01/2007, hija de Guillermo Fabián Godoy, DNI 27.607.613, fallecido y de Carina Guadalupe Gerlero, DNI 29.808.524, con domicilio en Urquiza 1059 de Cañada Rosquín. B.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma

que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45936 Abr. 22 Abr. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor TOLEDO Hernán Gustavo que en el Expediente N° 00701-0152320-3 caratulado: "Toledo Hernán Gustavo 7212 – Acta de Infracción 7212.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 7212, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONESSA – Subdirectora Gral. de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-"

S/C 45939 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/03/2025.- Disposición Nro. 17/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CISNEROS, DYLAN GASTÓN, F/N 18/03/2021, DNI 58.776.751, hijo de la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en Clemente Albelo N° 3118 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. PEREIRA, Vanesa Graciela, DNI 30.291.702, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pehuajó N° 777 de la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, se prive a su progenitora de la responsabilidad parental. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza,

asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 45913 Abr. 21 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17 de Marzo de 2025.- Disposición N° 11/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RETAMOSO, ALLISON AITANA, D.N.I. N° 70.234.544, fecha de nacimiento 12/04/2024, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, domiciliada en calle Presidente Roca N° 959 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose discernimiento oportuno, y previo tramites de ley, de su tutela (cfr. arts. 104 y sgtes. del CCyCN), en cabeza de sus actuales alojantes y responsables de cuidado, Sra. RETAMOSO, Norma Beatriz, DNI 33.949.955, argentina, mayor de

edad, y ABALOS, Hugo Daniel, DNI 34.148.625, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Sarmiento 1080 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.--" FDO. MELANIA HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45914 Abr. 21 Abr. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa

Fe ("El Litoral") en fecha lunes 21 y martes 22 de abril de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- Galiano Buffelli Nolberto o Norberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Marta Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calixto o Caliste Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemí; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LC:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F° 23 N°534 AÑO 1916; T°61 F°23 N°33.424 AÑO 1954; T°61 F°23 N°32.910 AÑO 1955; T°61 F°23 N°33.453 AÑO 1959; T°61 F°23 N°18013; T°61 F°23 N°14145 AÑO 1977; T°282 I F°563 N°21512 AÑO 1969; T°282 I F°563 N°5756 AÑO 1969; T°282 I F°567 N° 3419 AÑO 1969; T°323 P F°2493 N°18804 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- NOVAL RICARDO, Matrícula individual, LE: 6.219.885, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUCIANO LEIVA N°8570(BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote VEINTITRÉS manzana 8550 B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0046-6, inscripto el dominio al T°344 I F°2002 N°14896 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097669-0, iniciador: RIOS AURELIANA.

SANTO TOME

03.- SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "PIAGENTINI HERMANOS", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MALETTI N° 3450 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 3934 S plano N°123.229/1994, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143285/0230-6, inscripto el dominio al T°346 P F°3869 N°28532 AÑO 1976; T°341 I F°610 N°3445 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121466-3 iniciador: MOREYRA RUBEN ERNESTO.

SAUCE VIEJO

04.-"NEWBERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°203 I F°799 N°20.377 AÑO 1956 Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR JORGE.

**GENERAL OBLIGADO
LOCALIDAD VILLA OCAMPO**

05.- ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE A. TIBALDO N°729 (BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 22 manzana 103 plano N°81035/1976, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014585/0214-9, inscripto el dominio al T° 51 F°171 N°30697 AÑO 1953; T°49 F°5B N°30697 AÑO 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111633-8, iniciador: REYERO VILMA ALICIA.

06.- COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LIMITADA, Matrícula individual, CUIT: 30-67438525-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°2095 de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 (polígono ABCDEFGHA) manzana S/N plano N°276.143/2024, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014025/8004-7, inscripto el dominio al T° 200 I F° 1081 N° 104.771 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0025275-2, iniciador: RUSCITI JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

07.- CELEGHIN RINA, CELEGHIN ELENA, GIULIANO DANTE FELIPE,

GIULIANO JUAN LUIS, PERIN o PERRIN BIENVENIDO TITO, PERIN o PERRIN MARIA TERESA Matrícula individual, LE N.º 6.277.932; DNI N.º 10.561.669, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOAQUIN V. GONZALEZ N°1445 (BARRIO ITALIA) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 7 manzana c4-concesión 235 plano N°121.174/1993, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548417/0054-2, inscripto el dominio al T°99 I F°79 N°10822 AÑO 1986, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093165-3, iniciador: NAVARRO GUILLERMO ANDRES.

LOCALIDAD FRONTERA

08.- ROLFO CARLOS MARCELINO, GIECO JOSE FLORENCIO, GIECO ALBINO LUIS JOSE, GIECO GUILLERMINA MARGARITA CATALINA, GIECO NESTOR BARTOLOME, GIECO DOLLY GUADALUPE, GIECO ELADIO ROQUE, GIECO NOEMI TERESA, Matrícula individual, LE:2.437.540; LC:6.313.920; LE:2.445.589; LC:6.300.904; LE:6.272.740; LC:6.329.901, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 N°2228 (BARRIO PUZZI) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote TRECE manzana DOS plano N°20626/1956, Partida inmobiliaria N°08-41-00-568938/0006-2, inscripto el dominio al T°147 I F°567 N°27404 AÑO 1957; T°247 I F°1930 N°17280 AÑO 1982, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092949-6, iniciador: FARIAS RICARDO MANUEL.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

09.- DALLA FONTANA PEDRO, DALLA FONTANA VALENTIN, PAULLAZZO OCTAVIO PROSPERO, GAITAN JUAN MARIA NICOLAS, Matrícula individual, LE:5.921.575, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALMIRANTE BROWN N°S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote S/N manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556365/0000-5, inscripto el dominio al T° 79 F°485 N°63069 AÑO 1953; T°104 F°116 N°2945 AÑO 1970, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094108-5, iniciador:DALLA FONTANA OSCAR DANIEL.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

10.- JUAN ORSI e HIJOS LIMITADA S.A., Matrícula individual,DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAPACHO N°2890 Barrio Orsi de la localidad de: SAN JUSTO, identificado como lote 21 manzana F plano N° 17962/1955, Partida inmobiliaria N° 06-11-00-030431/0184-8, inscripto el dominio al T°81 F°602 N°50251 AÑO 1951, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087653-0, iniciador: PEDRAZZOLI GUSTAVO ORLANDO.

S/C

Abr. 21 Abr. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 856

SANTA FE, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00002010-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", a través del cual se propicia la aprobación del "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9822, establece que todas las erogaciones a que diere lugar la atención hospitalaria que signifique servicio asistencial curativo, incluyendo exámenes complementarios prestados a un particular o a varios particulares por cualquier ente hospitalario o asistencial directa o indirectamente dependiente del Estado Provincial, "deberán ser recuperados por la Administración Provincial o el efector de salud, obligándose al pago, a opción de éstos, tanto al ente asegurador como al ente de cobertura social público, semipúblico o privado, que hayan brindado cobertura suficiente sobre los daños atendidos por el ente hospitalario y/o asistencial público" (artículo 1º);

Que en relación a los fondos que disponen los referidos efectores, la Ley N° 6312 (SAMCos) determina que, para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, los mismos contarán, entre sus recursos económicos, con "los aportes o retribuciones por prestaciones efectuadas a personas individuales o entidades responsables, mediante el sistema que se establezca y cualquier otro estipendio percibido como contraprestación por servicios prestados dentro de las atribuciones del ente, o el producido de beneficios organizados por el mismo (artículo 28º);

Que, por su parte, la Ley N° 10608 (Hospitales Descentralizados), establece la facultad de percibir retribuciones por los servicios prestados por el ente (artículo 7º inciso m). En correlato con ello, determina que los referidos establecimientos cuentan, entre otros recursos, con las referidas

retribuciones por los servicios que presten (artículo 8° inciso c);

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 939/00 se creó el régimen de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Posteriormente, y a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 26/17 se estableció el mecanismo para el pago de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a favor de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661;

Que, asimismo, por Resolución N° 635/15 del Ministerio de Salud de la Nación se reglamentó el procedimiento para la atención a beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud y la facturación de las prestaciones realizadas por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Asimismo, por Resolución N° 584/21 de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, se aprobó el Procedimiento para el recupero de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud mediante Plataforma On-line;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 343/2023 se creó el "Registro de Inscripción y Monitoreo del Sistema de Integración y Calidad para Establecimientos Públicos de Salud (RIMSICEPS)", reemplazando al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (RNHPGD) creado por el artículo 3° del Decreto N° 939/00;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 172/2024 dejó sin efecto este sistema establecido en el mencionado Decreto N° 343/2023, lo que significó que los efectores de salud provinciales dejaran de percibir una cantidad importante y significativa de ingresos generados por tal mecanismo de recupero originados por las prestaciones sanitarias realizadas a pacientes con cobertura de salud no pública. En tal sentido, a partir del día 31 de marzo del año 2024 dejó de estar operativa la plataforma informática de la Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación;

Que, ante esta situación, los efectores de salud buscaron herramientas para volver a generar el flujo de ingresos que venía teniendo el efector, readecuando procedimientos a fin de dotar de agilidad y celeridad en la gestión de los recursos. En tal sentido tramitaron la contratación de diversos sistemas de gestión de recupero de gastos asistenciales, prestados a los ciudadanos que cuentan con cobertura de salud;

Que en este sentido y a los efectos de establecer normas claras y uniformes para el reclamo en sede administrativa, y su ejecución en sede judicial, mediante Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se reglamentó la mencionada Ley N° 9822 a fin de tornar operativos sus preceptos, permitiendo de este modo contar con un instrumento legal para efectivizar el proceso de recupero, tanto en instancia administrativa, como judicial;

Que por todo lo expuesto, se considera necesario aprobar el "Reglamento para al recupero de gastos asistenciales", que deberán observar las instituciones de la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos generados en la atención a beneficiarios de los sujetos obligados referidos en la Ley N° 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE);

Que, asimismo, se estima oportuno establecer que para determinar el importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, mediante Dictamen de fecha 09/04/2025;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14224, y conforme lo establecido en el precitado Decreto N° 0063/2025;

POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales", que deberá ser implementado por las instituciones que conforman la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos derivados de la atención brindada a los beneficiarios de los sujetos obligados mencionados en la Ley N° 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE).

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la determinación del importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación, aplicándose, en caso de duda, las Normas de Trabajo aprobadas por dicho organismo. Las modificaciones de tales valores que realice el IAPOS se considerarán notificadas a los sujetos obligados mediante la publicación que el mismo realice en la página web de la Provincia: www.santafe.gov.ar/nor-

mativa, o en aquella que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud para dictar normas operativas y de aplicación de esta Resolución, y de la Ley 9822 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4°.- El Ministerio de Salud podrá llevar a cabo acciones tendientes a la estimulación, acompañamiento y capacitación del personal de las instituciones prestadoras, a fin de lograr procedimientos administrativos que agilicen la presentación, cobro y pago de las facturaciones de las prestaciones médico-asistenciales brindadas por las instituciones prestadoras.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA AL RECUPERO DE GASTOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 1°.- Las instituciones de la red de salud pública provincial (en adelante, las instituciones prestadoras) definidas por el artículo 1° de la Ley N° 9822, reglamentado por Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, deberán requerir a los beneficiarios de los sujetos obligados descritos en tal normativa, la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

A los efectos de verificar la afiliación del beneficiario y la cobertura activa en el mismo, la institución prestadora, consultará en los sistemas de información disponibles. En caso de que no resultara posible realizar las consultas mencionadas precedentemente, se tomará como elemento probatorio el último recibo de sueldo, comprobante de pago previsional, o carnet de afiliación.

ARTÍCULO 2°.- La institución prestadora deberá registrar en forma obligatoria las prestaciones en el SICAP conforme lo ordenado por RES-2025-00000380-APPSF-PE#MS, o sistema de información vigente al momento de la prestación.

ARTÍCULO 3°.- Las instituciones prestadoras deberán cumplimentar el FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, que forma parte integrante del presente Reglamento, el que podrá estar disponible de manera digital.

El Formulario impreso tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá estar firmado por:

el médico actuante o Jefe del Servicio, con sello y número de matrícula el responsable administrativo de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Representante del Estado en el Consejo de Administración o el Administrador General, o en su ausencia, dos miembros del Consejo de Administración o del Consejo Asesor. Para el caso de SAMCOS, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, o en su ausencia, el Secretario y el Tesorero de la misma.

el responsable sanitario de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Director o Subdirector. Para el caso de SAMCOS, el Director, o quien tenga asignadas funciones asimilables o inherentes a este cargo.

Esta certificación deberá ser remitida a los sujetos obligados junto con la factura respectiva (inciso 2.4, apartado b, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE). Para el caso de incumplimiento por parte del mismo, se podrá actualizar el monto conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 9822, la que servirá como certificación de deuda (inciso 2.4, apartado c, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE)

ARTÍCULO 4°.- Las prestaciones efectuadas a los beneficiarios de sujetos obligados quedarán acreditadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las instituciones prestadoras deberán notificar en forma fehaciente a los sujetos obligados, los casos de internación o procedimientos quirúrgicos o prácticas de alta complejidad, según corresponda, que le están siendo brindados a su/s beneficiario/s, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles. A los fines de la notificación fehaciente, se considera como tal correo postal y/o correo electrónico.

b) En Atención Ambulatoria de Urgencias y/o Emergencias, la institución prestadora no efectuará notificación en los casos de consultas, prácticas de diagnóstico y tratamiento o prestaciones de alta complejidad.

c) En Atención Ambulatoria Programada, la institución prestadora no realizará notificación cuando se trate de consultas y prácticas de diagnóstico y tratamiento de baja o mediana complejidad.

d) En Atención Ambulatoria Programada se requerirá conformidad previa de los sujetos obligados para las prestaciones de alta complejidad. Los sujetos obligados tendrán un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles para expedirse respecto de estas prestaciones. Caso contrario, la prestación se tendrá por autorizada, habilitando a la institución prestadora a su realización y posterior facturación, no dando lugar a la emisión de notas de crédito.

La institución prestadora podrá facturar a los sujetos obligados las prestaciones brindadas en los apartados a, b, c y d del presente artículo debiendo acompañar con la factura el FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, debidamente cumplimentado para su cobro y la conformidad previa del sujeto obligado en el supuesto del apartado d).

ARTÍCULO 5°.- A los efectos de la facturación de prestaciones, las ins-

tuciones prestadoras deberán brindar a los beneficiarios de los sujetos obligados conforme lo dispuesto en la presente Resolución, las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la cartilla prestacional del "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS- vigente a la fecha, o las establecidas en la cartilla prestacional del sujeto obligado en caso que las mismas no se encuentren en la aprobada por IAPOS. Cuando las prestaciones a brindar por la institución prestadora excedan las estipuladas en las mencionadas cartillas, vigente a la fecha, la misma deberá notificar en forma previa y de modo fehaciente al sujeto obligado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, fundamentando la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora, las prestaciones a realizar.

El sujeto obligado podrá efectuar sus impugnaciones debiendo ajustarse al procedimiento previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- En los supuestos de internaciones y/o prácticas previamente autorizadas, en las que deban realizarse métodos o procedimientos de alta complejidad no previstos en los alcances de la autorización, la institución prestadora deberá cursar una nueva notificación fehaciente al sujeto obligado respectivo, en los términos y con la metodología prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- En los casos que por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas la institución prestadora no haya podido gestionar en tiempo y forma las notificaciones previstas en los artículos precedentes, la institución prestadora deberá solicitar en forma fehaciente al sujeto obligado, la realización de una auditoría conjunta a fin de convalidar las prestaciones, otorgando para ello un término de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles, transcurridas las cuales, y sin haber obtenido respuesta del sujeto obligado, se tendrá la misma por autorizada, debiéndose conservar constancia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8°.- En el caso de discrepancias que recayeran sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre una institución prestadora y un sujeto obligado, este último deberá notificar dicha situación a la institución prestadora en forma fehaciente y solicitar en el mismo acto la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación.

En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en la institución prestadora, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el sujeto obligado, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría Médica de este último, la documentación original pertinente.

En caso de transcurrir dicho lapso sin que el sujeto obligado concurriera a la misma, la institución prestadora quedará facultado a reclamar el pago de lo facturado, adjuntando fotocopia del respectivo comprobante de citación, certificado por la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora.

A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de la misma, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados. Para todo aquello no contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.

ARTÍCULO 9°.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 2° de la Ley 9822 y su reglamentación, se girará a Fiscalía de Estado o al área jurídica correspondiente, los antecedentes necesarios para proceder al Apremio Judicial. Estos antecedentes deberán contener como mínimo:

1. FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, que forma parte integrante del presente Reglamento.
2. FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS
3. Factura/s remitida/s al sujeto obligado.
4. Constancias de envío del correo electrónico de la factura al sujeto obligado

El FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, deberá contener un solo sujeto obligado, pudiéndose incorporar más de un FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

ARTÍCULO 10°.- La discriminación entre gastos y honorarios, y el cobro de éstos, prevista en el apartado a) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se realizará en la medida que tal discriminación sea posible en aplicación de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- En caso que no se haya determinado al organismo o entidad encargada del cobro administrativo, o no se hubiera contratado un servicio a tal efecto, la remisión de la factura prevista en el apartado b) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-00000063-APPSF-PE, podrá ser realizada por el propio efector.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 78

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074616-4 y agregado N.º 01910-0000350-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N.º 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 12/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar

cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 14/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario; Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideraran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –
DECRETO N.º 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fíjese el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de

Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARÍA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – INTERVENCIÓN CENTRO ACUÁTICO CAP - ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 862.600.000) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 644.700.609,17), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45909 Abr. 21 Abr. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA**CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA CAMPAÑA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Atlético y Biblioteca Campaña convoca a asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 30 de abril de 2024 a las 20:00 hs en las instalaciones de su sede social cita en Belgrano 1555 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.
- 2) Consideración de memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio 4 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

\$ 100 539218 Abr. 23

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CÁMARA II**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva, por disposición de los Arts. 10, 11, 12 y 13 de los Estatutos, convoca a sus asociados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2024. El acto estatutario se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2025 a las 09:30 horas, en la sede social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe - Cámara II, sita en calle Maipú N° 1344 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del Ejercicio N° 22.
 - 2.- Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
 - 3.- Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 23 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 4.- Política a seguir en el futuro inmediato.
- Dr. JORGE JOSE PERIES
Presidente

NOTA: En la Asamblea se formará quórum con la presencia de más de la mitad de los asociados con derecho a voto. No habiendo este número, se podrá celebrar en segunda convocatoria media hora después, con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de asociados presentes.

\$ 100 539238 Abr. 23

ICR -INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (Art. 17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 12 de mayo de 2025 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N° 33 concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2024. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (Art. 238 de la Ley, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 500 539229 Abr. 23 Abr. 29

COMPAÑIA ASTURIAS S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Señores Accionistas de COMPAÑIA ASTURIAS S.A..

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Compañía Asturias S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en Córdoba 1147 Piso 2° de la ciudad de Rosario el día 19 de mayo de 2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de los responsables de redactar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Razones por las que esta Asamblea fue convocada fuera de los plazos legales.
- 3°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico N° 47 finalizado el 31/12/2024.
- 4°) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y por la Sindicatura durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5°) Consideración de las remuneraciones al Directorio y al Síndico por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 6°) Consideración del destino de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2024.
- 7°) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de dos ejercicios.

ROSARIO, 14 de abril de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar el art. 238 de la Ley 19550, comunicando su intención de hacerlo con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de realización, a fin de que se los inscriba en el libro respectivo. La comunicación podrá ser realizada mediante correo electrónico a la dirección info@asturiaspropiedades.com.ar.

\$ 500 539205 Abr. 23 Abr. 29

**CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y
COMERCIO EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales, art. 12 y cc. del Estatuto Social, el Presidente de la Comisión Directiva de la CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL SUR DE SANTA FE convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 06 de Mayo de 2025 a las 19:30 hs en la sede social, sita en Bruno A Brun 1260 Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta.
- 2) Aprobar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 01 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva por finalización a sus mandatos.
- 4) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización a sus mandatos. Comisión Directiva.

NOTA:

De los estatutos: Art. 12 inc. A Sub 3: Quórum. El quórum será de más de la mitad de los representantes con derecho a voto. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada para la convocatoria, se esperará media hora, debiendo entonces celebrarse la reunión cualquiera fuera el número de los miembros presentes. No podrán participar en las Asambleas los asociados activos que se hallaren suspendidos, ni los que adeuden más de dos mensualidades.

\$ 60 539011 Abr. 23

**ASOCIACIÓN CIVIL ASOMBRO UN LUGAR
DE ENCUENTRO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en Estatuto, se convoca a Asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 10/05/2025 10:00 hs., en Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta;
 - 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio finalizado 31/12/2024;
 - 3- Elección de autoridades.
- \$ 50 539245 Abr. 23

EL PASO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los accionistas de EL PASO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2.025 a las 8.00 horas en primera convocatoria, y para las 9.00 horas, en su caso, en segunda convocatoria en la sede social de calle Pedro Díaz Colodrero N° 2.526 de la ciudad Santa Fe, conforme Lo dispuesto por el Estatuto Social, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
 - 2°) Consideración de La Memoria, Balance, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio N° 42, cerrado el 31/12/24;
 - 4°) Consideración del Resultado correspondiente al Ejercicio N° 42, cerrado el 31/12/24;
 - 5°) Consideración de La gestión y retribución del Directorio.
 - 6°) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes conforme al Art. 9° del Estatuto Social.
 - 7°) Elección del o los miembros del Directorio, titulares y suplentes, según corresponda.
- SANTA FE, 16 de Abril de 2.025.
EDUARDO A. GAYÁ
Presidente

NOTA: Para intervenir en esta Asamblea Ordinaria los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha designada para la Asamblea, y si a la hora indicada no existiere quórum. La asamblea quedará constituida una hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 500 539227 Abr. 23 Abr. 29

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO**PRIVADO DE ENSEÑANZA COMERCIAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora del Instituto Adscripto de Enseñanza Comercial – Carmen (SF), convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 14 de mayo a las 20:00 hs. en Sarmiento 346 – Carmen (SF), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio 01/05/2024 al 30/04/2025.
- 4- Elección de 2 asambleístas para integrar la comisión escrutadora.
- 5- Elección de miembros para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Protesorero, Vocales y Revisor de Cuentas Suplente, según lo estipula el Estatuto en el artículo 10 con dos años de duración en sus funciones.

LUCIANA ANALIA VIVAS
Presidente

ROSA INES NUARA

Secretaria

\$ 170 539004 Abr. 23 Abr. 29

ROTARY CLUB DE VENADO TUERTO**ASAMBLEA ESPECIAL**

La Junta Directiva en su reunión del día 31 de marzo de 2025 y en uso de sus facultades que le otorga el Art. N° 22 de los Estatutos, resuelve citar a los asociados del Club a ASAMBLEA ESPECIAL (Art. 13, 22, 24 y 25) el día 14 de Mayo de 2025, a las 20 horas, a realizarse en la Casa de

la Amistad, sita en Casey 42, Venado Tuerto, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para que firmen y aprueben el Acta de la Asamblea, juntamente con el Secretario y la Presidente.
- 2°) Aprobación de la designación como Presidente del Club período 2025/2026 de la señora Nora Vanucci.
- 3°) Postulación de la Junta Directiva y Órgano de Fiscalización para el período 2025/2026.

GRACIELA PELOSIO
Presidente

RICARDO AIME
Secretario

NOTA:

DE LOS ESTATUTOS: ART. 24: Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas con un mínimo des días de anticipación. ART. 25: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas de los estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de socios.

\$ 80 539258 Abr. 23

FEDERACIÓN CICLISTA SANTAFESINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Federación Ciclista Santafesina conforme a sus estatutos, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 3 de Mayo de 2025 a las 16 horas, en la calle Pasaje M. Boero 3284 de Rosario, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Considerar la Memoria y Balance General del Ejercicio Al 31 de Agosto de 2024.
- 2°) Elegir el Consejo Directivo, Síndicos.
- 3°) Fijar la cuota anual de afiliación.

SUSANA BALAGUERO
Presidenta

SERGIO MAGNONI
Secretario

\$ 150 539214 Abr. 23 Abr. 29

A3 MERCADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el artículos 34, 36 y 38 del Estatuto Social, la Ley de Mercados de Capitales N° 26.831 y la Ley General de Sociedades N° 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 2025 en Primera Convocatoria a las 17.00 horas, bajo la modalidad de Asamblea a Distancia, a través de una aplicación que permita la realización del acto con los recaudos legales exigidos, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) accionistas en la Asamblea para que, en representación de éstos, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta (art. 37° Estatuto Social).
2. Consideración de Memoria, Código de Gobierno Societario y Estados Financieros. Consideración de la gestión del Directorio, Director Ejecutivo y consideración de la gestión del Consejo de Vigilancia y del Comité de Auditoría, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A, en su carácter de sociedad absorbida.
3. Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia \$188.717.436 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 el cual arrojó quebranto computable en los términos de la presente reglamentación, correspondiente a la Comisión Nacional de Valores.
4. Consideración del adelanto de las remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A. que cumplió funciones hasta el 28 de febrero de 2025 correspondientes al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 2025 de A3 Mercados S.A.
5. Disposición de las Acciones en Cartera de la Sociedad. Delegaciones.
6. Designación de un (1) director titular y un (1) director suplente por dos (2) ejercicios.
7. Reforma artículo 39 del Estatuto Social para cambio de fecha de Cierre de Ejercicio (para este punto la Asamblea sesionaría como Extraordinaria).
8. Reforma Reglamento de Asamblea.

9. Autorización para la realización de los trámites y presentaciones necesarios para la obtención de las aprobaciones e inscripciones correspondientes.

Notas: 1) Se recuerda a los Accionistas que el Registro de Acciones de la Sociedad es llevado por Caja de Valores S.A. domiciliada en 25 de Mayo 362, CABA. Por lo tanto, conforme con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para asistir a la Asamblea deberán obtener una constancia de la cuenta de acciones librada al efecto por Caja de Valores S.A. En el sitio www.a3mercados.com.ar (en adelante "el sitio web") se encuentra disponible un Instructivo para realizar la gestión referida. Una vez obtenido el certificado mencionado, los Accionistas deberán remitirlo a la casilla de correo electrónico asamblea@a3mercados.com.ar a los efectos de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, es decir hasta las 17 hs. del 8 de mayo. La Sociedad remitirá a las casillas de correo electrónico desde las cuales los accionistas hubieran comunicado su asistencia los recaudos para la admisión de su participación en la Asamblea, la cual se realizará por Videoconferencia a través de la Plataforma ZOOM. La transmisión será efectuada desde la Sede Social. 2) La documentación a considerar por la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 15, Rosario, Provincia de Santa Fe en el horario de 10 a 17 horas y en el "sitio web".

\$ 600 539204 Abr. 23 Abr. 25

ICR - INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art.17°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Bv. Oroño 450, Rosario, en primera convocatoria, el día 12 de mayo de 2025 a las 12 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 13 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente- el acta de la asamblea.
- 2.- Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias), correspondiente al Ejercicio N°33 concluido el 31 de diciembre de 2024.
- 3.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4.- Destino de los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2024. Remuneración al Directorio en el marco del artículo 261 de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y modificatorias) y al Síndico.
- 5.- Elección de Síndicos - titular y suplente - por el término de (1) ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias), hasta el día 05 de mayo, en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.00 a 18.00 horas, en la sede social.

\$ 500 539330 Abr. 23 Abr. 29

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda y Consumo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025, a las 19:00 hs. en su domicilio de la calle Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- * Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.
- * Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al TRIGÉSIMO NOVENO EJERCICIO, cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- * Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2025 de cuota capitalización.
- * Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.

* Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

ELSA FOSA BOLLINI
Presidente

MARIA ISABEL BERARDO
Secretario

NOTA:

ART. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

DE LOS ASOCIADOS: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con la Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 178,20 538972 Abr. 22 Abr. 23

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ISRAELITA ARGENTINA "I.L. PERETZ"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Cultural y Deportiva Israelita Argentina "I.L. Peretz" tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Francia 2248, de la ciudad de Santa Fe, el 05 de mayo de 2025 a las 18hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Aprobación de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios cenados el 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente.
4. Cualquier tema de relevancia que se considere pertinente tratar en la Asamblea.

LIEN, LUIS
Presidente

ALZUGARAY, GLORIA
Secretaria

NOTA:

Art. 9°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 300 538988 Abr. 22 Abr. 24

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2025, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTIN HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA
Secretaria

\$ 66 539008 Abr. 22 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL CON PERS. JURIDICA CLUB DEP. EX-ALUMNOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA ASOCIACION - LOCALIDAD: SAN ANTONIO DE OBLIGADO, EL DIA 30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 20:30 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1- LEER Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE CERTIFI-

CADO POR CONTADOR DEL PERIODO:

* 01/01/2024 AL 31/12/2024.

2- LEER Y APROBAR EL INVENTARIO Y EL INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS; POR EL PERIODO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SAN ANTONIO DE OBLIGADO, de 2025.-

EDUARDO ROMERO
Presidente

\$ 50 539048 Abr. 22 Abr. 24

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18°), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A - Rosario; en primera convocatoria el día 24 de abril de 2025 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.
 2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 27 concluido el 31 de diciembre de 2024.
 3. Consideración de la gestión del Directorio.
 4. Consideración del Resultado del Ejercicio.
 5. Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.
 6. Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.
 7. Elección de Síndicos - titular y suplente.
- ROSARIO, 10 de Abril de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550), hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 500 539005 Abr. 22 Abr. 27

SANATORIO NORTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Lectura del Acta anterior;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
- 6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Designar los miembros del Directorio que administrarán la sociedad por los Ejercicios 2025 y 2026;
- 8) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

\$ 500 539002 Abr. 22 Abr. 28

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA: 30 de abril de 2025 A LAS 9:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Leer y aprobar el balance anual certificado por contador publico y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 2- Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas.
- SAN ANTONIO DE OBLIGADO, de 2025.

NOTA:

Se decide cursar las invitaciones correspondientes a los asociados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 539211 Abr. 22 Abr. 24

ASAMBLEA CRISTIANA DIOS ES AMOR ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva adoptada el día 02/04/2025 se resuelve convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 29/04/2025 a las 21 Hs. en el inmueble de calle Alfonsina Storni N° 2749 de la ciudad de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Cambio de Denominación.
- 2) Modificación de los Estatutos.
- 3) Autorización a dos asociados a los fines de que realicen todo tipo de trámites por ante organismos oficiales.

JOEL LAVANCHY
Presidente

MARTIN CHIAPPERO
Secretario

NOTA:

Art. 40 inc. e) del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente en todos los casos, sea cual fuere el número de "asociados activos" concurrentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los "asociados activos" con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos de los "asociados activos" asistentes. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Se dejará constancia de la hora de su incorporación en el libro de asistencia.

\$ 300 538510 Abr. 21 Abr. 23

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE LÓPEZ LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Este Consejo de Administración en concordancia a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 19:00 horas en la sede de la

Cooperativa, sita en calle Avda. Buenos Aires 1002 de la localidad de López, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben el Acta de Asamblea.
- 2° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de la Sindicatura y de la Auditoría, así como del proyecto de distribución de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3° Tratamiento y consideración del destino del saldo de la Cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES Nro. 996/2021.
- 4° Elección de un (2) consejeros titulares por terminación de mandato. Elección de dos (2) consejeros suplentes. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por terminación de mandato.

Mientras quedamos al aguardo de vuestra puntual asistencia nos complace en saludarlos con nuestra distinguida consideración.
López, abril de 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 32 Estatutos Sociales: Las asambleas se realizarán válidamente

sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 300 539024 Abr. 21 Abr. 23

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/04/2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 70 cerrado el 30/06/2024 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;
- 3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;
- 4) Elección de directores.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 500 538784 Abr. 15 Abr. 23

GAVIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, el directorio de GAVIA S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario en primera convocatoria para el día 09 de Mayo de 2025 a las 15:00 horas y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 16:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente;
- 2) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022.
- 3) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 4) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 5) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.
- 6) Aprobación de la gestión del directorio y consideración de su retribución.
- 7) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios atento al vencimiento del plazo por el cual fueron designados los directores actualmente en ejercicio de dichos cargos.
- 8) Aprobación de la gestión de la sindicatura y consideración de su retribución. Elección de síndico titular y síndico suplente atento al vencimiento del plazo de mandato por el que fueron designadas las personas que actualmente ocupan dichos cargos.
- 9) Tratamiento, consideración y decisión sobre el aumento de capital social dentro del quíntuplo por un importe de pesos trece (\$13), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.999.381) mediante la emisión de trece acciones preferidas nominativas no endosables categoría 8 de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, mediante la capitalización de aportes irrevocables y de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad. Suscripción e integración del aumento de capital.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JUAN PABLO VILLALBA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplimentar con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 500 538755 Abr. 15 Abr. 23

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 14,00 hs., Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.
- ROSARIO, 5 de Abril de 2024.

\$ 500 538721 Abr. 15 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNAS

Asamblea General ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio N°11 con cierre al 31 de diciembre de 2024.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente

Comisión Directiva Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas

Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

Se dispondrá la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria a través del sistema de comunicación web del barrio.

\$ 500 538865 Abr. 15 Abr. 23

SITRAM DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Esta-

tuto Social. Artículo 21°: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de Mayo del 2025 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar firmar, juntamente con la Presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Elección de un miembro del Directorio.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

\$ 500 538606 Abr. 14 Abr. 22

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 250 538646 Abr. 14 Abr. 22

IMPEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 3 de abril de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/ajx-wstb-ubo> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la convocatoria tardía.
- 3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de

los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.

6°) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio.

NOTA:

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea - a la dirección de correo electrónico oanzevino@te-desco.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 500 538658 Abr. 14 Abr. 22

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GLI AMICI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por resolución del señor director del Registro Público de la ciudad de Rosario, pcia. de Santa Fe, en autos: GLI AMICI S.R.L. S/CESION DE CUOTAS / INGRESO DE SOCIO / TR: \$ CUIJ 21-705543004-4 Nro. Expediente: 565/2025, se ha dispuesto publicar por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, el siguiente edicto:

Por CONTRATO DE CESIÓN de fecha 12/02/2025 la sociedad comercial: "GLI AMICI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta su constitución en contratos al tomo 172, folio 1578, número 306 de contratos del Registro Público de Rosario; a través de sus socios MATEO PACIARONI, Documento Nacional de Identidad N° 40.358.736, CUIT N° 20-40358736-3; MACARENA PACIARONI, Documento Nacional de Identidad N° 38.087.561, CUIT N° 27-38087561-1; ALEJO PACIARONI, Documento Nacional de Identidad N° 42.328.057, CUIT N° 20-42328057-4; LEONEL MARIANO VJSACF, Documento Nacional de Identidad N° 33.465.306, CUIT N° 20-33465306-5 y RICARDO ALBERTO VISACHI, Documento Nacional de Identidad N° 13.409.941, CUIT N° 20-13409941-1 resuelven incorporar por cesión gratuita al socio TIZIANO PACIARONI, Documento Nacional de Identidad N° 47.039.931, CUIT N° 20-47039931-8 conforme a lo que sigue: PRIMERA: LOS CEDENTES MATEO PAGARONI y MACARENA PACIARONI, ceden y transfieren a título gratuito al CESIONARIO doscientos diez (210) cada uno de las cuotas de capital que detentan en LA SOCIEDAD GLI AMICI S.R.L. CUIT N° 30-71713326-5 cuya constitución fuera inscripta al tomo 172, folio 1578, número 306 de contratos del Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, representativas del veinticinco coma quince por ciento (25,15 %) de las cuotas de capital que cada uno posee en la sociedad mencionada, de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una, Asimismo, EL CEDENTE ALEJO PACIARONI cede y transfiere a título gratuito al CESIONARIO doscientos cinco (205) de las cuotas de capital que detenta en LA SOCIEDAD GLI AMICI SRL CUIT N° 30-71713326-5, representativas de veinticuatro coma

setenta por ciento (24,70%) de las cuotas de capital que posee en la sociedad mencionada, de valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una. QUINTA: La cláusula quinta del contrato social de GLI AMICI S.R.L. cuya constitución fue inscrita al tomo 172, folio 1578, número 306 de contratos del Registro Público de Rosario, provincia de Santa Fe, quedará redactada en los siguientes términos: QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS quinientos mil (\$ 500.000) divididos en cinco mil (5.000) cuotas de PESOS cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LEONEL MARIANO VISACHI, suscribe mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$ 125.000). RICARDO ALBERTO VISACHI, suscribe mil doscientas cincuenta (1250) cuotas de capital o sea la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$ 125.000). MATEO PAGIARONI suscribe seiscientos veinticinco (625) cuotas de capital o sea la suma de PESOS sesenta y dos mil quinientos. MACARENA PAGIARONI, suscribe seiscientos veinticinco (625) cuotas de capital o sea la suma de PESOS sesenta y dos mil quinientos. ALEJO PACIARONI, suscribe seiscientos veinticinco (625) cuotas de capital o sea la suma de PESOS sesenta y dos mil quinientos. TIZIANO PACIARONI, suscribe seiscientos veinticinco (625) cuotas de capital o sea la suma de PESOS sesenta y dos mil quinientos. El Capital Social se encuentra completamente integrado.
\$ 300 537172 Abr. 23

INFINITELOOP S.A.

ESTATUTO

Fecha del contrato social: 23 días del mes de diciembre de 2024.-

Socios: FARIAS VALENTINA, DNI 41.407.555, CUIT 27-41407555-5, nacida el día 01/09/1998, de profesión estudiante, nacionalidad argentina, Estado Civil soltera, domiciliado en calle Arenales N° 204, de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; CURIK FACUNDO, DNI 41.791.382, CUIT 20-41791382-4, nacido el día 09/04/1999, de profesión abogado matrícula profesional L° LVI F°115, nacionalidad argentino, Estado Civil soltero, domiciliado en calle Hipólito

Yrigoyen N°4051 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; Denominación: INFINITELOOP S.A.

Domicilio: Bv. Oroño N° 547, piso 11, departamento A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Duración: Su duración se fija en 99 (noventa y nueve) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades:

a) CONSULTORIA: Prestación de todos los servicios de consultoría relacionados con asesoramiento impositivo, jurídico y sobre información gerencial, consultoría técnica, económica y comercio exterior, consultoría y asesoramiento financiero, consultorías en negocios de familia, asesoramiento en comercialización y comunicaciones, consultoría en administración y Organización o cualquier combinación de los servicios mencionados y otros que sean legalmente permisibles y profesionalmente aceptados en virtud de la legislación en la materia y de las reglamentaciones profesionales vigentes para el cumplimiento del objeto los socios y/u otros profesionales a quienes los socios autoricen realizarán la prestación del servicio cuando requiera estar habilitados por sus títulos profesionales.

b) INVERSORA: tomar participaciones en otras sociedades, mediante la compra venta o permuta, al contado o a plazos, de acciones, obligaciones negociables, debentures u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero y cualquier otro valor mobiliario de inversión, inversión en bienes inmuebles, cuotas partes, derecho, crédito de acciones, inclusive intangibles, como los de propiedad intelectual o industrial; transferencia de fondos, créditos y derechos propios de la sociedad en administración fiduciaria, pudiendo actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario de los mismos

c) MANDATARIA: mediante la administración de activos de terceros, inclusive como fiduciario ordinario en los términos del art. 1 y concordante de la ley 24.441 y la ley 26.994, gestión de negocios y comisión de mandatos en general y por consignación, la gestión de cobranza de terceros, sea esta de carácter regular, judicial o extrajudicial, su administración y control sea que ello se verifique directamente por la sociedad o mediante la subcontratación de personas o empresas especializadas.

d) FINANCIERA: Mediante toda tipo de operaciones financieras, así como toda clase de créditos con o sin garantías, constituir, reconstituir, dar o tomar hipoteca, prendas, fianzas, u otras

garantías reales, a corto o largo plazo, inversión o aporte de capitales a personas, empresas públicas o privadas, fideicomisos, o sociedades existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, sea con particulares, Bancos oficiales, privados o mixtos y la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la ley de Entidades Financieras.

Capital: El Capital Social es de \$30.000.000 representados por 300.000 acciones de \$100 de valor nominal cada una y de un voto por acción. Valentina Farias suscribe 30.000 acciones, por un total de \$ 3.000.000; y Facundo Curik suscribe 270.000 acciones, por un total de \$ 27.000.000. Integran el 25% del dinero en efectivo.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas. Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de noviembre de cada año.

Directorio:

-Presidente: VALENTINA FARIAS, argentina, CUIT 27-41407555-5, DNI 41.407.555.-

-Director Suplente: FACUNDO CURIK, argentino, CUIT 20-41791382-4, DNI 41.791.382.-

\$ 200 537273 Abr. 23

JHR SERVICIOS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, en fecha 10 de marzo de 2025 entre los Sres. JUAN ALBERTO PORCIEL, argentino, de profesión administrativo, nacido el 14 de diciembre de 1993, DNI 37.714.890, CUIT 20-37714890-9, soltero, domiciliado en Pje. San Francisco de Asís N° 1743, de Villa Gdor. Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico administracion@bypass-srl.com.ar, por una parte, como VENDEDOR CEDENTE y HUGO OSCAR PORCIEL, argentino, de profesión administrativo, nacido el 21 de setiembre de 1982, D.N.I. N° 29.777.243, CUIT 20-29777243-1, soltero, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 1228 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico porcielhugo@hotmail.com, por la otra parte como COMPRADOR CESIONARIO, han convenido formalizar la siguiente venta, cesión y transferencia, bajo las condiciones de las cláusulas siguientes: Primera: El vendedor, cedente, declara ser socio de la sociedad JHR SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-71799313-2, inscrita en el Registro Público de Rosario, con domicilio en calle Gutenberg N° 1158 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con una participación en el capital social del cincuenta por ciento (50%), a través de la titularidad de veinticinco mil (25.000) cuotas de capital social de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, que representan un valor nominal total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). Segunda: El vendedor cedente, vende, cede y transfiere al comprador cesionario, con carácter definitivo e irrevocable, las veinticinco mil (25.000) cuotas de capital social, que tiene y figuran a su nombre en la firma JHR SERVICIOS S.R.L., descriptas en la cláusula precedente al Sr. Hugo Oscar Porciel. Tercera: Comprende la presente venta, cesión y transferencia además de las cuotas de capital señaladas, todas las consecuencias emergentes de las mismas, todo con efecto desde la suscripción de este contrato. - Cuarta: Se conviene como precio total de venta, cesión y transferencia del ciento por ciento (100%) de las cuotas objeto de este contrato, la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), que serán abonados por el comprador cedente en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. -Quinta: El vendedor cedente deja expresamente aclarado que las cuotas de capital que enajena en este acto no reconocen embargo alguno y ningún otro tipo de gravamen, no encantanándose inhibido para disponer de sus bienes. Sexta: En virtud de la presente cesión el vendedor cedente queda desvinculado de la sociedad JHR SERVICIOS S.R.L., y se transfieren al comprador cesionario todos los derechos políticos y patrimoniales emergentes de las cuotas cedidas los que corresponden al comprador cesionario a partir de la suscripción del presente acuerdo de transferencia, incluyéndose el derecho a los apodes irrevocables realizados y/o comprometidos y cuya realización se encuentra pendiente, revalúos, ajustes de capital y los resultados acumulados por la sociedad a la fecha de la presente transferencia, silos hubiere. Asimismo, el vendedor cedente declara que nada tiene que reclamar contra la sociedad por ningún concepto, ya sea por

la actividad desarrollada en la sociedad ni por las utilidades acumuladas hasta la fecha de la presente ni por cualquier otro motivo, quedando todo ellos incluido en el precio pactado en la presente cesión. - Séptima: El comprador cesionario renuncia expresamente a promover cualquier tipo de reclamo contra el vendedor cedente, por los actos de gobierno y/o administración realizados mientras era socio y/o administrador de la sociedad JHS SERVICIOS S.R.L., aceptando sin objeciones la amplia y completa rendición de cuentas efectuada por este. Octava: Como consecuencia de la presente venta, cesión y transferencia, el capital social de JHS SERVICIOS S.R.L., queda compuesto de la siguiente manera: 1) ROCIO CELESTE PORCIEL, es titular de veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos Diez (\$ 10) cada una que representan la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) a valor nominal, 2) HUGO OSCAR PORCIEL es titular de veinticinco mil (25.000) cuotas de pesos Diez (\$ 10) cada una que representan la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) a valor nominal. - Novena: Los sellados y demás gastos que erogue la presente operación, sea por este instrumento o cualquier otros que deban instrumentarse para la ejecución del presente, son asumidos por las partes en iguales proporciones. Décima: Las partes fijan su domicilio en los consignados al comienzo del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Décima primera: Presente1eii este acto la Sra. ROCIO CELESTE PORCIEL, titular del DNI 35.238.799, correo electrónico administracion@bypass-srl.com.ar, en su carácter de socia titular del cincuenta por ciento (50%) restante del capital social de JHR SERVICIOS S.R.L., declara que presta conformidad a la cesión de cuotas sociales que por el presente se formaliza. Décima segunda: En este acto los socios de JHR SERVICIOS SRL resuelven que corresponde reformar el ARTICULO QUINTO, del contrato social como sigue: "Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), divididos en cincuenta mil (50.000) cuotas de Diez Pesos (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: HUGO OSCAR PORCIEL suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de Diez Pesos (\$ 10) cada una que representa la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); Y ROCIO CELESTE PORCIEL suscribe veinticinco mil (25.000) cuotas de capital de Diez Pesos (\$ 10) cada una que representa la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000)". Décimo tercera: Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o rescisión, o asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultantes, se resolverá por los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando las partes en este acto a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, incluso la federal que le pudiera corresponder. Asimismo por Acta acuerdo celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 10 días del mes de marzo del año 2025, entre HUGO OSCAR PORCIEL, argentino, de profesión administrativo, nacido el 21 de setiembre de 1982, D.N.I. N° 29.777.243, CUIT 20-29777243-1, soltero, con domicilio en calle Pascual Rosas N° 1228 de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico porcielhugo@hotmail.com, y ROCIO CELESTE PORCIEL, argentina, de profesión administrativa, nacida el 22 de junio de 1990, D.N.I. N° 35.238.799, CUIT 2735238799-7, soltera, con domicilio en Pje. San Francisco de Asís N° 1743, de Villa Gdor. Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico administracion@bypass-srl.com.ar, únicos socios de JHR SERVICIOS S.R.L., acuerdan: A) DESIGNACION DE GERENTE: Conforme la cesión de cuotas efectuada en la sociedad y la cláusula séptima, se designa como gerentes a los señores HUGO OSCAR PORCIEL y ROCIO CELESTE PORCIEL, quien actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social. Rosario, Marzo de 2025.

\$ 300 537213 Abr. 23

LUSCLAR S.A.S.

ESTATUTO

1. Integrante de la sociedad: FABRICIO CARNEVALE MAFFE Documento Nacional de Identidad N° 26.681.716, nacido el 28 de Junio de 1978, soltero, con domicilio en calle España N° 1734 Piso 9, Dto. 2de la ciudad de Rosario, Argentina, comerciante.
2. Fecha de instrumento de constitución: 31 de Enero de 2025.
3. Razón social: LUSCLAR S.A.S.
4. Domicilio: Calle COLON N° 1448 Piso 10 Dto. A, Rosario, Pcia. Santa Fe.
5. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera

del país, a las siguientes actividades:

La administración y explotación de actividades agrícolas de todo tipo de cereales, oleaginosas y/o legumbres, en campos propios de la sociedad y/o de terceros.

Arrendar, dar en aparcería o cualquier otra forma contractual, de lotes de terceros que le sean cedidos para su administración.

Realizar todas las operaciones de comercialización y venta por cuenta propia, de terceros y/o asociada con estos, en relación a las actividades descriptas.

Prestación de servicios de asesoramiento, administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo de duración: Treinta (30) años desde su inscripción.

7. Capital social: es de Seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-)

8. Administración: A cargo de un administrador Fabricio CARNEVALE MAFFE, D.N.I. N° 26.681.716. Que usara su firma con el aditamento de Administrador Titular, actuando en forma individual. Designando como administradora suplente a la Sra. María Herminia del Valle REGGIARDO, DNI 28.667.242.-

9. Fiscalización: Se prescinde de la misma.

10. Organización de la representación: A cargo del administrador Fabricio CARNEVALE MAFFE con DNI 26.681.716.

11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 90 537216 Abr. 23

LA CASA DEL SOL NACIENTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

LUGAR y FECHA DEL INSTRUMENTO: Rosario, 06 de marzo de 2025.

RAZON SOCIAL: LA CASA DEL SOL NACIENTE S.A., sociedad inscrita en Estatutos al Tomo 100 Folio 10155 N° 1615 de Estatutos, de fecha 19 de Diciembre de 2019, y sus modificatorias.

Hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 72 de fecha 06 de marzo de 2025 se aprobó en forma unánime la designación de nuevo directorio por tres (3) ejercicios. Quedando conformado el mismo de la siguiente manera:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Anibal Roque Urrutia, DNI 6.264.261, CUIT 20-06264261-1, argentino, mayor de edad, empresario, casado, nacido el 21 de julio de 1946; domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO: Valentina Elsa Ippolito, DNI 10.410.872, CUIT 27-10410872-0, argentina, mayor de edad, empresaria, casada, nacida el 06 de setiembre de 1950, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMER DIRECTOR TITULAR: Luciano Urrutia, DNI 34.392.562, CUIT 20-34392562-0, argentino, mayor de edad, soltero, nacido el 20 de febrero de 198, Profesor, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario.

SEGUNDA DIRECTORIA TITULAR: Ayelén Franca Urrutia, DNI 32.735.130, CUIT 27-32735130-9, argentina, mayor de edad, soltera, nacida el 30 de noviembre de 1986, empresaria, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRIMERA DIRECTORA SUPLENTE: Cristina Beatriz Cecilia Gasparutti, argentina, mayor de edad, nacida el 17 de diciembre de 1961, separada de hecho, titular del DNI 14.510.295, CUIT 27-14510295-8, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEGUNDA DIRECTORA SUPLENTE: Indira Sonia Farro Gasparutti, argentina, mayor de edad, titular del DNI 30.548.085 CUIL 27-30548085-7, de estado civil divorciada, domicilio especial a los fines de la Ley de Sociedades Comerciales en calle Avenida del Rosario 263 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 537275 Mar. 21

MANDALAS S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Se hace saber que por Asamblea Unánime Ordinaria y Extraordinaria N° 5 de fecha 22 de enero de 2018, se resolvió por unanimidad de los accionistas presentes que representan el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos de la sociedad: 1) Aceptar la renuncia del Sr. Héctor Daniel Maroni al cargo de Director Titular y Vicepresidente de la sociedad, atento no afectar el funcionamiento regular, ni resultar dolosa e intempestiva. 2).- Recomponer el Directorio de la Sociedad, el cual quedó conformado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Presidente: NICOLAS BERNABÉ MARONI; Vicepresidente: LEANDRO IVÁN MARONI; Directores Suplentes: FRANCO DANIEL MARONI, y MUNICH ANDREA VERONICA. 3).-aprobación de la incorporación como accionista del Sr. Leandro Iván Maroni, en razón de la transferencia de la totalidad de las acciones (168.000 acciones ordinarias) efectuada por el Sr. Héctor Daniel Maroni, en el segundo punto del orden del día del Acta de Directorio de fecha 17 de Abril de 2017. 4).- Ampliar el Objeto Social, reformándose la cláusula tercera del estatuto social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 3: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, sea por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera de/país, para su importación o exportación, a las siguientes actividades: A) Compra, venta y distribución de materiales, mercaderías y productos relacionados con la construcción de bienes muebles e inmuebles, sean estos públicos o privados. B) Brindar servicios de asesoramiento, consultoría, realizar estudio de factibilidad y todo tipo de asistencia a empresas y particulares, sean estos públicos o privados, que pretendan realizar actividades vinculadas con la construcción de bienes muebles e inmuebles. 6) Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías D) Control de carga y descarga de cereales, semillas y subproductos en cualquier medio de transporte. E) Compra, venta y distribución de cereales, semillas y subproductos para la importación y exportación. E) Recepción y entrega de cereales, subproductos y oleaginosas. G.) Compra, venta y distribución de todo tipo de productos, mercaderías, indumentaria e insumos necesarios y/o vinculados a la práctica de cualquier disciplina deportiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Además, la sociedad podrá realizar todas aquellas actividades comerciales relativas a facilitar del logro de su objeto social" 5).- Aumentar el capital social en la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$252.000), fijándolo en la suma de pesos quinientos cuatro mil (\$504.000), emitiéndose doscientos cincuenta y dos mil (252.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un (1) voto por acción y de pesos uno (\$1) cada una; las que son suscriptas por los socios conforme las proporciones que tenían en el capital social antes de dicho aumento y que integran: el Sr. NICOLAS BERNABÉ MARONI en efectivo y en este acto el veinticinco por ciento (25%) del valor de la suscripción, o sea la suma de pesos veintiún mil pesos (\$21.000) y el saldo, o sea la suma de sesenta y tres mil (\$63.000) dentro de los dos (2) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, sin intereses; el Sr. HÉCTOR DANIEL MARONI, en efectivo y en este acto el veinticinco por ciento (25%) del valor de la suscripción, o sea la suma de pesos veintiún mil pesos (\$21.000) y el saldo, o sea la suma de sesenta y tres mil (\$63.000) dentro de los dos (2) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, sin intereses y el Sr. y FRANCO DANIEL MARONI, en efectivo y en este acto el veinticinco por ciento (25%) del valor de la suscripción, o sea la suma de pesos veintiún mil pesos (\$21.000) y el saldo, o sea la suma de sesenta y tres mil (\$63.000) dentro de los dos (2) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, sin intereses. Por otra parte, y en razón de que el aumento de capital se encuadra dentro del quíntuplo previsto en el artículo 188 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, no se procederá a reformar el artículo cuarto del Estatuto Social.

\$ 400 537234 Abr. 23

MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Se hace saber por un día que: El Sr. Miguel Angel Enrici de nacionalidad argentino, nacido el 14 de agosto del 1947, casado en primeras nupcias con Aida Esther Taltavull; con DNI 6.072.850; C.U.I.T. 20060728500; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Pueyrredon N° 5382 de Rosario, Pcia. de Santa Fe; el Sr.

Fabián Andrés Enrici, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de marzo de 1974, divorciado según sentencia N° 2935 del 23/10/2014, con domicilio en calle Lavalle N° 1665, de Pérez, Pcia. de Santa Fe, con DNI 23.936.0897, C.U.I.T. 20-23936087-5, de ocupación comerciante; y el Sr. Germen Martín Enrici, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de diciembre del 1976, con D.N.I. 25.524.691, C.U.I.T. 20255246918, divorciado según sentencia N°2678, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Pasaje Patria NO2392 de Rosario, Pcia. de Santa Fe. Los Srs. Miguel Angel Enri, Fabián Andrés Enrici Y Germen Martín Enrici como únicos integrantes de la sociedad MIGUEL ANGEL ENRICI E HIJOS S.R.L.; sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de julio del 2016 en Contratos al Tomo 167 Folio 16045 Nro. 1039. Convienen lo siguiente:

1: El Sr. Germán Martín Enrici cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que hasta el momento poseía en la sociedad y que ascendía a setecientos (700) cuotas sociales de \$ 100.- cada una, o sea pesos setenta mil (\$ 70.000.-); de la siguiente manera: al Sr. Miguel Angel Enrici la cantidad de trescientas cincuenta (350) cuotas sociales o sea pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-); y al Sr. Fabián Andrés Enrici la cantidad de trescientos cincuenta (350) cuotas sociales o sea pesos treinta y cinco mil (\$35.000.-). De esta manera el Sr. Germán Martín Enrici egresa de la sociedad.

2: Adecuación del Contrato Social: en virtud de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social quedando a partir de la fecha redactadas de la siguiente forma: "El capital social queda establecido en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000), dividido en dos mil cien (2.100) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el Sr. Miguel Angel Enrici suscribe un mil cincuenta (1.050) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000.-), y el Sr. Fabián Andrés Enrici suscribe un mil cincuenta (1.050) cuotas de capital, o sea la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000.-). Las cuotas se encuentran integradas en un cien por ciento (100%) con anterioridad al presente acto".

3: Se acuerda la renuncia como gerente del Sr. Germán Martín Enrici. Quedando redactado el punto sexto del contrato social de la siguiente manera: SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de dos socios gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma conjunta de a dos. Los Socios-Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965163, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa socio gerentes a los Srs. Miguel Angel Enrici y Fabián Andrés Enrici.

Quedando sin modificaciones las restantes cláusulas del contrato social; previa lectura y ratificación los presentes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario el día 11 de marzo del 2025.

\$ 150 537215 Abr. 23

MAYORISTA GT5 S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "MAYORISTA GT5 S.A.S. s/CONSTITUCION - 20 AÑOS - \$ 600.000- 31/12- COMERCIO 1660- TR: \$4600", Expte. 457/2025 - CUIJ 21-05542896-1, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "Mayoristas gt5 SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 16/09/2024. SOCIOS: TONG WEIDONG, de nacionalidad China, DNI N° 95.955.330, nacido el 27/10/1980, soltero, Comerciante, nro. de CUIT 20-95955330-1, con domicilio en calle San Martín 715 de la ciudad de Roldan, Provincia de Santa Fe; GUAN YIFAN, de nacionalidad China, DNI 94.566.950, nacido el 24/12/1994, soltero, comerciante, nro. de CUIT 2094566950-1, con domicilio en calle Dr. J. Iraci 530 de la ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe; y el Sr. SAN MARTIN PEDRO NICOLAS, de nacionalidad Argentina, DNI 42.629.200, nacido el 20/07/2000, soltero, comerciante, nro de CUIT 23-42629200-9, con domicilio en calle Carlos Echague 1910 de la ciudad de Martín Coronado, provincia de Buenos Aires. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Distribución,

venta al por mayor y/o menor, expendio e importación y exportación de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), representado por 600 acciones de Mil (\$1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el Art. 193 de la Ley 19550. El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera. El Sr. TONG WEIDONG suscribe 200 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$50.000 en efectivo y el saldo de \$150.000 dentro de los 2 años; El Sr. GUAN YIFAN suscribe 200 acciones

preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 del votos por acción, monto de integración \$50.000 en efectivo y el saldo de \$150.000 dentro de los 2 años; Y el Sr. SAN MARTIN PEDRO NICOLAS suscribe 200 acciones preferidas, nominativas no endosables con Valor nominal de \$1.000 de 1 votos por acción, monto de integración \$50.000 en efectivo y el saldo de \$150.000 dentro de los 2 años ADMINISTRACION: será ejercida por el Sr. TONG WEIDONG, DNI 95.955.330, como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. GUAN YIFAN, DNI 94.566.930. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Se fija la sede social en calle Venezuela N° 1291 de la ciudad de Rosario.

\$600000 (600 A VN \$1.000) 31/12- COMERCIO 1660- TR: \$4600

\$ 150 537169 Abr. 23

MARITAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Socios: María Fernanda Iglesias, argentina, nacida el 23/06/1970, DNI 21.579.252, Empresaria, divorciada por resolución judicial N° 183 del 14/04/1998, emitida del Tribunal Colegiado de familia de la 4ta. Nominación de los Tribunales Provinciales de Rosario, domiciliada en Bv. Lagos 957 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y Serio Darío Miguel Salerno, argentino, nacido el 29/09/1973, DNI 23.493.484, soltero, Empresario, domiciliado en Los Durmientes N°7 - Puerto Roldán, de Roldán, provincia de Santa Fe.

2) Denominación: MARITAL S.R.L.

3) Domicilio: Bv. Oroño N° 52, ROSARIO, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe.

4) CUIT 30711064504, inscripta en CONTRATOS, al T°160, F° 17692 N° 1347 el 12/08/2009 del Registro Público de Rosario.

5) Fecha del instrumento: 05/03/2025

6) 1°)- Reconducción del plazo contractual: Dado que con fecha 12 de agosto de 2024 se ha producido el vencimiento del plazo de duración social, y estando comprendida la sociedad dentro de las disposiciones del art.95, inc.2 de la LGS. Se resuelve su reconducción por el plazo de 10 años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Rosario. 20)-Aumento del Capital Social: Los socios de común acuerdo deciden elevar el capital social hasta la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) suscribiendo los socios el importe de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-) en igual porcentaje a los aportes de capital original, integrando en efectivo el 25% del aumento del capital. 3)-Ratificación de Gerente: Los socios de común acuerdo ratifican como Gerente de la sociedad al Sr. Sergio Darío Miguel Salerno, argentino, nacido el 29/09/1973, DNI 23.493.484, soltero, Empresario, domiciliado en Los Durmientes N° 7 - Puerto Roldán, de Roldán, provincia de Santa Fe. 4°) Ratificación del domicilio: Los socios de común acuerdo ratifican el domicilio social en Bv. Oroño N° 52 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

7) Plazo de duración: 10 años a partir de la inscripción de la re-

conducción.

8) CAPITAL SOCIAL: Cláusula QUINTA: El capital se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-), divididos en trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: María Fernanda Iglesias, ciento cincuenta (150) cuotas, que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); y Sergio Darío Miguel Salerno, ciento cincuenta (150) cuotas, que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-).

\$ 200 537181 Abr. 23

MIYAGI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Mediante el presente se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del Acta de A.G.E. N°1 de fecha 6/09/2024, que obra en el Expediente N° 5.583/2024, siendo los puntos a destacar los siguientes:

1.- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Se resuelve por unanimidad que el acta sea suscripta por todos los accionistas presentes.

II.- RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: En uso de la palabra el Sr. Juan Manuel Labra hace saber su deseo de dejar de ser Presidente de MIYAGI S.A. por la simple razón de haber vendido su participación en esta Sociedad, dejando a disposición de los accionistas su renuncia voluntaria e irrevocable. Seguidamente toma la palabra el Sr. Lucio Rubén Galarraga, quien manifiesta que ha decidido renunciar a su cargo de Director Suplente de MIYAGI S.A. debido a que por sus diversas ocupaciones personales y profesionales, no puede reemplazar al Presidente ni ocupar cargo alguno en el Directorio de esta Sociedad. Todo lo expuesto se somete a consideración de la propia Asamblea a fin de que se acuerde lo conducente.

Por lo que la Asamblea General Extraordinaria, después de analizar y discutir la solicitud, propone y toda vez que es deseo de ambos renunciar voluntariamente a sus cargos en el Directorio de MIYAGI S.A., debido a las razones que ambos han expuesto en esta Asamblea, la misma acuerda por unanimidad de votos aceptar sus renunciaciones como Presidente y Director Suplente de esta Sociedad.

III.- CONSIDERACION DE LA GESTION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SALIENTE: Solicita el uso de la palabra Juan Manuel Labra, quien propone en virtud de la acción desarrollada, sea aprobada la gestión del Directorio. La moción es puesta en votación y luego de breves deliberaciones es aprobada por UNANIMIDAD, pasándose de inmediato a tratarse el siguiente punto:

IV.- ELECCION DE UN NUEVO DIRECTORIO POR EL TERMINO DE TRES EJERCICIOS SOCIALES: Toma la palabra el Sr. Juan Manuel Labra y explica que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y sus modificaciones corresponde designar a un nuevo Directorio por el término de tres ejercicios sociales. Luego de una serie de deliberaciones se decide por unanimidad que el Directorio se conforme de la siguiente manera: PRESIDENTE: Nora Marcela Bracamonte, argentina, titular del DNI 25.868.676, nacida el 04/01/1977, soltera, de ocupación comerciante y con domicilio en calle Humberto Primo 2295, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Diego Alejandro Vega, argentino, titular del DNI 24.980.664 nacido el 05/02/1976, soltero, de ocupación comerciante y con domicilio en calle Pasaje Yamandú 1179, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. Tales designaciones son aceptadas por dichas personas, quienes hallándose presentes ratifican su elección firmando al pie, constituyen domicilio especial en calle Humberto Primo 2295 de la ciudad de Rosario y manifiestan que no se encuentran incluidas en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011 y sus modificatorias como Persona Expuesta Políticamente, expresando también que dichas afirmaciones son exactas y verdaderas, asumiendo el compromiso de avisar cualquier modificación que se produzca dentro de los 30 días.

V.- TRATAMIENTO DEL NUEVO GIRO COMERCIAL DE LA EMPRESA: Los Directores recientemente electos proponen ampliar el objeto social de la empresa, agregando nuevas actividades en el futuro.

Por último y por unanimidad, se resuelve facultar al CPN Lucio Rubén Galarraga, Matrícula N° 21.553, a proceder con los trámites correspondientes a lo resuelto en la presente Asamblea y obtener la conformidad y posterior Inscripción de la presente en la Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.) y en el Registro Público de Comercio de Rosario y a firmar edictos. ROSARIO, 17 de Marzo de 2025.

\$ 200 537127 Abr. 23

MAILEQ CARNES S.R.L.**CONTRATO**

Conforme al Art. 10 de la Ley 19.550: INTEGRANTES: el Señor FRANCISCO MAIORANO PASQUOTTI, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laprida N° 2050, Zavalla, Santa Fe, nacido el 6 de agosto de 2001, D.N.I N° 43.644.803, CUIT 20-43644803-2 y VALENTINO LEQUIO, argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ruta 11 km 9.5 s/n, Oro Verde, Entre Ríos, D.N.I 43.844.104, CUIT 2043844104-3, nacido el 21 de febrero de 2002, todos hábiles para contratar.

RAZON SOCIAL: BOTHERS CLUB S.R.L..

CONSTITUCION: según contrato a los 27 días del mes de febrero de 2025;

DOMICILIO: calle Laprida 2050 de la ciudad de Zavalla Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la realización de las siguientes actividades dentro o fuera del país: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades comerciales: compraventa, representación, la explotación de locales venta al público, sea para su consumo en el local elaborado o para llevar, de carne vacuna, porcina, aviar fiambres, quesos chacinados y otros productos complementarios: y cuanto más actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto.

DURACION: Cincuenta años.

CAPITAL SOCIAL: Pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000.-) Dividido en SESENTA MIL (60.000) cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, designado al Señor Francisco Maiorano Pasquotti, en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.- FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios;

FECHA DE CIERRE: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 537269 Abr. 23

MAX SHIPPING S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 10/01/2025

Socios: Maximiliano Rodrigo Vicario, argentino, casado en primeras nupcias con Paola Lucrecia Coronel, titular del D.N.I. Nro. 30.155.821. CUIT 20-30155821-0, de profesión comerciante, nacido el 30 de octubre de 1983, de apellido materno Beck, domiciliado en El Libertador 2138 de Pueblo Esther; Eduardo Oreste Vicario, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. 6.076.362, CUIT 20-6076362-4, de estado civil casado con Mirta Dora Beck, nacido el 14 de diciembre de 1947, de apellido materno Nasello, domiciliado en Rivadavia 1543 de Pueblo Esther, Santa Fe.

Han cedido sus cuotas sociales los Señores; Eduardo Oreste Vicario y Maximiliano Rodrigo Vicario.

De esta manera, el Señor Eduardo Oreste Vicario, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le pertenecen en Max Shipping S.R.L., que son la cantidad de Seis Mil (6000) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, que representan Pesos Sesenta Mil (\$60000) a favor del Sr. Ariel Alejandro Muñoz, argentino, titular del D.N.I. Nro. 23.639.473, CUIL 20-23639473-6, de estado civil casado con Dora Beatriz Herrera, nacido el 27 de octubre de 1973, de apellido materno Martínez Castelli, de profesión comerciante, domiciliado en Los Paraísos 70, Unión, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires quedando transferidos a favor del cesionario los derechos y acciones emergentes de la propiedad de tales cuotas.

El Señor Maximiliano Rodrigo Vicario, vende, cede y transfiere la cantidad de Nueve Mil (9000) cuotas de Pesos Diez (\$10) cada una, que tiene y le pertenecen en Max Shipping S.R.L., que representan Pesos Noventa Mil (\$90000) a favor del Sr. Ariel Alejandro Muñoz.

Como consecuencia de la presente cesión la cláusula quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente forma "QUINTA CAPITAL: el capital social es de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) dividido en Treinta Mil (30.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una de valor nominal. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: El Señor Maximiliano

Rodrigo Vicario la cantidad de Quince Mil (15.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una de ellas. El Señor Ariel Alejandro Muñoz la cantidad de la Quince Mil (15000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una de ellas. El capital social se encuentra totalmente integrado y suscripto.

Ampliación de objeto: Los socios Maximiliano Rodrigo Vicario y Ariel Alejandro Muñoz han acordado ampliar el objeto social. Como consecuencia, la cláusula cuarta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera "ARTICULO CUARTO: la sociedad tiene por objeto realizar las actividades de intermediación en el transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo: de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y de más de 50 kilogramos de Peso en la República Argentina y desde o hacia el exterior. Realizar todo tipo de trámites ante las correspondientes dependencias y reparticiones que regulan la actividad. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato que se relacione con su objeto".

\$ 120 537284 Abr. 23

NABEM S.A.S.**ESTATUTO**

1. Socio: BENVENUTTI, NATALIA, Argentina, D.N.I. 23.488.334, nacida el 18 de Julio de 1973, CUIT 27-23488334-3, de estado civil casada en primeras nupcias con Nadal, Diego Alberto con DNI: 23.164.753, domiciliado Gollan 2339, de la ciudad de Ricardone, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Instrumento: 27 de Enero de 2025.-

3. Razón Social: NABEM S.A.S..

4. Domicilio: Av. San Martín 1169 1° piso Of. 15, de la ciudad de San Lorenzo, Prov. de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, de la instalación de alambrados y/o cercos perimetrales en terreno, lotes, campos y en cualquier obra de construcción terminada, en construcción o no iniciada, de índole público o privado que se desee cercar, con la provisión de materiales de construcción para el cerramiento de lo antes mencionado provenientes de proveedores locales.

6. Duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 585.000,00.- (Pesos quinientos ochenta y cinco mil), dividido en 5.850 (cinco mil ochocientos cincuenta) acciones ordinarias de \$ 100.00 (cien pesos) cada una.

8. Órgano de administración: La administración, representación legal y uso de la firma en forma estará a cargo de un Administrador Titular BENVENUTTI, NATALIA, DNI 23.486.334.- Administrador Suplente NADAL, DIEGO ALBERTO, DNI 23.164.753.-

9. Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.

10. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el Art. 55 LGS-

11. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 114,84 537126 Abr. 23

PLUS VISION S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En la ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de octubre de 2024 se reúnen en el local de la sede social de PLUS VISION S.A., Balcarce 368 P 00 D 01 de Rosario, cuyas firmas figuran en EL Registro de Asistencia a Asambleas, se reúnen el 100% del capital y firman el acta de Asamblea General Ordinaria N° 23, la cual es unánime en la sede social Balcarce 368 P 00 D 01 de la ciudad de Rosario para designar DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTE, por el término de 3 ejercicios.

Domicilio social a calle Balcarce 368 00 P 01 de la ciudad de Rosario.

DIRECTOR TITULAR:

PRESIDENTE: JORGE VALERIANO CASSIS, D.N.I. N° 11.448.337, C.U.I.T. 20-11448337-1, Director Titular.

DIRECTOR SUPLENTE:

DANIEL GERMAN GROSSI, D.N.I. N° 16.861.214, C.U.I.T. 20-16861214-2, único Director suplente. La Designación de Autoridades y Composición del Directorio es aprobado por unanimidad.
\$ 100 537201 Abr. 23

PH CONSTRUCTORA S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Los Sres. socios de PH CONSTRUCTORA S.R.L. informan que en fecha 12/02/2025, han resuelto por unanimidad realizar un texto ordenado del Contrato Social de la sociedad; han modificado la sede social, trasladándola a calle Santa Fe 1211 Piso 13, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Asimismo, han ratificado por unanimidad como socio gerente al Sr. Juan Gabriel PORRINI, DNI N° 23.928.609, CUIT/L N° 20-23928609-8, con domicilio a tales efectos en Santa Fe 1211 Piso 13, de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 537131 Abr. 23

PASTORE REALTY S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que por medio de Acta Constitutiva de fecha 08 de abril de 2024, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto constituir una sociedad anónima integrada por: SEBASTIAN PASTORE, titular del DNI N° 35.449.319, CUIT N° 20-35449319-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de septiembre de 1990, de estado civil casado, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Sarratea 624 Bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; MARCELO PASTORE, titular del DNI N° 10.067.635 CUIT N° 20-10067635-5, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de diciembre de 1951, de estado civil Casado, de profesión Martillero Público, con domicilio en calle Sarratea 624 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y MARCELO ARMESTO, titular del DNI N° 24.396.811, CUIT N° 23-24396811-9, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de marzo de 1975, de estado civil Casado, de profesión Martillero Público, con domicilio en calle Av. Real 9191, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.. Denominación: "PASTORE REALTY S.A.", y tiene su domicilio en la ciudad de Rosario. Sede Social: en la calle Paraguay N° 727, piso 8°, oficina 8, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) compra, venta, construcción, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, tanto en el ámbito privado como público, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, parques residenciales, barrios abiertos o cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; b) la administración de inmuebles propios, de terceros o recibidos en propiedad fiduciaria; c) podrá ejercer la dirección, administración y ejecución de proyectos y obras civiles, públicas y privadas; d) relacionado con la actividades antes descriptas, podrá concretar operaciones de Joint Ventures y/o conformar Uniones Transitorias de Empresas o Grupos de Colaboración Empresaria. En cumplimiento de la Ley 13.154, al menos uno de los socios de la sociedad deberá ser corredor inmobiliario matriculado en el Colegio de Corredores de la Provincia de Santa Fe.

Capital Social: El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-) representado por Trescientas Mil (300.000) acciones valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. Órgano de administración: Directorio: Director Titular: Marcelo Armesto; Director Suplente: Sebastián Pastore; quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia al Vicepresidente. Presidente del Directorio: Marcelo Armesto; Vicepresidente: Sebastián Pastore. El ejercicio social cerrará los días 31 de marzo de cada año. Fiscalización: se prescinde de sindicatura, pudiendo los socios ejercer el contralor que prevé el artículo 55 Ley 19.550.-

\$ 200 537136 Abr. 23

SORELLANZA FRATELLI S.A.

EDICTO RECTIFICATORIO

A efectos del art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 15 de octubre de 2024 y acta de Asamblea Extraordinaria Volante de fecha 22 de noviembre de 2024, se ha resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de SORELLANZA FRATELLI S.A., cuyos socios son: FRANCO ASTORE, de apellido materno Celia, argentino, nacido el 08/09/1991, con D.N.I. N° 36.004.853, C.U.I.T. N° 20-36004853-6, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Las Acacias 246, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; JUAN IGNACIO ARAUJO, de apellido materno Orlandi, argentino, nacido el 19/11/1991, con D.N.I. N° 36.507.941, C.U.I.T. N° 20-36507941-3, de estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en Avenida Belgrano 998 piso 15 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y SANTA LAURA S.A. sociedad en formación, CUIT 30-71883659-6 domiciliada en calle Santiago 214, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto desarrollar por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La explotación de establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica, acorde con una asistencia no senatorial; contratación de personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud y los que sean necesarios, los que se ejercerán por profesionales debidamente habilitados y demás especialistas los que serán contratados a tales efectos. B) Explotación de establecimientos senatoriales u hospitales privados, para la atención en consultorios externos, internación, tratamientos clínicos y quirúrgicos, en todas las especialidades del arte de curar, prestación de servicios de diagnóstico médico por imágenes y laboratorio bioquímico; C) explotación de servicios asistenciales de rehabilitación de distintas patologías; O) para el cumplimiento de sus objetivos podrá celebrar contratos asistenciales con los financiadores de la salud, obra sociales, empresas e medicina prepagas, PAMI, IAPOS y pacientes particulares. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por su estatuto, en cualquier punto de país, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones reguladas por el inc. 4 del art. 299 de la Ley 19.550. El capital social es de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea designará igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Si la administración fuere plural, el Directorio en su primera reunión designará a un Presidente y a un Vicepresidente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha designado como Presidente a JUAN IGNACIO ARAUJO, como Director Titular a FRANCO ASTORE y como Director Suplente a SANTIAGO ARAUJO. Se ha prescindido de la sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 30 de septiembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Santiago 214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 200 537180 Abr. 23

PASTAS DOMINGO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Publico de Rosario, se ordenó la siguiente publicación: PASTAS DOMINGO S.R.L. - En la Localidad de Serodino, pcia de Santa Fe, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, entre Daniel Domingo Sebastián Trivisonno, Argentino, casado, nacido el 19 de febrero de 1953, D.N.I. Nro. 10.696.203, (CUIT.20-10696203-1) de apellido materno Ovando, con domicilio real en calle Las Heras 937 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante y María Olga Ramona Guffanti, argentina, casada, nacida el 10 de Noviembre de 1955, D.N.I. 11.581.990.- (CUIT-27-11581990-4), de apellido materno Pa-

lermo, con domicilio en calle Las Heras 937. Serodino, de profesión comerciante, todos hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la LGS y sus modificaciones en general. CAPITULO I: Denominación, Domicilio y Duración: PRIMERA: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de PASTAS DOMINGO S.R.L. - SE-GUNDA: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Serodino, en donde tendrá el asiento principal de su negocio, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, filiales o agencias en cualquier parte de la república. TERCERA: Duración: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITULO II: Objeto y Capital: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en el país a las siguientes actividades: a). Fabricación, elaboración, instalación, explotación y administración de pastas frescas y secas, discos de empanadas, pizzas y de productos alimenticios afines, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro. Comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración de los mismos. b) Explotación agropecuaria en todas sus formas y servicios agropecuarios a terceros. QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos susciben de la siguiente manera: el Sr. Daniel Domingo Sebastián Trivisonno, suscribe la cantidad de cuatro mil 4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una o sea pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y la Sra. Maria Olga Ramona Guffanti, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una o sea pesos cuatrocientos mil (\$400.000). El capital se integrará en un 25% y en partes iguales en este acto en efectivo y el saldo dentro de los dos años. CAPITULO III: Administración y Fiscalización: SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. En todos los actos y contratos podrán actuar, y obligar a la sociedad usando su firma particular, conjunta o indistinta, precedida de la denominación PASTAS S.R.L en sello o estampada de puño y letra. El gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin límite alguno, con la única excepción de prestar fianzas y/o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto social y en forma expresa los socios gerentes tendrán todas las facultades que las leyes de forma y fondo consagran para el mandato de administrar. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados con derechos reales, constituir fideicomisos, aceptar prendas agrarias o constituir las o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender Rodados, mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago cobrar, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento, y rescindirlos, formular protesto, denunciar, dar, tomar posesión, registrar o inscribir marcas de invención para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran necesarias. Los actos autorizados lo son sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos operaciones o negocios ajenos a la sociedad, en los que se requerirá, en todos los casos, la aprobación de los Socios con las mayorías ya indicadas en la cláusula sexta.- SEPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad será amplia y podrá ser ejercida por cualquiera de los socios en cualquier momento, quienes podrán examinar personalmente o por medio de asesor autorizado por él, los libros y papeles sociales y recabar los informes que estime pertinente, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 55 de la LGS. Anualmente los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el orden del día, especialmente sobre la aprobación del Balance y Cuadro. Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y en cuanto a la gestión social. Estas Asambleas Ordinarias, serán convocadas para dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico por cualquiera de los socios. Se podrán celebrar Asambleas Extraordinarias a pedido de cualquiera de los socios para considerar los asuntos que se determinen en la petición. Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a lo dispuesto por el art.159 y 160 de la LGS. Toda comunicación o citación de los socios se sujetará a lo dispuesto por el último párrafo del primer artículo citado. La mayoría debe representar más de la mitad del capital social y cada cuota da derecho a un voto.- Los socios podrán hacerse representar en las

Asambleas por otro socio, con una simple carta de poder. De las deliberaciones y resoluciones se tomará a razón de un libro de actas que se habilitará al efecto y serán firmadas por todos los presentes. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art.158 de la LGS.- CAPITULO IV: Balances Generales y Resultados: cesión o transferencia cor Se debe OCTAVA: Anualmente el día 30 de junio al finalizar el ejercicio instrumento privado, actas de la sociedad sobre económico se practicará un Inventario y Balance General y un inscripción en el Regis Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, todo de acuerdo a titulares de cuotas las normas contables legales y usuales, respetando las normas concepto cualquier gerenciales o de impositivas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de DECIMA: Fall cuáa la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de por reserva hasta alcanzar el 20% del capital social, además podrán desvinci decidir la formación de otras reservas siempre que las porce mismas sean razonables y respondan a una prudente administración. Las utilidades restantes se distribuirán en proporción al capital aportado debiendo previamente cubrirse las pérdidas de los ejercicios anteriores y estas se soportarán en igual manera. Las pérdidas que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. CAPITULO V: Cesión de Cuotas: NOVENA: Cesión de cuotas: las cesiones de cuotas de capital por un socio a favor de terceros extraños a la sociedad, requiere de la conformidad expresa de socios que representan las mayorías detalladas en la cláusula sexta. En igualdad de condiciones -precio y forma de pago los socios tendrán derecho de preferencia en la compra, y de hacer uso de la misma, cada socio adquirirá la cantidad de cuotas en relación al porcentaje que posee dentro de la Sociedad al momento de materializarse la cesión.

Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir sus cuotas acrecentándolas en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia ya sus consocios, quienes deberá notificar su decisión en un plazo no mayor de 30 días, contados desde la fecha de recepción de la comunicación antes mencionada. En la comunicación que el socio cedente haga, deber indicar nombre y apellido del interesado, monto deja cesión y forma de pago. La transmisión de las cuotas tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente y/o el adquirente entreguen a la gerencia alguna ejemplar, copia del título de las cesión o transferencia con autenticación de firmas si fuere por instrumento privado. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.- DECIMA: Fallecimiento o incapacidad: en caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de algunos de los socios, los restantes socios en el porcentaje de participación que tengan en la sociedad podrán optar: a) porque los herederos o sucesores continúen en la sociedad en el lugar del socio fallecido, ausente, incapaz o eliminado. En la este caso los herederos sucesores o sus representantes frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, b) por que los herederos o sucesores se retiren de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz, ausente o eliminado, pueda tener con relación al balance de ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los noventa días de acaecida la muerte, o declarada la ausencia, incapacidad o eliminación del socio; con citación de los herederos, sucesores o representantes a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo única y sola representación unificando su personería y acreditando su carácter por resolución Judicial. A los efectos del valor de las cuotas, no se tendrá en cuenta el valor de llave que pudiese corresponder. En el caso del apartado b) el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, comenzados a contar desde la fecha de cierre del ejercicio en que tuvo lugar el fallecimiento, declaración de incapacidad o exclusión, siempre que la justificación del carácter de heredero se hubiera acreditado con anterioridad, caso contrario se comenzará a contar a partir de dicha acreditación. Los herederos o sucesores no pueden pretender participación alguna en las utilidades sociales obtenidas con posterioridad al fallecimiento, declaración de incapacidad o exclusión. La decisión deberá adoptarse con las mayorías de la cláusula sexta, y comunicarse de forma fehaciente a los herederos, sucesores en el termino de 30 días de acaecida el fallecimiento, o declarada la ausencia, incapacidad o exclusión del socio. Los herederos o sucesores deberán comunicar a la sociedad en forma fehaciente

en el termino de 10 días de notificados de la decisión, el nombre del representante frente a la sociedad, quien podrá o no ser socio de la misma; en el caso de ser socio quedara sin efecto al prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. En el supuesto M apartado b) la metodología aplicarse para la compra de las cuotas a los herederos, será en lo pertinente la que se explicita en la cláusula Novena. — CAPITULO VI: Disolución y liquidación: DECIMAPRIMERA: Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la LGS. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los ocios, por las mayorías establecidas en la cláusula sexta, decidan nombran un liquidador, cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuaran de acuerdo a lo establecido en los art. 101 a 112 de la LGS, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsara las cuotas de capital según valor actualizado a moneda constante y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias. DECIMA SEGUNDA: Diferencias entre un socio y la Sociedad o entre los socios: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre la Sociedad y los socios o entre estos, acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad; será sometida la decisión de los tribunales ordinarios de distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el Federal, si pudiere corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y la ratificación del presente contrato social, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firmando Dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.

\$ 400 537252 Abr. 23

PRADERAS DEL NORTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Reelección de directores titulares. Elección de directora suplente:

PRADERAS DEL NORTE S.A., CUIT 30-71125210-6, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario el 5 de enero de 2010, en Estatutos, en tomo 91, folio 44. N° 04, con domicilio legal en calle San Martín 2.492, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, el 31/01/2024 resolvió:

La reelección por tres ejercicios como directores titulares de los señores Eduardo Julián Bordin, DNI 12.048.285, CUIT 20-12048285-9 y Osvaldo Francisco Costa, DNI 14.587.400, CUIT 23-14587400-9; y la elección por tres ejercicios como directora suplente de doña Marta Susana Pittori, DNI 12.778.285, CUIT 27-12778285-2. También se reeleigió por tres ejercicios como presidente al señor Eduardo Julián Bordin, DNI 12.048.285, CUIT 20-12048285-9, y se reeleigió por tres ejercicios como vicepresidente al señor Osvaldo Francisco Costa, DNI 14.587.400, CUTT 23-14587400-9. Todas estas reelecciones fueron aceptadas por los reelegidos, y la elección fue aceptada por la elegida.

\$ 100 537298 Abr. 23

SKYCREAM S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Socios Cedentes: Abril infantino Mir, argentina, FN 22/11/2005, soltera, estudiante, DNI 47.036.351, CUIT 27-47036351-2 y Micaela Infantino Mir, argentina, FN 01/05/1994, soltera, estudiante DNI 37.572.370 CUIT 27-37572371-4 ambas con domicilio en Corrientes 216 P6 Rosario.

Socio Adquirente: Daniel Fernando Infantino, argentino, FN 146/3/1 966, soltero, comerciante, DNI 127.723003 CUIT 20-17723003-1, domiciliado en Ntra. Sra. del Rosario 1237, Rosario.

Cuotas Cedidas: 6500 cuotas partes \$ 10 c/u,

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000) divididos en trece mil cuotas (13.000) de pesos diez (\$ 10) cada una, Suscripto e integrado por el Sr. Daniel Fernando Infantino.

Representante Legal: Daniel Fernando Infantino, DNI

17.723.003, Socio Gerente designada.
Fecha de Resolución societaria: 28/02/2025
\$ 100 537238 Abr. 23

SÁNCHEZ NEUMATICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El 06 de Febrero de 2025, los señores MARCELO RAUL SANCHEZ, argentino, nacido el 17 de Febrero de 1.967, D.N.I. Nro. 18.032.449, CUIT 20-18032449-7, casado en primeras nupcias con Gabriela Ciccioli, DNI 17.668.193; de profesión comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 1237, piso 00-02, de la localidad de Rosario. Provincia de Santa Fe; y DIEGO MARTIN SANCHEZ, argentino, nacido el 29 de Octubre de 1.969, D.N.I. Nro. 21.011.650, CIJIT 20-21011650-9, casado en primeras nupcias con María Fernanda Marinesco, de DNI 21.497.551; de profesión comerciante, domiciliado en calle Rep. De Cuba 1630 - Región Metropolitana - Santiago - Chile, ambos con capacidad legal para contratar; se declaran únicos socios de la sociedad SÁNCHEZ NEUMATICOS S.R.L. y resuelven la reconducción de la sociedad, de acuerdo a artículo 95 Ley 19550, por un período de 99 años a partir de la inscripción en el registro Público de Comercio con domicilio legal en calle Sarmiento 1237, piso 00-02 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe la cual tendrá por objeto la compraventa de neumáticos, llantas, lubricantes, repuestos y accesorios para automotores y el servicio de reparación de automotores, neumáticos y llantas. Exportar e importar. Adquirir, construir y ceder derechos reales sobre inmuebles. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y un aumento de capital a \$ 6.000.000.- teniendo en cuenta que a la fecha estaba conformado por \$ 3.000.- De este modo el Capital Social que es actualmente de (600.000) cuotas de \$ 10.- cada una, es decir, \$ 6.000.000.- queda así conformado: MARCELO RAUL SANCHEZ, trescientas mil (309.000.-) cuotas de \$ 10.- cada una, es decir \$ 3.000.000.y DIEGO MARTIN SANCHEZ, trescientas mil (300.000.-) cuotas de \$ 10.- cada una, es decir \$ 3.000.000.- La administración estará a cargo del socio MARCELO RAUL SANCHEZ, DNI 18.032.449, a quien se lo designa socio - gerente, así también como la representación legal. La fiscalización la realizarán ambos los socios. La sociedad cerrará sus ejercicios todos los 30 de Noviembre.

\$ 100 537202 Abr. 23

333 CORPORATE SPA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por el presente se hace saber que, por Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 27 de septiembre de 2024 de 333 Corporate SpA, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Chile (RUT 77096897-6), se ha resuelto por unanimidad: 1) Inscribir a 333 Corporate SpA en la República Argentina a los fines del art. 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. 2) Designar como representante legal de 333 CORPORATE SpA en la República Argentina a PABLO EDUARDO ISAAC, DNI 34.535.360, CUJT 20-34535360-8, nacionalidad Argentina, Empresario, casado, nacido el 27 de julio de 1989, domiciliado realmente Av. Cerviño 4502, piso 22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico en pablo.isaacconectandopuntos.com, quien ha sido expresamente facultado para: (i) Representar a 333 CORPORATE SpA ante el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, y resolver en definitiva cualquier asunto, cuestión o procedimiento administrativo que se interponga contra 333 CORPORATE SpA en el ámbito de estos órganos y/o de cualquier órgano y/o repartición administrativa del estado nacional, provincial y/o municipales de la República Argentina; (u) recibir y remitir notificaciones en el ámbito de las acciones judiciales y/o administrativas y/o extrajudiciales que se entablen contra de 333 CORPORATE SpA en Argentina; (iii) A petición del Directorio de 333 Corporate SpA, celebrar y suscribir los contratos para constituir o adquirir participaciones (acciones, cuotas y/o partes de interés) en sociedades de cualquier clase u objeto, constituidas en la República Argentina, y realizar todas las gestiones o acuerdos que sean necesarios para su correcta tramitación; (iv) A petición del Directorio de 333 CORPORATE SpA y en seguimiento de sus instrucciones, ejercer en nombre y representación de 333 CORPORATE SpA todos los derechos políticos y económicos que le correspondan y asistan en su carácter de accionista y/o socio de sociedades constituidas en la

República Argentina; (vi) Realizar en general todo acto pertinente a su responsabilidad y al cargo para el que se lo designa, incluso aquellos actos destinados a la inscripción de 333 CORPORATE SpA en Argentina; (vi) A requerimiento del Directorio de 333 Corporate SpA, rendir cuenta de su gestión en un plazo de 30 días, bastando la petición por escrito del órgano mencionado a su correo electrónico; (vii) Dar estricto cumplimiento a las facultades señaladas, no siendo posible delegar estas sin previo consentimiento o acuerdo del Directorio de 333 Corporate SpA.- Por último, se hace saber que, a todos los efectos legales en la República Argentina, 333 CORPORATE SpA ha constituido su domicilio en calle Mitre 266, piso 15, Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, departa me o del mismo nombre, provincia de Santa Fe, Argentina.

\$ 200 537246 Abr. 23

TRANSPORTE EL RAFA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento del 18.02.2025 por el cual MARIA AYLEN BURGUES, nacida el 28.08.1963, materno De Las Heras, CUIT 27-16388734-2, viuda; ALDANA AYLEN DE GRANDE, nacida el 28.02.1994, materno Burguez, CUIT 27-37264893-2 soltera, y FEDERICO EDGARDO DE GRANDE, nacido el 28-04-1996, materno Burguez, CUIT 20-39454628-4, soltero, todos domiciliados en Chile 1330 de Armstrong; cedieron a ANA LAURA LUCERO, CUIT 28- 38883 140-0, domiciliada J. Cuffia N° 1746 de Armstrong, 60 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una, representativas de \$ 60.000.- (Pesos sesenta mil) que tienen y les corresponde en "TRANSPORTE EL RAFA S.R.L." CUIT 30-70988077-9 con sede social inscripta en calle J. Cuffia N° 1746 de Armstrong (Provincia de Santa Fe). El capital de \$ 24.000), dividido en 240 cuotas sociales de \$ 100.- se compone así: ALEJANDRO MARTIN YOCCO 180 y ANA LAURA LUCERO 60 (sesenta) cuotas de capital social de \$ 100.- Rosario, 21 de Marzo de 2025.

\$ 100 537198 Abr. 23

DON TITO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DON TITO S.A. s/Designación de Autoridades; (CUIJ 21-05215947-1), en trámite ante el Registro Público, hace saber que la firma "DON TITO S.A.", en fecha 07/12/2023, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29, ha resuelto la modificación del Directorio, el que queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: NORBERTO ALEJANDRO FAISAL, DNI N° 23.280.558, CUIT 20-23280558-8, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Francisco Angeloni N° 2114, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: JULIAN SALIM FAISAL, DNI N° 45.411.839, CUIT 20-45411839-2, argentino, mayor de edad, domiciliado en Francisco Angeloni N° 2114, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, hasta finalizar los mandatos de los cargos renunciantes. Santa Fe, 3 de Marzo de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 537593 Abr. 23 Abr. 24

GENETICA VERDE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

ACTA N° 1: En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de 2024, siendo las 10:00 hs. se reúnen en primera convocatoria, en la sede social los socios de "GENETICA VERDE S.A.", debidamente inscripta por ante el Registro Público de Comercio de Rosario, en la sección "ESTATUTOS", al Tomo 101, Folio: 4311, N°: 743, de fecha 02 de noviembre de 2020, la Sra. Aldana Casadevall, de apellido Materno Marchesini, DNI N° 32.464.077, C.U.I.T. 27-32464077-6, Fecha de nacimiento 19/02/1987, de Nacionalidad Argentina, Estado civil casada, Domicilio real en calle Larrechea Nro. 740 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniera Ambiental y la Sra. Sabrina Noemí Hernández, de Apellido Materno Guance, DNI N° 32.735.113, C.U.I.T. 27-32735113-9, Fecha de nacimiento 22.12.1986, de Nacionalidad Argentina, de Estado civil casada, con domicilio real en calle Jorge Cura Nro. 2715 de la ciudad de Rosario, de profesión Ingeniera Ambiental, los que representan la

totalidad del capital social y la totalidad de votos posibles para esta Asamblea, revistiendo en consecuencia esta asamblea el carácter de unánime en los términos del Art. 237 última parte de la ley 19550. Estando en condiciones legales de deliberar se da abierto el debate, resolviéndose lo siguiente para cada uno de los puntos previstos en el orden del Día a Saber. 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta que origine la Asamblea general. Se aprueba designar a las Sras. Sabrina Noemí Hernández y Aldana Casadevall.- 2) Renovación de directorio por vencimiento del mandato. Por unanimidad los accionistas resuelven designar como único Director titular y Presidente de la sociedad a la Sra. Aldana Casadevall de apellido Materno Marchesini, DNI Nro. 32.464.077 CUIT 27-32464077-6, Fecha de nacimiento 19/02/1987, de Nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniera Civil, fijando Domicilio en calle Larrechea Nro. 740 de la ciudad de Rosario y como Director Suplente la Sra. Sabrina Noemí Hernández, de Apellido Materno Guance, DNI Nro. 32.735.113 C.U.I.T. 27-32735113-9, Fecha de nacimiento 22 de diciembre de 1986, de Nacionalidad Argentina, de profesión Ingeniera Ambiental, fijando domicilio en calle en calle Jorge Cura Nro. 2715 de la ciudad de Rosario. El director designado y el director suplente, ambos presentes en este acto, aceptan los cargos propuestos, firmando ambos al pie de la presente acta en señal de aceptación. Se autoriza al doctor Alexis Wilchel y/o a la Dra. Micaela L. Torresi y/o a quien éstos designen para a tramitar la inscripción del Directorio ante el Registro Público de Comercio. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14.30 horas, previa redacción, aprobación y firma del presente en señal de conformidad.

\$ 100 539436 Abr. 23

PADMET S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corina Serricchio -Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "PADMET S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES", Expte. N° 61/Año 2025, Cuij N° 21-05293057-7, en trámite por ante dicho registro se hace saber que la firma PADMET S.A., con domicilio en calle 21 N° 1.118 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, de la Provincia de Santa Fe, procedió a designar a los miembros de su directorio unipersonal, según asamblea general ordinaria unánime N° 17 de fecha 10/02/2025, siendo electo como DIRECTOR TITULAR Lucas Paduán, de apellido materno Cucit, DNI N° 37.579.167, estado civil soltero, nacido el 14/09/1993, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 301 N° 45, Barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, empresario, CUIT N° 20-37579167-7 y como DIRECTORA SUPLENTE Mara Danisa Paduan, de apellido materno Niclis, DNI N° 21.419.567, estado civil casada, nacida el 03/12/1969, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle 303 N° 535, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, técnico superior en tecnología de alimentos, CUIT N° 23-21419567-4. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Reconquista, 09 de abril de 2025.

Corina Serricchio, secretaria.
\$ 1000 539038 Abr. 23

FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL", Expediente N° 2.272, Año 2.024, que se tramitan por ante el Registro Público de Santa Fe del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación de los Tribunales de Santa Fe; se hace saber que la sociedad FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, procedió a: 1°) Por contrato celebrado el 23/09/2.024, ratificado en 20/11/24, efectuar una CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS SOCIALES DE FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CAMBIO DE GERENTES, entre los cónyuges de primeras nupcias entre sí, Daniel PIZZICO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.278.005 y C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-11278005-0, de 70 años, empresario y Vivian Beatriz MUSURUANA, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 12.375.416 y C.U.I.L./C.U.I.T. N° 27-12375416-1, de 68 años, empresaria, ambos domiciliados en calle Pedro de Vega N° 2.366 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y los señores Ale-

jandro Daniel PIZZICO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.620.714 y C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-27620714-9, de 45 años, empresario, casado en primeras nupcias con Luciana Carolina PRIETO, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle N° 6.246 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y Gustavo Adrián PIZZICO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 28.416.075 y C.U.I.L./C.U.I.T. N° 20-28416075-5, de 44 años, empresario, divorciado en primeras nupcias de María Teresa ALBRECHT, domiciliado en Avenida Aristóbulo del Valle N° 6.246 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; contrato por el cual Daniel PIZZICO y Vivian Beatriz MUSURUANA CEDIERON y TRANSFIRIERON A TITULO GRATUITO a favor de sus hijos, Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO la totalidad de las cuotas sociales que tenían y les correspondían en FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sea, la cantidad de CIEN CUOTAS SOCIALES DE CIEN PESOS (\$100) cada una de valor nominal; adquiriendo Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO POR PARTES IGUALES las CUOTAS CEDIDAS, o sea, la cantidad de CINCUENTA CUOTAS cada una de la SOCIEDAD. Asimismo, Daniel PIZZICO y Vivian Beatriz MUSURUANA, RENUNCIARON en dicho acto a la gerencia de la sociedad, como titular el primero y como suplente, la segunda, y los señores Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO, socios entrantes, se desempeñarán de forma conjunta a partir de esa fecha como socios gerentes titulares en lugar de los salientes; MODIFICÁNDOSE LOS ARTICULOS 4° Y 5° DEL CONTRATO SOCIAL, los que quedaron redactados de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4° - Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dividido en CIEN CUOTAS iguales de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las cuotas están suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: el señor Alejandro Daniel PIZZICO posee CINCUENTA CUOTAS, por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000) y el señor Gustavo Adrián PIZZICO posee CINCUENTA CUOTAS, por un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Se acuerda que el capital podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera. Cada cuota social otorga derecho a UN VOTO, el cual puede ejercerse de manera representativa". "ARTÍCULO 5° - Administración: La administración, representación y uso de la firma social estarán a cargo de los señores Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO, quienes actuarán como socios gerentes titulares de manera conjunta. Su permanencia en el cargo será indefinida y contarán con plenas facultades para realizar cualquier acto o contrato relacionado con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como las operaciones estipuladas en el Artículo 3° del presente contrato. El cargo de gerente no será remunerado. En caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otra circunstancia que impida de manera absoluta o relativa que el señor Alejandro Daniel PIZZICO o el señor Gustavo Adrián PIZZICO continúen ejerciendo como gerentes titulares, el reemplazo se realizará en el siguiente orden: en primer lugar, por el señor Daniel PIZZICO; en caso de que este no pueda o no desee asumir el cargo, será reemplazado, en segundo lugar, por la señora Vivian Beatriz MUSURUANA; y, si ella tampoco pudiera o no quisiera asumir dicha función, el reemplazo, en tercer y último lugar, recaerá sobre el otro gerente en funciones. Se convocará a una reunión de socios para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de noventa (90) días corridos. Durante este período, el reemplazante podrá actuar en conjunto con el otro gerente titular o, en caso de aplicarse el tercer supuesto, como único gerente titular, realizando los actos urgentes que no puedan esperar. Deberá rendir cuentas de dichos actos ante la reunión de socios, que confirmará o designará al nuevo gerente"; 2°) Por acta de reunión de socios del 23/09/2.024, los señores Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO MANIFIESTARON ACEPTAR el cargo de gerentes titulares, el cual ejercerán de manera conjunta; y RESOLVIERON POR UNANIMIDAD AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL por capitalización de la reserva voluntaria, a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000), dividido en CIEN CUOTAS iguales de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000) cada una; MODIFICÁNDOSE EL ARTÍCULO 4° DEL CONTRATO SOCIAL, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 4° - Capital Social: El capital social se establece en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES (\$23.000.000), dividido en CIEN CUOTAS iguales de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$230.000) cada una. Las cuotas están suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: el señor Alejandro Daniel PIZZICO posee CINCUENTA CUOTAS, por un total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000) y el señor Gustavo Adrián PIZZICO posee CINCUENTA CUOTAS, por un total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.500.000). Se acuerda que el capital podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera. Cada cuota social otorga derecho a UN VOTO, el cual puede ejercerse de manera representativa"; 3°) Por acta de reunión de socios del 23/09/2.024, los señores Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL, MODIFICÁNDOSE EL ARTÍCULO 3° DEL CONTRATO SOCIAL, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3° - Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y, a su vez, otorgar franquicias de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta en locales comerciales, a través de internet o mediante cualquier otro medio o canal de comercialización; permuta; importación; exportación; representación;

distribución; consignación y explotación de los siguientes productos: artículos de bazar, ferretería, librería y útiles escolares; muebles; iluminación; artículos de decoración navideña; cristalería; menaje; accesorios para cocina y baño; implementos y utensilios para el confort del hogar; prendas de vestir; calzado y artículos de marroquinería; juguetes; juegos de azar; rodados; vehículos eléctricos; artículos deportivos; regalos en general; objetos artísticos, decorativos y eléctricos; artículos de verano y de entretenimiento, incluyendo artículos tecnológicos, celulares, relojes y materiales musicales; alimentos, bebidas y golosinas; productos de farmacia, perfumes, colonias, jabones de tocador y productos cosméticos; productos de bijouterie y joyería, tales como anillos, pulseras, collares, aros, dijes, broches, peinetas, hebillas y otros accesorios y adornos de fantasía, elaborados en materiales como metales, piedras semipreciosas, cristales, perlas, resinas, plásticos, cuero y tejidos, incluyendo artículos de joyería fina o aquellos que contengan metales preciosos en cantidades que los tipifiquen como tales; todo tipo de anteojos y lentes, incluyendo anteojos recetados, lentes de sol, lentes de contacto, gafas de protección, lentes de seguridad industrial, anteojos o lentes inteligentes, lentes de realidad virtual, así como accesorios relacionados como estuches, fundas, toallitas de limpieza, cadenas y cordones para anteojos, cumpliendo con las normativas vigentes en materia de salud visual y estándares de calidad. Además, la sociedad podrá comercializar estampillas, obleas y productos relacionados con el cumplimiento de obligaciones sociales y/o de salud, destinados a entidades de obras sociales, mutuales y organizaciones afines, así como cualquier otro bien que pueda ofrecerse a nuestros clientes, y todo tipo de producto afín a la explotación de una tienda de ramos generales y/o multirubro. b) Servicios: Prestación de servicios en locales comerciales, en internet o mediante cualquier otro medio o canal de comercialización, incluyendo el cobro de impuestos y servicios; venta de entradas para espectáculos presenciales o en línea; fotocopiado e impresión de cualquier tipo y formato; asesoramiento; derechos de uso; asistencia técnica; servicios laborales; asistencia financiera y cualquier otro servicio relacionado con el rubro de bazar, juguetería, tienda de ramos generales y/o multirubro. c) Productivas: Elaboración y/o producción total o parcial de productos afines a un bazar, juguetería, librería, ferretería, vestimenta, calzado, eléctrico, electrónico, bijouterie, joyería, anteojos y lentes, así como todos los accesorios relacionados con todo tipo de anteojos y lentes, y artículos de tienda de ramos generales y/o multirubro" y 4°) Por acta de reunión de socios del 23/09/2.024, los señores Alejandro Daniel PIZZICO y Gustavo Adrián PIZZICO, RESOLVIERON POR UNANIMIDAD MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO SOCIAL, el que quedó redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1° - Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de FÉNIX DISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avenida Aristóbulo del Valle N° 6.246 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, con facultades para establecer sucursales, depósitos u otros tipos de representaciones en cualquier punto del país".

Santa Fe, 01 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 500 538621 Abr. 23

LUCMAR AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación-, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo-; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, conforme lo ordenado en autos caratulados: "LUCMAR AGROPECUARIA S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" (EXpte. N° 59/AÑO 2025) -CUIJ N° 21-05293055-0-, de trámite por ante este Registro, se ha dispuesto la siguiente publicación:

SOCIOS: Sr. BRESSAN LUCIANO AGUSTIN, argentino, soltero, D.N.I.: N° 27.937.353, nacido el 8 de Agosto de 1980, de profesión empresario, domiciliado en Calle 1 y 14 s/n de la localidad de Guardia Escolta (Santiago del Estero), CUIT N° 20-27937353-8, y Sr. BRESSAN MARTIN ANDRES, argentino, soltero, D.N.I.: N° 37.403.005, nacido el 20 de Abril de 1993, de profesión empresario, domiciliado en Mitre N° 2448 de la localidad de Malabrigo (Santa Fe), CUIT N° 20-37403005-2.-

Fecha del Instrumento: 12 de Febrero de 2025.-

Denominación: LUCMAR AGROPECUARIA S.R.L.-

Domicilio: en la ciudad de Malabrigo, Provincia de Santa Fe.-

Sede Social: Calle Mitre N° 2448 de la localidad de Malabrigo, Departamento Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe.-

Plazo: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: a) Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, b) Servicios de maquinaria agrícola (incluye clasificado y/o tamaño, rastrillado y roturación de terrenos, entre otras), c)- Servicios de cosecha mecánica (incluye la cosecha mecánica de granos, caña de azúcar, algodón, forrajes, el enfardado, entre otras), d) Cultivo de Cereales y/o Oleaginosas, e) Cría de hacienda, f) Transporte automotor de cargas, g) Compra, venta, industrialización, distribución, consignación,

intermediación, exportación y/o importación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad de mercaderías e insumos agrícolas, cereales y/o oleaginosas y sus derivados (fibra de algodón, semillas, expeler, aceites, entre otros), a través de la comercialización mayorista y/o minorista de los mismos; h) Comercialización: compra-venta, permuta, locación, consignación, intermediación, importación y exportación directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de tractores, cosechadoras, sembradoras y/o maquinarias agrícolas, nuevas y/o usadas, venta y comercialización de repuestos, partes, accesorios, aparatos y elementos de tales bienes que los mismos requieran. Brindará además, servicio técnico especializado, con estructura y/o modalidad propias, o en sociedad con terceros; i) Prestación de Servicios: La prestación de servicios a la industria y al agro, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y con profesionales matriculados contratados a tal efecto.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá utilizar o realizar, sin restricciones, todas las operaciones o actos jurídicos que se relacionan con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley general de sociedades N° 19550 y Código Civil y Comercial de la Nación.

Capital: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000.-) divididos en cinco mil (5.000.-) cuotas sociales de valor nominal pesos cinco mil (\$5000.-), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: BRESSAN LUCIANO AGUSTIN: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, totalizando la suma de pesos doce millones, quinientos mil (\$12.500.000.-); BRESSAN MARTIN ANDRES: dos mil quinientas (2500.-) cuotas sociales, de valor nominal pesos cinco mil (\$5.000.-) cada una, totalizando la suma de pesos doce millones, quinientos mil (\$12.500.000.-), que integran en efectivo en su totalidad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes podrán actuar en forma individual, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, sin limitación alguna. Puede en consecuencia efectuar y suscribir todos sus actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social con la única excepción de prestar fianza y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Se designa en este acto como gerentes a los Sres. Bressan Luciano Agustín D.N.I. 27.937.353 y al Sr. Bressan Martín Andrés D.N.I. 37.403.005.-

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.-

Fdo: Dra. Corina Serricchio -Secretaria.- Reconquista, 07 de abril de 2025.-

\$ 2000 538802 Abr. 23

SERVICIOS TERMOMECAVICOS INTEGRALES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en auto caratulados SERVICIOS TERMOMECAVICOS INTEGRALES S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte. 45/2025 de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación:

1) Socios: ROBERTO LEANDRO CARLOS MELERO, argentino, DNI. Nro. 26.276.923, C.U.I.T. 20-26276923-3, nacido el 5 de enero de 1978, profesión empresario, en unión convivencial, con domicilio real en Club de Campo El Paso, Lote 292, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y MARINA JUDITH MILIA, argentina, DNI. Nro. 27.793.346, C.U.I.T. 27-27793346-8, nacida el 14 de marzo de 1980, empresaria, en unión convivencial, con domicilio real en Club de Campo El Paso, Lote 292, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

2) Fecha de constitución: 11 de noviembre de 2024.

3) Denominación: SERVICIOS TERMOMECAVICOS INTEGRALES S.A.S.

4) Domicilio legal: Avenida Blas Parera N° 5755, La Capital, provincia de Santa Fe.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) diseño y desarrollo de equipos y sistemas de climatización y refrigeración y aplicaciones térmicas y energéticas. Fabricación, comercialización, distribución, alquiler, consignación, comisión de equipos, aparatos, piezas, accesorios y repuestos inherentes a dichas industrias. Instalación, montaje, reparación, mantenimiento y demás servicios

relacionados directa o indirectamente con los rubros precedentes. b) Comercialización por mayor y menor de artículos de ferretería, herramientas y maquinarias del rubro ferretería industrial y de obra, materiales y equipos eléctricos, pinturas y solventes y todo tipo de insumos y accesorios afines para la industria y la construcción. Alquiler de máquinas y equipos para la industria.

Para la realización de dichas actividades podrá importar y/o exportar productos y servicios, adquirir y vender franquicias comerciales, ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten convenientes. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: VEINTE (20) años contados a partir desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal diez mil pesos (\$ 10.000.-) cada una. Capital suscrito e integrado: Roberto Leandro Carlos Melero suscribe doscientos cincuenta (250) acciones a un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.-), integrado seiscientos veinticinco mil pesos (\$625.000.-) y Milia Marina Judith suscribe doscientos cincuenta (250) acciones a un valor nominal total dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000.-), integrado seiscientos veinticinco mil pesos (\$ 625.000.-).

8) Administración y representación: Estará a cargo de una o más personas humanas. Los socios Melero Roberto Leandro Carlos y Milia Marina Judith quienes actuarán en forma indistinta, ambos con domiciliado en Club de campo El Paso, lote 292 de la ciudad de Santo Tomé provincia de Santa Fe.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

10) Fecha de cierre: 31 de octubre de cada año.

Santa Fe, 20 de marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 700 537625 Abr. 23

S.A.I.F.I.C.A." SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco por resolución de fecha 6 de marzo de 2025, dictada en los autos "S.A.I.F.I.C.A." Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria s/ INSCRIPCION DIRECTORIO (Expte. N° 352/2024 – CUIJ N° 21-05795093-2), se ordena la siguiente publicación de edictos en cumplimiento de la Ley 19.550 a fin de publicar que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 455 de fecha 11-01-2024 se ha procedido a la elección de autoridades por tres años, designándose por unanimidad a los señores Carlos Dodi; Luis María Dodi; Francesca Dodi; Verónica Dodi; Silvana Sabini; y Raúl Rodolfo Weiss como Directores Titulares y, a la señora Maura Fiorani de Dodi como Director Suplente. En virtud de esta resolución, los cargos fueron distribuidos mediante Acta de Directorio N° 519 de fecha 11-01-2024, de la siguiente manera: Presidente: Luis María Dodi; Vicepresidente: Carlos Dodi; Vocales Titulares: Francesca Dodi; Verónica Dodi; Silvana Sabini y Raúl Rodolfo Weiss; Director Suplente: Maura Fiorani de Dodi. En la misma Asamblea se ha procedido a la elección del Órgano de Fiscalización por el término de un año, designándose por unanimidad a: Síndico Titular: Dr. C.P. Jorge César Toscanini; Síndico Suplente: Dra. C.P. Mariana Toscanini.

\$ 100 537880 Abr. 23

ANIMAL FOOD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

S/ Asamblea Gral. Ord. del 31/07/2024 se designa nuevo director titular y Presidente del Directorio de ANIMAL FOOD S.A. al Sr. Roberto Lejona, argentino, mayor de edad, nac 16/07/1975.; DNI 24.566.895, CUIT 20-24566895-4, comerciante, domicilio San Lorenzo 2530, Rosario, Sta Fe; y director suplente Tomás Daniel Tasca, argentino mayor de edad, nac 04/10/1998.; DNI 41.404.255, CUIT 20- 4 1404255-5, comerciante, domicilio España 1237, Rosario, Sta. Fe.

\$ 500 537197 Abr. 21 Abr. 25

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos: COMUNA, DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio Fiscal; Expte. N° 361 - CUIJ 21-22866422-4 - Año 2017 - que el martillero CRISTIAN ROSEN SANCHEZ, CUIT N° 20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 21 de MAYO de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el número 123409, dichas fracciones se designan como lotes: 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 26: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de trescientos sesenta mts (360)m2, y linda al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 27, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 25 todos del mismo plano y manzana - Dominio subsistente a nombre del accionado, anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2000 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 1, Aforo N° 1-1-0003446, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003445, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80; Autos: BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTIVO, (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ª Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal, reinscripto según oficio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio 98201 del 06/04/2022; según oficio N° 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con mas la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisorios, Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta. fecha 28/06/23 Aforo N° 191478 Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120,66; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 03/10/2023 Aforo N° 304460 Expte. N° 279/2017 monto \$ 5.941,08; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 05/10/23 Aforo N° 308071 Expte. N° 360/2017, monto \$ 6.120,66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan en este Juzgado, fecha 03/05/2024 Aforo N° 093682 Expte. N° 361/2017 monto \$ 6.120,66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0102-9 periodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.280,20. No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 26 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0102-9, asciende a la suma de \$ 227.316,49 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvs), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA NOVIEMBRE/2024. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 180.000 (Pesos Cientos Ochenta Mil), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 407.316,49 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvs). EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0102-9, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constituir en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, del año 2000, como lote

N° 26 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0102-9, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este por igual contrafrente al Oeste y treinta (30) metros en su costado Norte y Sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia (Ruta Provincial N° 13) y Palacios (Ruta Nacional N° 34) y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de este ejido Público y plaza San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2113. 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo. 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos. No posee servicio de agua potable, ni energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico en todo la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Pinjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Baron Hirsch y Pinjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón, y, posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas también de hormigón, todos lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATAción, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o Martillero en Pringles N° 720, ciudad. T.E. 03408- 15679437. San Cristóbal, 7 de Abril de 2025. Claudia Mariana Giampietra, Secretaria.

\$ 1 538597 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS DEL DIA**SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROMERO, LAURA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02051128-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de marzo de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA ALEJANDRA ROMERO, DNI N° 20.175.902, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Martín Zapata N° 1111 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Simoniello N° 10470 de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquella... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 30/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 07/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 19/09/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. Otra Resolución: Aclaratoria: N° 44: SANTA FE, 14 de Marzo de 2025: Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar la sentencia dictada en fecha 11/03/2025 en el sentido de dejar debidamente establecido que el DNI correcto de la fallida es 27.967.419 y no 20.175.902 como por error se consignara. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 3 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 538570

Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: DEBERANA, ANDREA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050664-1), se ha resuelto lo siguiente: Sama Fe, 04 de Abril de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Andrea Estefanía Deberana, DNI 37.264.587, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Zona Rural S/N - Colonia Norte - Helvecia (Departamento Garay, Provincia de Santa Fe) y legal en calle Urquiza N° 2192 Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Julio 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. (...). Fdo. Dra. Sandra S. Romero, (Secretaría); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 4 de Abril de 2025. Secretaría. Sandra Silvana Romero, Secretaria.

S/C 538538 Abr. 23 Abr. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02049695-6), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Téngase presente. Atento a lo manifestado por la Sindicatura y constancias de autos, corresponde repro gramar las fechas que se dispusieron para este proceso falencial en la sentencia de fecha 02/12/24. Consecuentemente, prorrógase la fecha en el cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 28/04/25. Asimismo, fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el día 09/06/2025 y la del 25/07/25 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el Boletín Oficial, a fin de dar a conocer el presente. Encomiéndese a la sindicatura su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Se hace saber Que en la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de Febrero de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049695-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 7 de Abril de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538571 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FILIPOFF, DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051277-3), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 7 de Abril de 2025. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DAMIÁN FILIPOFF, DNI 42.189.969, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno GOMEZ, domiciliado en calle Roverano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 10 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez a cargo); Dra. Romero (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección de Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 7 de abril de 2025, Secretaría.

S/C 538539 Abr. 23 Abr. 29

En autos caratulados: DIAZ, MARIA MARTA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049360-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, el Sr. Juez, ha decretado lo siguiente SANTA FE, 13 de Diciembre del 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declararla quiebra de la Sra. MARÍA MARTA DIAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.419.644, domiciliada realmente en calle 3 de Febrero 4500, Santa Fe Provincia de Santa Fe con domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad... 8°) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificadora. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Por recibido. Habiendo resultado sorteada para actuar en autos como SINDICO, la CPN MONICA MAGALI MARTINO, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. SANTA FE, 11 de Marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que la CPN Mónica Magali Martino, fija su domicilio a los efectos legales en Avenida Facundo Zuviria (ex 9 de Julio) 3675 y atenderá a los Sres. acreedores días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 16 a 20:00 horas. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Téngase presente el correo electrónico denunciado. Publíquense edictos. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente la designación de letrados patrocinantes quienes deberán acompañar boletas colegiales correspondientes. Notifíquese. Se deja constancia que la sindica interviniente en autos es la CPN Mónica Magali Martino Que, a los fines pertinentes, establece domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Que, asimismo, las solicitudes de verificación podrán hacerse a los correos electrónicos de estudiotonetti@coopmail.com.ar; amdespachojuridico@gmail.com, indicando en el asunto los autos de referencia, adjuntando la documental respaldatoria, así como el comprobante de depósito del arancel verificadorio, el cual deberá de realizarse a la cuenta bancaria N° 33175021074423 del Banco de la Nación Argentina, CBU 0110502520050210744238.

S/C 538530 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición del Señor Juez de Ejecución Civil de Circuito de la ciudad de Santa Fe, en autos: BANCO BICA S.A. c/FLORITO, DAMIAN ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ 21-16255434-1), se notifica al demandado Sr. Damián Alberto Florito, que por decreto de fecha 11/02/2025 dictado en los autos mencionados, se le ha declarado rebelde por no comparecer a estar a derecho. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025.

\$ 50 538494 Abr. 23 Abr. 25

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL S.R.L. s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-01974426-1, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber por el término de un día que con fecha 21 de Marzo de 2025 se ha declarado finalizado el presente concurso preventivo de Compañía Agroindustrial S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70837441-1, en los términos del art. 59 de la Ley 24.522, ordenase el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la concursada, dando por concluida la intervención de la Sindicatura actuante (art. 59 primer párrafo de la ley concursal) y cesando respecto de la concursada las limitaciones previstas por los arts. 15 y 16 de la ley citada. Fdo. Dr. Gabriel Abad, Juez (a/c); Dra. Laura Luciana Perotti, secretaria. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 538418 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Amanda Mirta Esquivel, Documento de Identidad N° 04.243.006, para que en el término de diez días y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00028380-8) - BOCCA, JORGE LUIS c/ESQUIVEL, AMANDA MIRTA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, conforme fuera ordenado en el siguiente proveído: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Agréguese el escrito suelto acompañado. Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 8249: Téngase presente. Atento a lo solicitado, librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines que informe sobre la existencia de sucesorio abierto a nombre de la demandada Amanda Mirta Esquivel. Al párrafo segundo: Cítese a los herederos de la demandada a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a/c); Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaría). Santa Fe, 4 de Febrero de 2025.

\$ 100 538181 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Mariana Herz, Secretaría del Dr. Germán Allende, sito en calle Urquiza N° 2643 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CASTRO, VICTORIA ANTONELA c/SUCESORES DE MANASSERO EDUARDO MARCELO s/FILIACIÓN POST MORTEM; CUIJ 21-10773695-3 se ha dispuesto el llamamiento por el término de tres (3 días) a los herederos de Eduardo Marcelo MANASSERO a los fines de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de defensor ad-hoc. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida en su parte pertinente: SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. ... se provee escrito cargo N° 971: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promoción demanda de FILIACIÓN POST MORTEM de la Sra. VICTORIA ANTONELA CASTRO contra SUCESORES DE EDUARDO MARCELO MANASSERO, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese por cédula con copias. Notifíquese mediante publicación de edictos (Arts. 72, 73 y 597 C.P.C.C.). Librese oficio a la Oficina de Procesos Sucesorios para que informe si existen antecedentes respecto del causante. Notifíquese. Fdo. Dra. HERZ, Juez; Dr. Allende, Secretario. Se deberá publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Santa Fe, 4 de Abril de 2.025. Germán F. Allende, Secretario.

S/C 538526 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en autos caratulados: PELOSSI, MONICA SUSANA Y OTROS c/LA ESMERALDA COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ 21-02044333-9) se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Se provee escrito cargo N° 15.487/23: Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LA ESMERALDA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA, que tramitará según las normas del proceso ordinario. Se cita y emplaza a los codemandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía. Se concede intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para que manifiesten en relación al interés fiscal comprometido (art. 24 inc. d. Ley 14.159). Fdo. Iván Di Chiazza, Juez. María Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 100 538267 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la Ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: REYERO, NORA SUSANA Y OTROS c/RODRIGUEZ, JUAN RAMON s/Prescripción Adquisitiva; (Expte. CUIJ N° 21-15795926-0) la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, JUAN RAMON RODRIGUEZ, DNI N° 5.559.709, el siguiente decreto: SANTO TOMÉ, 14 de Noviembre de 2024. Agréguese la publicación de edictos que en copia es acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada Notifíquese. Fdo. Dr. Hernán G. Gálvez, (Juez); Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria). Santo Tomé, 18 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 50 538311 Abr. 23 Abr. 29

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, se notifica a los Sres. CARLOS RUBEN ROMERO, DNI N° 16.648.231 y SILVIA INES STRAK, DNI N° 21.830.965, el siguiente decreto recaído en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-22616227-2) - MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK c/ROMERO, CARLOS RUBEN Y OTROS s/EJECUTIVO, de trámite ante dicho Juzgado, en el cual se ha ordenado lo siguiente: Santo Tomé, 07 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo 126/25: Téngase presente lo manifestado. Décretese la inhibición general de bienes de los demandados, suficiente a cubrir la suma de \$ 3.743,45, con más la suma de \$ 1.800 estimada provisoriamente para intereses costas, la que quedará sin efecto si se ofrecieren bienes para la traba del embargo pertinente o se prestare caución suficiente (art. 290 CPC y C). A sus efectos, y previo pago del impuesto respectivo, oficiase al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente al domicilio de los accionados. Respecto al oficio al Banco Central de la República Argentina, será librado -con la debida constancia en autos- y sólo a los efectos de que informe la existencia de cuentas bancarias del accionado en las entidades sobre las que el organismo ejerce superintendencia, de modo de proceder ulteriormente, en su

caso, a trabar la medida que corresponda. Autorízase a los propuestos a intervenir en los diligenciamientos y/o a quien éstos designen. Proveyendo escrito cargo 127/25: Agréguese la planilla de liquidación que se adjunta. De manifiesto por el término de tres días la liquidación practicada en autos. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 del CPCC) Fdo. Dr. Hernán Gálvez, (Juez); Dra. María Alejandra Serrano, (Secretaria). Santo Tomé, 27 de Febrero de 2025.

\$ 100 538182 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: ALVELO BRUNO MANUEL s/Quiebras; (C.U.I.J. N° 21-26171331-1) se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 07 de Marzo de 2025 se ha declarado la Quiebra del Sr. Señor Bruno Manuel ALVELO, DNI N° 40.786.786; CUIL N° 20-40786786-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Hermana Karina N° 2865, y constituyendo domicilio procesal en calle Nicasio Oroño N° 1750, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22/04/2025 hasta el 13/05/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 30/06/2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 25/08/2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). San Javier, 8 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

\$ 1 538667 Abr. 23 Abr. 29

Autos: GOMEZ, CRISTIAN MARCELO s/Quiebras; Expte. CUIJ N° 21-26185560-4 de trámite por ante el Juzg. de 1ª Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución Complementario en los autos de referencia.

S/C 538531 Abr. 23 Abr. 24

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, Dra. María Isabel Arroyo, dentro de los autos caratulados: MIRTA ELENA PICCOLI c/TERESA MOREIRA DE FERNÁNDEZ s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-26327224-9) se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada Sra. TERESA MOREIRA DE FERNÁNDEZ y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir sito en calle Roberto Mejías N° 1640 de la ciudad de Villa Ocampo, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra individualizado según los siguientes datos registrales y catastrales: Tomo: 099P Folio: 467 Número: 20.016 Año: 1963 Partida N° 030800-01317510001-9, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los precitados obrados. Todo ello mediante el siguiente decreto: VILLA OCAMPO, 05 de Marzo de 2025. Agréguese. Por iniciado Juicio Ordinario de Usucapión, contra TERESA MOREIRA DE FERNANDEZ, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado a la demandada para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Cítese y emplácese a estar a derecho en el término de ley a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Villa Ocampo, para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental acompañada. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, (Jueza); Dra. Marta Migueletto, (Secretaria). Villa Ocampo, 19 de Marzo de 2025.

\$ 45 538641 Abr. 23 Abr. 24

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de San Justo, Provincia de Santa Fe, e los autos caratulados: RUIZ, HUGO y Otro c/VALIENTE, ENRIQUE y Otros s/Usucapión; (Expte. N° 889; Año 2.018 CUIJ N° 21-26184626-5), se cita

y emplaza a los herederos, de los Sres Enrique Valiente, Victoriana Martín de Valiente, Luis Valiente, Tomás Genaro Valiente, Tomasa Agustina Valiente, María Valiente, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Agréguese el sellado acompañado. Proveyendo escritos cargos N° 6708 (fs. 47) y N° 4646 (fs. 50 vto.): San Justo, 02/9/2019: Agréguese el sellado acompañado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva a la que se le imprimirá el trámite de juicio ordinario, contra Enrique Valiente, Victoriana Martín de Valiente, Luis Valiente, Tomás Genaro Valiente, Tomasa Agustina Valiente, María Valiente, Nydia Raquel Dovis Valiente y/o contra el titular registral del inmueble ubicado en las calles Fortín Belgrano y Santa Fe de la localidad de Silva, Dpto. San Justo, Pcia de Santa Fe, siendo parte de la Manzana N° 45 de dicha localidad, partida impuesto inmobiliario N° 060800-02709210001-5, inscripto por nota marginal bajo el número 3564, F° 207 vto, T° 63, Año 1969, Dpto. San Justo. Cítese y emplázase a los demandados a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. En relación al demandado genérico, individualizado que sea, se proveerá. Recábense los informes previstos por la ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Silva, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Notifiquen: Alessio, Furlani, German, Lo Presti, Rivas y/o el Oficial Notificador. San Justo, 10 de Diciembre de 2024. Advirtiéndose en este estado que en la notificación por edictos no se notificó el proveído de fecha 2/09/2019 (fs. 54), a los fines de evitar nulidades futuras, notifíquese en forma por edictos. Fecho, comparecidos los mismos y/o declarados rebeldes, se designará en su caso Defensor de Ausentes. A los fines de ordenar el proceso, déjase sin efecto el proveído que ordena el traslado de la demanda (proveído de fecha 18/09/2024 -fs. 170-). Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, (Secretaria); Dra. Laura M. Alessio, (Jueza). San Justo, 26 de Febrero de 2025. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 600 538579 Abr. 23

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, en autos DALLIA BELKIS IRMA Y OTROS c/ BARANOSKI O BARANOSKY BRUNO Y OTROS s/ JUICIOS SUMARIOS; CUIJ 21-22657517-8, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 1728: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórguesele al compareciente la intervención que por derecho corresponda. Por promovida DEMANDA SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-USUCAPIÓN contra BRUNO BARANOSKI y/o contra los titulares registrales del inmueble identificado como Lote N° 36, Manzana 0823, Parcela 33, Sección MC 128 ubicado en calle Chacabuco S/N de esta ciudad y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda. Acompañe originales de los sellados, Poderes Especiales invocados para ser agregados en estos autos y Poder Especial formalizado por ante Escribana Pública para su certificación por Secretaria. Preséntese boleta de Impuesto inmobiliario a los fines de verificar la correcta reposición de la demanda. Repóngase el sellado faltante correspondiente a uno de los poderes adjuntados. Requierase informe de dominio al Registro General de la Propiedad. Denuncie el domicilio real del demandado o en caso de desconocerse, extráigase copia de la ficha registral, a los fines de recabar la mayor cantidad de datos personales posibles de éste. Fecho ofíciase con la totalidad de datos recabados al RENAPER y a la Secretaría Electoral Nacional, con el objeto de que informe el domicilio actual del accionado. En cuanto a la documental ofrecida, sin perjuicio de solicitar oportunamente la remisión del expediente mencionado en la demanda, respecto del resto deberá procurar el profesional actuante la restitución de la reservada en Secretaria del Juzgado de origen, para su presentación en esta causa. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 13151 de Mediación Prejudicial Obligatoria. Fecho, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 19 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 419: Agréguese los poderes en original acompañados junto con la ficha y partidas acompañadas. Al punto 3) en virtud de lo manifestado, ampliase el proveído de fecha 23.10.2023, siendo el demandado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO. Procedase a la recaracterización de los presentes autos. Tómese razón por mesa de entradas. Al punto 4) como solicita, pase a Secretaría para su suscripción por la Actuaría. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: LAGUNA PAIVA, 17 de Marzo de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 358: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo apercibimiento de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Laguna Paiva para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Notifíquese el presente proveído conjuntamente con los anteriores dictados en la causa, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE

ORELLANA, Juez. Dirección y Partida Inmobiliaria del Inmueble objeto de la Usucapción: CHACABUCO S/N, entre las calles Buenos Aires y Entre Ríos de la localidad de Laguna Paiva, Pcia. de Santa Fe - Partida: 100500-13608310000-9. Lote N° 36 Plano 396/11934. Queda notificado BARANOSKI BRUNO o BARANOSKY BRUNO y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 31 de marzo de 2025. Carolina Guadalupe Gómez, Secretaria.
\$ 135 538473 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición de la Dra. Laura Alessio, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: MEYNET HUGO ROBERTO s/QUIEBRAS; CUIJ 21-26169067-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos y habiéndose dispuesto la publicación según el decreto (parte pertinente), que sigue: SAN JAVIER, 25 de Marzo de 2025. Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas al acreedor verificado en autos y a la apoderada del fallido (art. 219 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Escudero, Secretario; Dra. Laura Alessio, Jueza. Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier, 3 de Abril de 2025.
S/C 538503 Abr. 23 Abr. 29

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: SOLIS, DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26171565-9 Año 2025, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de DANIEL SOLIS, DNI 38.447.573, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETÍN OFICIAL y hall del Juzgado. San Javier, 21 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretario.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ECHEVERRIA, JORGE ALBERTO y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02052003-2), de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios de esta ciudad de Santa Fe, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Jorge Alberto Echeverría, DNI 13.012.871 y Susana Beatriz Paniagua, DNI 17.341.349, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez). Santa Fe, Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 23

Por disposición del Señor juez del juzgado de Primera instancia de Circuito Número 28 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, en autos caratulados "BANCO CREDITO COOPERATIVO LIMITADO C/ ACUÑA, CLAUDIO ROLANDO S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" C.U.I.J. 21-22629375-9 se notifica al demandado, Sr. CLAUDIO ROLANDO ACUÑA DNI: 23.916.555, de la resolución de fecha 5 de marzo de 2025 que dispone "...VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: Hacer efectivos los apercibimientos, y por lo tanto, tener por reconocida la documental reservada para éstos autos por parte de la accionada, tanto en contenido como en firmas, quedando en consecuencia expedita la vía ejecutiva. Hágase saber, insértese el original, agréguese y notifíquese." Firmado: Dr. Hernán G. Gálvez – JUEZ – Dra. Ma Alejandra Serrano – SECRETARIA.

\$ 50 538452 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-02047639-4 con fecha 4 de ABRIL de 2025 la siguiente resolución" Se provee el cargo n.º 2887/25: Por reformulado el proyecto de distribución. Se pone de manifiesto el mismo por el termino de ley. Publíquense edictos en el boletín oficial a tal fin (art. 218 de la LCQ). Dr. Ivan Di Chiazza. Juez

S/C 538882 Abr. 23 Abr. 24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ha dispuesto notificar al demandado Sr. OMAR TOMAS DIRIENZO por edictos, en los autos caratulados "INGARAMO, JOSE LUIS C/DIRIENZO, OMAR TOMAS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02049195-4, el siguiente decreto, de fecha 18/03/2025: "Se provee el cargo n° 2089/25: No habiendo comparecido pese a estar debidamente citado, se declara rebelde al demandado Omar Tomás Dirienzo Notifíquese por edictos. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (juez)". Santa Fe, 25 DE MARZO DE 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

\$ 200 539071 Abr. 23 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Juez Dra. Laura Alessio, Secretario Autorizante Dr. Leandro Carlos Buzzzani, por decreto de fecha 25/03/2025 se hace saber que en los autos "SILVA, Rosario s/quiebra" – CUIJ 21-26188530-9, que se tramita por ante él, se ha puesto de manifiesto el informe final y de distribución y por decreto del 26/02/2025 se han regulado los honorarios de los funcionarios actuantes y ordenado las vistas a Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas. A tal fin se transcribe el decreto pertinente de regulación de honorarios: San Justo, 26/02/2025. ...Agréguense. Téngase presente. De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Dos Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinte con 88/100 (\$ 2.041.820,88.-), MARGHERIT; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ochocientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Seis con 09/100 (\$875.066,09.-), con más el porcentaje correspondiente al I.V.A., régulanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolas CATTANEO, por su Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Notifíquese. San Justo, – Doctor Leandro Carlos Buzzzani – Secretario.

S/C 538443 Abr. 23 Abr. 24

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, SEC. UNICA, de Ceres y en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OSSES DOMINGA RAMONA MARIA Y OTRO s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-17430531-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: CERES, 06 de septiembre de 2023: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION PRENDARIA contra OSSES DOMINGA RAMONA MARIA y MALDONADO ENRIQUE SERGIO por la suma de \$ 5.816.897,15 con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y las costas de esta ejecución. Cítese de remate a los accionados para que dentro del término de 10 días perentorios, oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Previa reposición, trábese embargo sobre el automotor denunciado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 5.816.897,15 con más la suma de \$ 2.908.448,50 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor -Seccional Suardi-, con las autorizaciones solicitadas. Flecho, procédase al secuestro de dicho automotor, de manos de quien lo tuviere y aún en la vía pública. A sus efectos, librese Oficio a la Sra. Jueza Comunitaria de Suardi, con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación, incluyendo contratar los servicios de cerrajero y/o grúa en caso de ser necesario, con las autorizaciones solicitadas. Asimismo, solicítase que se haga entrega en el mismo acto y de manos de quien las tuviere, la documental completa correspondiente al automóvil secuestrado, otorgándose un plazo de 5 días para su entrega en el caso de no contar con ella en el acto, manifestando además si registran otros gravámenes sobre los mismos. Hágasele saber a quien resulte designado depositario judicial que deberá aceptar el cargo conforme a derecho y que le está vedado el uso y goce de dicho vehículo y que deberá denunciar lugar del depósito, localidad, calle y número. Habilítense los días y horas inhábiles que fueren menester para su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Téngase presente la autorización conferida, a los fines solicitados y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Otro decreto: CERES, 06 de Febrero de 2024: Agréguese cédulas -informadas- acompañadas. Atento lo manifestado; ofíciase al RENAPER a los fines solicitados; autorizando al peticionante al diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 15 de marzo de 2024: Téngase por constituido nuevo domicilio legal. Autorízase a los Dres. Cristian J. Bernini y/o Guillermo C. Biemann y/o a quienes estos designen, a los fines solicitados; bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 14 de agosto de 2024: A lo solicitado no ha lugar, toda vez que debe el peticionante digitalizar los oficios diligenciados y presentarlos con un escrito judicial en el sistema SISFE. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; Otro decreto: CERES, 23 de octubre de 2024: Proveyendo escrito cargo N° 7937: Como lo solicita;

procédase a la digitalización de los oficios al RENAPER mencionados. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 30 de octubre de 2024: Advertido que obran agregadas cédulas diligenciadas a los domicilios informados por el RENAPER; dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Otro decreto: CERES, 05 de diciembre de 2024: A lo solicitado no ha lugar, en virtud de encontrarse vigente la inscripción del contrato de prenda y no próximo a vencer la misma. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. \$ 257,40 538605 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Sec. Unica y en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, RAUL ALBERTO s/EJECUCION PRENDARIA; 21-17428220-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Ceres, 30 de Diciembre de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Certifíquese por la actuario la procura obrante en autos, previo cotejo con sus originales, los que se devuelven al interesado. Por promovido EJECUCION PRENDARIA CON REGISTRO contra GONZALEZ, RAUL ALBERTO por la suma de \$ 329.790 con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y las costas de esta ejecución. Resérvese en Secretaría la documental original detallada en el cargo N° 7563/2019. Cítese de remate al accionado para que dentro del término de 3 días perentorios, oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Previa reposición faltante, trábese embargo sobre el automotor denunciado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 329.790,00 con más la suma de \$ 164.895,00 estimada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional Ceres, con las autorizaciones solicitadas. Hecho, procédase al secuestro de dicho automotor, de manos de quien lo tuviere y aún en la vía pública. A sus efectos, librese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley y en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación, incluyendo contratar los servicios de cerrajero y/o grúa en caso de ser necesario, con las autorizaciones solicitadas. Asimismo, solicítase que se haga entrega en el mismo acto y de manos de quien las tuviere, la documental completa correspondiente al automóvil secuestrado, otorgándose un plazo de 5 días para su entrega en el caso de contar con ella en el acto, manifestando además si registran otros gravámenes sobre los mismos. Hágasele saber a quien resulte designado depositario judicial que deberá aceptar el cargo conforme a derecho y que le está vedado el uso y goce de dicho vehículo y que deberá denunciar lugar del depósito, localidad, calle y número. Habilítense los días y horas inhábiles que fueren menester para su diligenciamiento. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Téngase presente la autorización conferida a favor de los Dres. Roberto Rolandi y Evangelina Rolandi, a los fines solicitados y bajo la exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 28 de julio de 2021: Agréguese sellado de embargo acompañado. Pase oficio al RNPA, de corresponder, para suscripción por la actuario. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 30 de noviembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos; ordénase la reinscripción del contrato prendario sobre el vehículo automotor dominio AC305MH por encontrarse vencida su inscripción. A tal efecto ofíciase al RNPA, con transcripción del presente proveído. Autorícese a los Dres. Dogliani y/o Gorgona al diligenciamiento del mismo. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 10 de abril de 2023. Téngase presente la contestación de oficio efectuado por el Registro Nacional de las Personas; agréguese y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. Otro decreto: CERES, 4 de agosto de 2023. Atento lo solicitado y conforme lo dispuesto por el art. 69 del CPCyCSF; previamente acredite notificación efectuada al domicilio informado por el RENAPER, y de corresponder, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 1 de septiembre de 2023: A lo solicitado no ha lugar, por no corresponder. Advertido que la cédula acompañada no cuenta con constancia de recepción ni esta informado su diligenciamiento; acompañe juego de cédulas a los fines de notificar al Sr. González al domicilio informado por el RENAPER. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 26 de octubre de 2023. Atento lo solicitado y advirtiéndose que la cédula acompañada no contiene constancia alguna de la Oficial de Justicia actuante; estese al proveído que antecede. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, 7 de febrero de 2024: Advertido que obra agregada cédula diligenciada al domicilio informado por el RENAPER; dispóngase la Publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley. Pase oficio acompañado para suscripción por la actuario. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez; otro decreto: CERES, Téngase por constituido nuevo domicilio legal. Autorízase a los Dres. Cristian J. Bernini y/o Guillermo C. Biemann y/o a quienes estos designen, a los fines solicitados; bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria. Otro decreto: CERES 22 de abril de 2024: Téngase presente y agréguese constancia de reinscripción de prenda acompañado. Notifíquese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. Ceres, 28 de Agosto de 2024. \$ 386,10 538599 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Sec. única, de Ceres en autos: PLAN ROMBO S.A. DE AHO-
RRO PARA FINES DETERMINADOS c/GAREIS JORGE MARCELO Y
OT s/EJECUCION PRENDARIA; 21-23171935-8, se hace saber que se
ha dictado lo siguiente: CERES, 09 de Mayo de 2019. Téngase al com-
pareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mé-
rito al poder general que en fotocopia simples se acompaña, acuérdasele
la participación legal correspondiente. Acompañé original de la procura a
los fines de la certificación de las fotocopias del agregado a autos con-
forme a lo mencionado en el punto 1 de la demanda y suscriba el profe-
sional las copias de la documental que acompaña conforme lo ordena el
art. 35 del C.P.C.C. Hágase saber la radicación de los presentes autos
ante este Juzgado, dejando debida constancia en el sistema informático.
Téngase por iniciada DEMANDA DE EJECUCION PRENDARIA contra
JORGE MARCELO GAREIS, con domicilio en Zona Rural de Suardi, CE-
LESTE CAROLINA MALDONADO, con domicilio en Morteros (Pcia. De
Córdoba) y ENRIQUE SERGIO MALDONADO, con domicilio en Zona
Rural Suardi; por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL
TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 312.033,22); con
más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la preven-
ción de que si dentro del término de 3 días no oponen excepción legí-
tima, se mandará llevar adelante la ejecución solicitada. Agréguese la
documental acompañada. Resérvese en Secretaría un sobre cuya do-
cumental se encuentra detallada en el cargo de fecha 27/09/2018 (fs. 22)
Al Punto "d") Previo pago de reposición faltante de \$ 624.07, trábase em-
bargo sobre el vehículo prendado hasta cubrir el monto reclamado con
más la suma de \$ 156.000,00 estimado para accesorios legales provisio-
rios. Al efecto de su anotación, oficiéase al Registro Nacional del Auto-
motor -Seccional Suardi- y notifíquese de conformidad con lo dispuesto
en el art. 29 de la ley 12.962 y sus modificatorias. Cumplido, procédase
al secuestro del bien. Para tal fin, librese oficio a la Sra. Jueza Comuni-
taria y de Pequeñas Causas de Suardi, quien deberá secuestrar el bien
en el domicilio denunciado y/o donde se denuncie, inclusive en la vía pú-
blica, facultándosela para hacer uso de la fuerza pública y allanar domi-
cilio en caso necesario y con la debida moderación. Asimismo deberá
secuestrar la documentación del automotor y en su defecto intimará al
poseedor del bien a que ponga la misma a disposición de este Juzgado
en el término de tres días. Facúltase al Dr. Sebastián Dogliani y/o Paula
Gorgona y/o Inés Echagüe y/o a quien estos designen para intervenir en
su diligenciamiento. Téngase presente la autorización conferida a los
Dres. ROBERTO E. ROLANDI y EVANGELINA ROLANDI, en los térmi-
nos peticionados, bajo exclusiva responsabilidad del autorizante. Habili-
tense los días y horas que fueren menester. Notifiquen Oficial de Justicia
y/o empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios,
Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 22 de
Agosto de 2022: Habiendo sido devueltos los autos, agréguese el escrito
suelto y provéase: Asistiendo razón al peticionante, revócase el proveído
de fecha 09 de mayo de 2019 en su parte pertinente, por la suma de
PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y TRES CON VEINTIDOS
CENTAVOS (\$ 312.033,22), con más sus intereses y costas, y en su lugar
provéase: por el importe expresado en el escrito de demanda \$
312.033,22, reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses
y costas del proceso. Notifíquese. Fdo. Viviana Gorosito Palacios,
Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Otro decreto: CERES, 25 de fe-
brero de 2025: Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita,
conforme al Art. 73 CPCCSE, emplácese por edictos a los Sres. Jorge
Marcelo Gareis y Enrique Sergio Maldonado, para que dentro del término
y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifi-
quese. Fdo. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria. 26 de Marzo de
2025. Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.
\$ 257,40 538604 Abr. 23 Abr. 25

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 10 en lo
Civi1, Comercial y Labora1 de la ciudad de San Cristóbal en autos carat-
ulados: AOENDINO, ELBA s/Sucesión Testamentaria; 21-26141002-5,
cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedo-
res a todos los que se consideren con derechos a los bienes del cau-
sante ELBA APENDINO, DNI 4.965.177, para que comparezcan a ser
valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San
Cristóbal, Diciembre de 2024. Fdo. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.
\$ 45 Abr. 23

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia
Civil, Comercial y Laboral, 2ª Nominación, de la ciudad de Vera, Secre-
taria autorizante, en los autos caratulados: PERALTA, BERNARDA
c/FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y Otros s/Usucapión; CUIJ N°
21-25278347-1, que se tramita por ante este Juzgado, se cita, llama y
emplaza a FUNDACION JOSE MARIA ARAGON y/o SUCESORES; y a
todos los que se creyeren con derecho a los bienes inmuebles objeto de

la demanda, para que comparezcan al Juicio de Usucapión de la Sra.
Bernarda Peralta, DNI N° 5.802.993, bajo apercibimientos y dentro de
los términos de Ley. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, (Juez); Dra. Mónica
M. Alegre, (Secretaria Subrogante). Vera, 31 de Marzo de 2025. Dra. Mónica
Alegre, Secretaria Subrogante.
\$ 33 538492 Abr. 23 Abr. 25

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nomi-
nación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: ALESSO, MARIA FER-
NANDA s/CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-25278585-7, donde se
pretende el cambio de apellido GONZALO SANCHO DNI 48.738.037 y
NICOLAS SANCHO DNI 52.372.427, por GONZALO ALESSO y NICO-
LAS ALESSO, se manda publicar edicto en el Boletín Oficial una vez por
mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Có-
digo Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo
dispone: Vera, 12 de Noviembre de 2024. Conforme lo dispuesto por el
Art. 70 del CCyC. Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el
lapso de dos meses. Fdo. Dr. Juan M. Rodrigo, (Juez); Dra. Mónica Ale-
gre, (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tra-
mitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera.
Vera, Abril de 2025.

S/C 538385 Abr. 23

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito
en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela,
Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA
CRISTINA c/EDER EDUARDO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ
21-24207958-9, se han declarado rebeldes en cuanto por derecho co-
rresponde a los herederos y/o los sucesores de los Sres. Eduardo Eder
N° 2.675.074, Palmira Mathier de Eder DNI N° 0.593.497 y Marte Otilia
Eder de Stoffel, DNI N° 4.840.210, por su falta de presentación en juicio,
no habiendo comparecido a estar a derecho. Fdo. Sandra Inés Cerliani,
Secretaria; GUILLERMO AVALES, Juez a/c. Rafaela. Gisela Guntern,
Prosecretaria.
\$ 33 538638 Abr. 23 Abr. 25

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación de Rafaela,
Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados: CONSUMO S.A. c/USO-
VICH DAIANA MARIEL s/Apremio; CUIJ N° 21-24015193-3, hace saber
que se ha ordenado notificar al demandado Daiana Mariel Usovich, DNI
N° 29851938, de lo siguiente: RAFAELA. 23 de mayo 2024. Agréguese.
No habiendo sido observada, apruébase la liquidación de fs. 89 vto. en
cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo manifestado y te-
niendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentra contem-
plada por el art. 12 inc. 7a de la Ley 12.851, se regulan en la suma de \$
68.184,82 equivalente a 1 unidades jus los honorarios del Dr. FONTA-
NINI por la labor desarrollada en autos. Los honorarios devengarán un in-
terés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina
en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que
se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC,
y se aplican desde la fecha en que adquiriera firmeza el presente prove-
ído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al
pago. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Notifíquese,
Fdo. Carignano Verónica, Abogada - Secretaria: Guillermo A. Vales, Juez
A/C. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días.
art. 73 CPCC, de Santa Fe. Rafaela, 28 de Febrero de 2025. Dra. Ju-
liana Foti, Secretaria.
\$ 52,50 538657 Abr. 23 Abr. 25

RECONQUISTA

PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista,
Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Cecilia Belfiori, Secretaria única, en autos ca-
ratulados: "AGUIRRE EUGENIA ESTEFANIA C/ALMIRON DE AGUIRRE, NICASIA
DEL SOCORRO Y/O SUS HEREDER OS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA CUIJ
21-25031255-2, por medio del presente notifica la declaración de rebeldía de la Sra.
NICASIA DEL SOCORRO ALMIRON DE AGUIRRE y/o sus herederos o sucesores
y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N°
032000511608/0006-2, Anotado al Tomo 120 I, Folio 00404, N° 011981 de fecha
11/06/1973, Secc. 04, Manzana 0056, Parc. 0009 del Departamento General Obli-
gado del Registro General de Santa Fe), haciendo efectivos los apercibimientos por
no haber comparecido a estar a derecho en el término de ley.- Se transcribe la parte
pertinente del decreto judicial que así lo ordena y dice: "Reconquista, 12 de Febrero
de 2025. Se tiene presente lo manifestado. Se declara rebelde a la parte deman-
dada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos.... Fir-
mado: Adriana Lorena Davalos, Secretaria Subrogante. Maria Cecilia Belfiore,
Jueza.- RECONQUISTA, de Febrero de 2025.-
\$ 500 537140 Abr. 23 Abr. 25

EDICTOS ANTERIORES

SANTIAGO DEL ESTERO

JUZGADO EN LO CONCURSAL, SOCIETARIO
Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, Secretaria a mi cargo, sito en Avenida Alvear esquina Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en los autos PROCHETTO DIEGO RUBEN s/Concurso preventivo, Expte. 776341, con fecha 27/02/2025 fue decretada la apertura del concurso preventivo de DIEGO RUBEN PROCHETTO, D.N.I. N° 25.403.647 (CUIT 20-25403647-2) con domicilio en la calle Garigliano 754, Suardi, Pcia. de Santa Fe, en los que fue fueron designados síndicos los Códres. César Ledesma, Judith Andrea Landriel y María Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, ante los cuales los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el 28/04/2025, de lunes a viernes, en el horario de 18:00 hs. a 21:00 hs., cumpliendo los requisitos previstos por el art. 32 y art. 35, 2do. párr. de la Ley 24.522. La Sindicatura deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la misma ley, los días 12/06/2025 y 20/12/2025, respectivamente. La audiencia informativa prevista por el art. 45, penúlt. párr. de la Ley 24.522 se celebrará el 6/4/2026 a las 9:00 hs. en la sede del Tribunal. El período de exclusividad vence el 13/04/2026. Santiago del Estero, a los días del mes de Marzo de 2025.

\$ 1150

538398

Abr.22Abr.28

SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados VAIANI, ITALO ARGENTINO c/VAIANI, PASCUAL Y OTROS - USUCAPION- (21-26183443-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA) (CUIJ 21-26183443-7), se hace saber a Pascual VAIANI, Sixto Doroteo VAIANI, Carlos VAIANI, María Luisa VAIANI, Luisa VAIANI, Carmen Rosa VAIANI y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble que obra inscripto en el Registro General al N° 60075 Folio 505 Tomo 22 Impar Libro del Dpto. La Capital del Registro General de la Propiedad Partida Inmobiliaria 06-11-00-028871/0000-2, que se ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCIÓN N° 31 - AÑO 2025. En la Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (...) la Corte Suprema de Justicia de la Provincia RESOLVIÓ: Declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, anular la resolución impugnada. Disponer la remisión de la causa al Tribunal que corresponde a fin de que juzgue nuevamente la causa. Con costas a la vencida (art. 12, Ley 7055). Registrarlo y hacerlo saber. Con lo que concluyó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Ministros, de lo que doy fe. FDO. DIGITALMENTE: FALISTOCCO - ERBETTA - GUTIÉRREZ - SPULER - PORTILLA (SECRETARIA). Asimismo se dispuso: SANTA FE, 17 de Marzo de 2025. Notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos, conforme lo establece el art. 81 del CPPC. FDO: DRA. FERNANDA DRAGO (Prosecretaria - Secretaria Técnica CSJ). Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.

\$ 150 538409 Abr. 22 Abr. 24

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación Laboral, Sala 1 de Santa Fe (SF), cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala DNI 23.280.560 para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC) en los autos AYALA RUBEN ALEJANDRO c/VOLPATO DIEGO NÉSTOR s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ N° 21-26191263-2, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe en lo pertinente el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado, salgan los autos de fallo. En este estado, cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC). A sus efectos, publíquense edictos por el término de tres días consecutivos, en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación (art. 45 CPL). Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se designará un defensor ad hoc. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario.

S/C 538197 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRAMAGLIA, SILVIA MARIELA s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02051902-6) se ha declarado la quiebra en fecha 28/03/2025 de SILVIA MARIELA GRAMAGLIA, DNI N° 24.342.756, apellido materno PERALTA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle NEUQUEN 5951 y legalmente en calle GOBERNADOR CRESPO 3350, 4TO. B de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/04/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que

intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 538164 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MARTINEZ, JAVIER EDUARDO a/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02051601-9), en fecha 31 de marzo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de JAVIER EDUARDO MARTINEZ, DNI N° 30.489.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Celestino Bruna N° 41 de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear N° 3291 - Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de junio de 2025. Secretaria, 31/03/2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 538162 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LUQUE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02050123-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL LUQUE, argentino, DNI N° 34.095.823, soltero, empleado de la Comuna de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34095823-4, apellido materno VIVAS, domiciliado según dice en calle Italia S/N de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE,

31 de Marzo de 2025; Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos LUQUE, LUCAS DANIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02050123-2) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 538160 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, MATIAS JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050105-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Javier López, DNI 40.646.412, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Padilla 437 de la ciudad de Barrancas y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 2 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 538163 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados: JOVELLANO FÉLIX MIGUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-00960094-6) que tramitan ante ese juzgado, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: VISTOS... CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Félix Miguel Jovellano, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538189 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: JUANOVICH, ELIZABETH BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051383-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2025 1) Declarar la quiebra de la Sra. ELIZABETH BEATRIZ JUANOVICH, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.772.390, domiciliado realmente en calle Pasaje Miguez N° 5641, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Padilla N° 3319, Depto 6, Piso 2, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 14 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.

S/C 538328 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: BOCCO FEDERICO CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050924-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de BOCCO, FEDERICO CARLOS, DNI 32.556.699, argentina, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Francia N° 4057, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 18 de Junio de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain (Juez); Dr. Néstor A. Tosolini, Secretaria.

S/C 538338 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02051206-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/03/2025 se ha declarado la quiebra de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo-, habiéndose dispuesto hasta el día 08/05/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria. Santa Fe, 3 de Abril de 2025.

S/C 538363 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra, 21-02051013-4, hace saber lo siguiente:

Que en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe) a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, comparece la CPN María Lucía Adur, DNI 6.272.531, matrícula 11304 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designado síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PASERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; CUIJ 21-02051013-4, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, constituyendo domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: marialuciaadur@hotmail.com y abusnicho@paez-busaniche.com.ar y WhatsApp +54 9 343 6 206376. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 538372 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: NASITQUI, HECTOR DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051720-1; en fecha 1 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR DAMIAN NASITQUI, DNI N° 36.928.185, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle MENDOZA 4795 B° SANTA ROSA DE LIMA, y con domicilio ad litem constituido en MONSEÑOR ZASPE 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaria, 1 de Abril de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 538365 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-02045088-3, MENDOZA, ANABEL ELIANA s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 19 de Marzo de 2025 VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.041.989,11 los honorarios profesionales del

Síndico interviniente en autos, CPN Rubén F. Baretta y en la suma de \$ 875.138,19 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. María Alejandra Gilliard. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). SANTA FE, 25 de Marzo de 2025 Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 538366 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ISA, BRIAN RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02051079-7, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 538416 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: SARAVIA, ROBERTO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041740-1), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Síndico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$ 2.041.989. Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni \$ 875.138,19. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, Marzo de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2025.
S/C 538417 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SÁNCHEZ LIONEL FACUNDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051113-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Febrero de 2025 la quiebra de Sánchez Lionel Facundo, D.N.I. N° 39.503.742, con domicilio real en calle Pasaje Mitre 1713 Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad. Fijar el día 30 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Junio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 538419 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MIÑO, MAXIMILIANO AXEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051953-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Marzo de 2025 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Axel Miño, DNI N° 41.287.344, con domicilio real en calle Felix Barreto 9972 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/04/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/07/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/09/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 538454 Abr. 22 Abr. 28

En los autos caratulados: NUÑEZ, WALTER ENRIQUE s/QUIEBRA INDIRECTA; (Expte. 21-02006988-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución si art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN María Florencia Santiago en \$ 5.257.133,76 y de los apoderados de la fallido Dr. Alejandro Agustín González en \$ 1.877.547,77 y de la Dra. Luciana Stessens en \$ 375.509,55. Publíquense edictos en legal forma. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).

\$ 1 538439 Abr. 22 Abr. 23

Por estar así dispuesto en fecha 21 de Marzo de 2025, en los autos caratulados: LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049301-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN Barissi Maria Dolores. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Marzo de 2025. Habiendo resultado sorteador síndico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, désignasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); OTRO: 14 de Marzo 2025. ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteador que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 25/03/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de 2025. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario).

\$ 1 538406 Abr. 22 Abr. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043373-3, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 538437 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049030-3, se ha dispuesto señalar el día 8 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Abril de 2025 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 27 de Mayo de 2025 para la presentación del Informe Individual y 24 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 1 de Abril de 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 538522 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GUILLAUME DAIANA YAMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01991610-0, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dictado sentencia de Conclusión con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684. La resolución que así lo ordena reza en su parte pertinente SANTA FE, 07/03/2025 ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión se la quiebra de DAIANA VAMILA GUILLAUME, DNI N° 35.120.691, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 1 538733 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: POLENTA MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N°

21-02043381-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 2.041.989,11 y al Dr. Walter Pedro Danelone en la suma de \$ 875.138,19. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, Juez; Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretario. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.
S/C 538523 Abr. 22 Abr. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: KOMINEK, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051408-3), en fecha 4 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Eugenia Kominek, D.N.I N° 26.594.728, argentina, de apellido materno Osuna, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 10573 y con domicilio procesal constituido en Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaria, 4 de Abril de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 538540 Abr. 22 Abr. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ha dispuesto notificar al demandado Sr. OMAR TOMAS DIRIENZO por edictos, en los autos caratulados "INGARAMO, JOSE LUIS C/ DIRIENZO, OMAR TOMAS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02049195-4, el siguiente decreto, de fecha 18/03/2025: "Se provee el cargo n° 2089/25: No habiendo comparecido pese a estar debidamente citado, se declara rebelde al demandado Omar Tomás Dirienzo Notifíquese por edictos. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (juez)"
\$ 200 539071 Abr. 22 Abr. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ARANDA, CARLOS MIGUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – Expte. N° CUIJ: 21-02037367-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Proyecto de distribución complementario. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 11 de abril de 2025.... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese". Fdo.: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, de abril de 2025.
S/C 539282 Abr. 22 Abr. 23

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a/c del JUZG. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 – SEC. ÚNICA, en los autos caratulados: "SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA C/ HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL S/ FILIACION" (CUIJ: 21-10728790-3), se declara rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel, notificándolos que se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nro. 1268/2025: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria) – DR. RUBEN ANGEL COTTET (Juez a/c)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N°3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Marzo de 2025.
S/C 538390 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ VELOZO GUSTAVO JAVIER Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA – ADOPTABILIDAD) C.U.I.J. 21-10768937-8 se notifica por edictos a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI – D.N.I. 30.554.537, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 21 de marzo de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Julio Gustavo Velozo DNI 57.207.465 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N°000114 de fecha 16.07.2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese.-Fdo. Dr. Fernando A Gastiazoro, Juez – Dra. María E Mazzarello, Secretaria".-- Santa Fe, de abril de 2025.-

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "FONTANA DIEGO CESAR c/ FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-25031796-4, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Agréguese publicación de edictos de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramiento: de oficio vigente, para el día 18 de febrero de 2024 a las 07:30 hs., ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo; Dr. Guillermo Angarano, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista, 31 de Marzo de 2025. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de abril de 2025 a las 07:30 hs. ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase o Secretaría o los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 23/2017). Notifíquese por edictos. A sus efectos, acompaño nuevo proyecto de edicto en el que se deberá transcribir el decreto de fecha 23/12/2024 y el presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo; Dr. Guillermo Angarano, Secretario. Reconquista, 01 de Abril de 2025.
\$ 500 538505 Abr. 21 Abr. 23

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito 13ª Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: MARCOVICH, VICTOR ERNESTO c/Otra y/u Otros s/División de Condominio Juicios Ordinarios; (Expte. 1144/2014), CUIJ 21-01525947-4, de acuerdo a lo decretado en autos y que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al Tomo 1168, Folio 159, N° 308350 y Tomo 1173, Folio 113, N° 332672 correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre del Sr. Víctor Ernesto Marcovich, DNI. 11.218.333 (mitad indivisa); y al Tomo 972, Folio 132, N° 382129 y Tomo 972, Folio 133, N° 382130, correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre de la Sra. Natalia María Rizzo, DNI 25.707.967 (mitad indivisa); ubicado en la ciudad de Rosario, en calle Alem, entre Av. Pellegrini y Cochabamba, la que se realizará por el martillero Carlos E. Arias Pesado en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de junio de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de u\$s 220.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo N° 10713/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 25% (USD 165.000). De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de USD 110.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados e honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplica-

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera instancia y 5º Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. RAMELLO Ileana, en AUTOS "ESCUADERO, LEONARDO FELIX C/ MOROSCHAN, JUAN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, EXPEDIENTE SAC: 12171383 ha dictado la siguiente resolución: 04/12/2024. Atento las constancias de autos y la documental acompañada, imprimase trámite a la demanda presentada en operación de fecha el 20/11/2024. Dese el trámite de juicio declarativo ordinario. Cítese y emplácese a los demandados herederos de la Sra. América Holzer de Moroschan, en su carácter de heredera del titular registral Juan Moroschan, -con ultimo domicilio real en Francia 3449, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de veinte (20) días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario a elección de amplia circulación en la provincia del Córdoba y de Santa Fe debiendo asimismo notificarse en el o los domicilios que aparecen en los oficios dados por las reparticiones públicas.

Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de terceros quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales y cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte (20) días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por diez (10) veces en treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario a determinarse. El inmueble de que se trata es: Un lote de terreno ubicado en departamento COLON, pedanía San Vicente, municipio SALSIPUEDES, lugar EL PUEBLITO, calle ACONQUIJA ESQ. ARRECIFE, con designación oficial lotes 29 y 30 (hoy lote 29) de la Manzana 312, designada según plano como PARCELA 100, compuesto de cuatro lados que miden y lindan: Partiendo del esquinero Nor Este, vértice B con ángulo interno 90°00', línea con rumbo Este-Sureste hasta el vértice C, mide 20,00 m., lindando con Calle Arrecife; desde este vértice C con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice D, mide 30,00 m., lindando con Parcela 028 a nombre de Barreto Máximo con número de cuenta 1305-04306152, con Mat.: 1185671; desde este vértice D con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice A, mide 20,00 m., lindando con Parcela 001 a nombre de Boggino Pascual, en la cuenta 1305-0263527/2 con Folio 7163 del año 1941, desde este vértice A y con ángulo interno de 90900* hasta el vértice B, mide 30,00 m., lindando Calle Aconquija. Cerrando este lado la figura con una Superficie Total: 600,00 m2., según plano de mensura correspondiente, suscripto por el Ingeniero Lisandro Humberto Torres, Matr. 4784-X, visado por la autoridad administrativa, mediante expediente 0033-138025/2023. Se encuentra inscripto en el Registro General a nombre de Juan Moroschan, en el folio real 1185671, con una afectación total respecto de los Lotes Desig Of.: 29 y 30, Mz. Of.: 312. Fdo. Digitalmente MONFARRELL Ricardo Guillermo: JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA: Fecha: 2024. 12.04 - vto. 00/00/2025. \$ 100 539267 Abr. 21 Abr. 25

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: ALBORNOZ, JUAN MANUEL c/VILLALBA, OMAR y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11887772-9), se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días a OMAR VILLALBA. Se transcriben decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 14 de Octubre de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a OMAR VILLALBA para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librése los oficios al MPA, al Hospital del Centenario, a los fines solicitados. Intímese a los fines solicitados, en el punto X del escrito de demanda. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de

ción en su caso del art. 497 CPCC. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos mediante conversión al valor del dólar MEP vigente a la fecha del efectivo pago. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sometido a remate es desocupable en los términos del art. 504 del CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiése a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 16.00 a 19.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la Ley 7547. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario surge que los dominios se encuentran a nombre de las partes no registrándose gravámenes ni medidas precautorias. Dicho inmueble es comprensivo de lotes 3a y 3b en el plano N° 94.090/1952 Conforme Resolución 745 AFIP Martillero: Cuit. 20-20008072-7; Partes: CUIL. 20-11218333-8 y CUIT. 2725707967-3. Informes al Martillero: Tel.: 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario. Lucas Menossi, Secretario. \$ 1900 538764 Abr. 15 Abr. 23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, hace saber a NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, que en el marco de los autos caratulados: GASTALDI, LEONOR y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01448457-1, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de NESTOR RAMON BOSCH y el Sr. OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo.: por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González, secretario. Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537899 Abr. 23 Abr. 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del JUEZ, DR. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria DRA. MARIA GUADALUPE GORDILLO Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 8 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAN SANTIAGO, titular del DNI NRO 25.329.643 mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se exhibirán el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC).- por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación.

A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: " ROSARIO, 17 de Diciembre de 2024 Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Primera de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44, 45 y 46 de la ley 14264). Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 18 de MARZO del 2025 a las 12:00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaría Juez"

" ROSARIO, 20 de marzo de 2025 Téngase presente lo manifestado. Designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de JUNIO del 2025 a las 10:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO V. AGUIRRE Prosecretaría Juez"

Autos caratulados: "MORENO, JAQUELINA MELINA C/ BELLINI, GERMAN SANTIAGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11886936-9" Juzg.Unipersonal de Respons.Extrac. N° 8. ROSARIO 26-03-2025.- Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria

\$ 100 538666 Abr. 23 Abr. 25

pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela, (Jueza); Dra. María Florencia Netri, (Secretaria Subrogante). Otro: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023. Agréguese la cédula que en copia acompaña. Atento lo informado por el oficial notificador en la cédula en copia acompañada y constancias de autos: Notifíquese al demandado VILLALBA OMAR mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VILLALBA OMAR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14/10/22 y el presente proveído. Fdo.: Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2024.

S/C 537799 Abr. 21 Abr. 23

En los autos caratulados: GARNICA, HILDA RAMONA s/CONVERSION EN CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se ha dictado la siguiente resolución: N° 625, Rosario, 30.12.2024. FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alverar, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del período de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETÍN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentes de lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8º de la L.C.. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I.; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que corresponda, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que friere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber. Fdo.: JUEZ, SECRETARIO. N° 20 Rosario, 18/02/2024. Por tanto, RESUELVO: 1) Revocar el punto 3) del Auto N° 625 de fecha 30/12/2024. 2) Posponer la fijación de las fechas del período informativo y de exclusividad hasta la acreditación de la publicación de edictos indicada en los considerando, pudiendo la Sindicatura volver a presentar el informe individual ya acompañado en caso de que así entienda que corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo.: Juez / Secretario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr..

\$ 300 537793 Abr. 15 Abr. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "AMBROGI, JOSE ALBERTO S/ SUCESION" (CUIJ 21-01561261-1), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARINA FERNANDA AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante).

\$ 100 538348 Abr.21 Abr. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados: ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04224835-2, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 11 de Febrero de 2025 Atento el sorteo practicado, designase Defensor ad hoc Santiago Felizia, con domicilio en calle Callao 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268 quien deberá aceptar el cargo dentro del término de 2 días bajo apercibimientos de ley. Atento al marco de excepcionalidad que impone reducir la concurrencia presencial al Tribunal, el auxiliar deberá remitir vía correo electrónico el escrito de aceptación de cargo debidamente suscripto, con expresa indicación de los autos, constitución de domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y el DNI respectivo, debiéndose adjuntar copia digitalizada del mismo y de la cédula por la que se le comunicara su designación. Hágase saber al profesional que la clave respectiva es: 7986. Notifíquese por cédula; ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 En la fecha se agrega el cargo N° 6076/2025: Por aceptado el cargo. Téngase presente. (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. En consecuencia, ha sido designado como Defensor Ad hoc el Dr. Santiago Felizia, con domicilio en la calle Callao N° 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268, quien acepto oportunamente su cargo, de lo cual Ud.

queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, 21 de Marzo de 2025. Dr. Ricardo Javier Sullivan, Secretario.

\$ 100 538116 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de Dra. MARIA TERESA HAYDEE CAUDANA, en autos caratulados: CENTENO EVELYN RUTH c/BRAUN CRISTIAN GABRIEL Y DIPPE JULIAN s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21042294680, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Febrero de 2025 Atento lo peticionado y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a BRAUN CRISTIAN GABRIEL, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc. (Expte. N° 21042294680). Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. Maria Teresa Haydee Caudana (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada DIBRA S.R.L., por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, Marzo 2025. Maria Teresa Caucana, Secretaria.

S/C 537876 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos: BIASIOLLI JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART. S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04186054-2, Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023. De la caducidad denunciada, intímese a las partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días (Art. 37 CPL), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal. Dra. LORENA SPIZZIRRI - Dra. RINA BRISIGHELLI. Rosario, 14 de Febrero de 2025. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.

S/C 537796 Abr. 21 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos caratulados: "CARDINALE PABLO – CONC. PREVENTIVO – S/ INCIDENTE DE REVISION PROM. POR CAFFA NEBY NELLY" CUIJ 21-01241807-5. Por disposición del Sr. Juez de Distrito en la Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, emplácese por edictos a sus herederos de Neby Nelly Caffa (DNI 3.623.316), para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del termino de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 3 de abril de 2025.-

\$ 100 538564 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados: GIORDANENGO, LIZA s/Sumaria Información; CUIJ 21-02991008-9, se hace saber que GIORDANENGO LIZA, argentina, soltera, D.N.I. N° 41.216.644, nacida el 26 de junio de 1998, de apellido materno Stafforte, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término 3 días. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 538114 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorización, en autos: CAISIA, PATRICIA VIVIANA c/ZANABRIA, CECILIA PAMELA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; DELEGACIÓN; GUARDA; CUIJ 21-11425203-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N° 4296. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, otorgar a la Sra. CAISIA, PATRICIA VIVIANA (DNI N° 18.043.545) la guarda de su nieta KIARA JAZMIN CAISIA (DNI N° 49.040.133), nacida el 9 de diciembre del 2008, en los términos del artículo 657 del código Civil y Comercial. 2) Hacer saber a la guardadora que deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia ante la Actuaria a los fines de aceptar el cargo en legal forma y retirar una copia auténtica de la presente resolución. 3) Hacer saber también a las partes que la guarda otorgada es provisoria y tiene vigencia por el plazo de un año a contar desde la aceptación del cargo. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dania Chiementin, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Jueza). Rosario, 28 de Marzo de 2025.

\$ 100 538054 Abr. 21 Abr. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la I3ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos ESCOBAR, FERNANDA MARIA DE LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02989438-5, se ha dictado la Resolución N° 76 de fecha 26/03/2025, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Fernanda María de Luján Escobar, titular de D.N.I. N° 29.411.029 con domicilio real en calle Pasteur 2355 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle España 1566 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comu-

nicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, dentro de los autos caratulados: GRACAN PABLO ROBERTO JESUS Y BENITEZ MIRIAM JORGELINA c/SORAIRE JUAN LUCAS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11880127-7), se ha declarado en fecha 25 de abril de 2024 la rebeldía del demandado SORAIRE, JUAN LUCAS. Rosario, 3 de febrero de 2025. Dr. Mariano Novelli, Secretario.

\$ 100 538049 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaría Única de Rosario en los autos caratulados MORIELLI, CELINA LAURA c/LEIVA CANESTRACCI, FAUSS MAMELA LEANDRA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11431035-9 cita y emplaza a la señora Fauss Mariela Leandra Leiva Canestracci DNI 26.404.438 (Clase 1978) Sexo Femenino, para dentro del término del quinto día de la última publicación haga valer sus derechos. Como recaudo se transcribe el siguiente decreto: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique la Sra. Leiva Canestracci día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. Fdo. Dra. Silvina Ileana García, (Juez); Dra. Analía Daniela Perrulli, (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dra. Carina V. Lenarduzzi, Prosecretaria.

S/C 537800 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (Juez), Secretaría: Dr. Bitetti (Secretario) en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 11 de noviembre de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cítese por edictos a la co-demandada Sra. Florensa Wanda Ayelén, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Entrocasi (Jueza); Dra. Ibáñez (Secretaria). Rosario, 5 de Marzo de 2025. Dr. Christian Bitetti, Secretario.

S/C 537798 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana Varela, Jueza, Secretaria de quien suscribe, Dra. Eliana Gutiérrez White, hace saber al demandado, el Sr. Damián Alberto Prado, DNI N° 33.381.695, que dentro de los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO OMARY OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888343-5, se ha declarado rebelde al demandado (DAMIAN ALBERTO PRADO) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe a continuación el auto que así lo resuelve: ROSARIO, 27 E FEBRERO DE 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados GOMEZ, SERGIO OMAR Y OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11888343-5), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado DAMIAN ALBERTO PRADO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 124vta./125vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley RESUELVO: Declarar REBELDE a DAMIAN ALBERTO PRADO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAMIAN ALBERTO PRADO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAMIAN ALBERTO PRADO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Varela (Juez de trámite) Dra. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dr. Ulises D. Lanza, Prosecretario.

\$ 100 537873 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chaparro, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha resuelto lo siguiente; N° 58; Rosario, 24/02/2025; Y VISTOS: Los autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11892292-9), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. - Insértese y hágase saber. Autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 1015/2023 (CUIJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZÁBAL (Jueza); Dra. CHAPARRO (Secretaria). Rosario, 19 de Marzo de 2025.

\$ 100 538024 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados CAMARGO, PERLA Y OTROS c/CAAMAÑO, HECTOR JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11893543-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, titular de DNI N° 24677296 a los fines anotar la declaración de su rebeldía. Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la presente medida: 18 DE FEBRERO DE 2025. Atento que el demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 867/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláraselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez).

\$ 15 537962 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procedase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoej2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - circuito2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538205 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13941668-3 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538206 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941647-0 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la recaratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538209 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936663-5 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento

del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juezcircuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538207 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936665-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACIÓN DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley N° 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538208 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho en las actuaciones caratuladas INSPECTORIA SALESIANA ARGENTINA NORTE "BEATO ARTEMIDES ZATTI" c/TITULAR REGISTRAR INMUEBLE T° 336B F° 1145 N° 145795 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-029726725, a la Sra. ROSA CASSINA DE ZANETTI de nacionalidad italiana, N° de pasaporte italiano 7.599.396, de apellido materno Fattorini, bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Se transcriben los decretos dictados en las referidas actuaciones que ordenan la presente citación: ROSARIO, 14 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar y con patrocinio letrado. Desele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Previo a todo trámite, oficiase al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; OTRO QUE DICE: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 23/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 12422/2024, se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada ROSA CASSINA DE ZANETTI bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (...) Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria.

\$ 100 538270 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de Distrito de la 12ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto notificar a los demandados en los autos Cabrera Duré, Hilda c/Duré, César y/u otros, a saber: sucesores de César Duré, Cecilia Benítez viuda de Duré, César - DNI F 1.551.510, sus hijos declarados herederos: Graciela, Duré - DNI 12.526.791, los herederos de Hugo Ernesto Duré - DNI 10.277.240, Gladys Duré - DNI 11.750.507 y Cristina Nicasia Duré - DNI 14.494.490, lo siguiente: Resolución N° 528 - Protocolo 2024. CABRERA DURE, HILDA c/DURE CESAR Y/O ECHESORTU Y Y CASAS Y OTROS s/USUCAPION-ORALIDAD; 21-01474730-0, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. ROSARIO, 22 de octubre del año 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por todo lo expuesto, las probanzas producidas y la normativa legal citada; FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de USUCAPION promovida en autos, respecto del inmueble individualizado como Lote 5-1: "Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicado en Avda. Cabassa N° 1725 de la Ciudad de Rosario, Sección 13, Manzana 240, Gráfico 5, se encuentra a los 16.80 metros hacia el suroeste de calle Rauch y mide 7.57 metros de frente al noreste sobre Avda. Cabassa, la línea sureste es quebrada en tres tramos: la primera mide 7.16 metros en dirección sureste, la segunda mide 0.75 metros hacia el noreste y la tercera mide 5.20 metros en dirección sureste, luego con dirección suroeste el fondo del lote mide 8.32 metros y por último en dirección noroeste la línea mide 12.36 metros hasta la intersección con la línea municipal de Avda. Cabassa. Siendo todos los ángulos interiores del polígono de 90 grados y encerrando una superficie de 97.47 metros cuadrados", declarando probada la quiebra, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la actora HILDA CABRERA DURE y, en consecuencia, declarar su adquisición por parte de la ac-

cionante cuyo plazo de prescripción se cumplió el 10/05/1983, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo, si fuere o cuando fuere regístralmente posible; II) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (art. 251, parte general, CPCCSF); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y háase saber. (Autos: "CABRERA DURE, Hilda, c/DURE, César y/o Echessortf y CAS y Otros s/Usucapion-Oralidad; CUIJ 21-01474730-0). Fdo. Dr. IJABIANE. DANIEL BELLIZIA, Juez; Dra. ELISABET FELIPPETTI, Secretaría.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LIMA ARJONA, HERMINIA c/HEREDEROS DE CARRANZA, FERNANDO MARCELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645117-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de FERNANDO MARCELINO CARRANZA y/o quienes sean jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bv. Avellaneda N° 3805 de la ciudad de Rosario, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 108493/1981 al cual Catastro Municipal le confiere la nomenclatura catastral: Sección 12 - Manzana 413 - Parcela 72, partida inmobiliaria 16-03-12-322058/0053-3, dominio inscripto al Tomo 342A, Folio 00669, Número 113096, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza). Rosario, Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C. S.F. Autos caratulados: CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria.

\$ 50 537811 Abr. 21 Abr. 23

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 172 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Alarcón Maximiliano Hernán Alarcón, DNI N° 36.506.058, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A., se haga íntegro el cobro de la suma \$ 109.218,36 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria Subrogante). Rosario, 19 de Diciembre de 2024. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.

\$ 50 537802 Abr. 21 Abr. 23

EN AUTOS ESPINOSA JOSE BERNARDO c/PECI MABEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; EXPTE. CUIJ N° 21-04118521-7, QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ROSARIO. JUEZ: Dr. Mauro R. Bonato, SECRETARIA: Dra. Mariana Maulián, APODERADO PARTE ACTORA, DR. LEANDRO J. CARRIZO, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 18 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez; Dra. Mariana Maulián, Secretaria.

\$ 50 537807 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, la Dra. MONICA KLEBCAR, dentro de los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS, con 21-02895082-6, se ha dispuesto notificar por Edictos la declaración de rebeldía del codemandado, el Sr. Daniel Gastón Gutiérrez, con el siguiente decreto Rosario, fecha que surge del SISFE Febrero de 2023 Cargo 18159 18160; No habiendo comparecido el codemandado Daniel Gastón Gutiérrez, pese a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde. Librese oficio a Presidencia Cámara a fin de que proceda al sorteo de Defensor de oficio. Dra. MARIANELA GODOY, (SECRETARIA); Dra. MONICA KLEBCAR, (JUEZA).

\$ 50 537806 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carabajo; Secretaría del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4; Tomo: 2025 Folio: Resolución: 179. Rosario, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra GERMAN RAUL RAMON ROMITI hasta tanto la actora HECTOR RICARDO PERETTI se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) con más los intereses establecidos en los considerandos de la pre-

sente con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 537852 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Ricardo Ruiz; Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: PAEZ, LUCAS MATIAS c/GUZMAN, SILVANA ANGELICA DEL VALLE s/Demanda Ejecutiva; 21-02980969-8 Tomo: 2025 Folio: Resolución: 55. Rosario 25 de febrero de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dr. ARTURO AUDANO Secretario Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 25 de Marzo de 2025. Lorena S. Pieristei, Prosecretaria.

\$ 100 537851 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: CARCAMO ISIDRO EDUARDO Y OTRA c/PARANA INMOBILIARIA S.R.L. s/DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. CUIJ 21-02963923-7, se hace saber a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. Que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 8232/2024 se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra o concurso a nombre del demandado. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de corresponder, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribábase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anótada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los art. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho acto dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria Subrogante); Dra. M. SILVIA BEDUINO, (Jueza). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 9597/2024 se provee: Agréguese la constancia notarial y fotografías en forma digital acompañada, designando al profesional depositario judicial de los originales hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos expedientes iniciados y en trámite. Al punto b): Atento lo peticionado, autorícese la colocación del cartel indicativo ordenado en el decreto de fecha 14/08/2024 en la ochava de la intersección de las calles Pedro Ríos y Rivadavia de la ciudad de Funes, acompañados oficios a la firma, téngase presente. Asimismo, se le notifica la anotación litigiosa de los lotes motivo de este juicio: Lote 14 de manzana 1 al tomo 133E F° 915 N° 262.677, 21/10/2024 y Lote 15 manzana 1 al tomo 133E F° 914 N° 262.675, ANDR Oficial 21/10/2024 Registro General Rosario. En consecuencia se cita y emplaza a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. A comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.

S/C 537797 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOM DE ROSARIO caratulados PANUNCIO MARIA ROSA c/PORTILLO VALERIA FABIANA s/Desalojo; CUIJ 21-12644785-7, se ha ordenado notificar el presente decreto: ROSARIO, 29 de Octubre de 2024. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley, la planilla que asciende a \$ 793.557,87. Atento las constancias de autos y que no subsiste el domicilio real y procesal constituido por la demandada, íntimase a la misma a constituir nuevo domicilio procesal, en el término y bajo apercibimiento de ley (art. 37 CPCCSF). Notifíquese por edictos. Dr. JAVIER MATIAS CHENA; Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretario Juez. Se ordena la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 18 de Marzo de 2025. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

\$ 100 537883 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario en autos caratulados: ROMERO, ROMINA NORA c/WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-12645336-9, se ha ordenado pu-

blicar los presentes donde se cita y emplaza a los herederos y sucesores de doña Lina Desbernats de Wuille Bille (DNI 2.589.553) a que comparezcan a estar a derecho dentro del expediente mencionado por el término de 5 días de la última publicación y bajo apercibimiento de ley conforme art. 597, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 100 537877 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez); en los autos caratulados: LE BAS NELIDA AZUCENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01561387-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 26 de Mayo de 2022 (...) Emplácese por edictos a los herederos de NILDA INÉS ALONSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez; Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NILDA INÉS ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de Rosario, hace saber a NÉSTOR RAMÓN BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, que en el marco de los autos caratulados: GASTALDI, LEONOR y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01448457-1, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de NESTOR RAMON BOSCH y el Sr. OSCAR SALVADOR GUTIERREZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiase a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo.: por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González, secretario. Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de autos caratulados: GARCIA MARIA SOFIA Y OT. c/SUMMO MATEO y Otros s/Prescripción; CUIJ 21-12641308-1, se ha dispuesto anunciar que los señores cónyuges MIGUEL ANGEL OTERO, D.N.I. 8.400.407 y MARIA SOFIA GARCIA, D.N.I. 12.527.902 han iniciado formal juicio de usucapión contra los señores VICENTE SUMMO, D.N.I. 5.981.155, LUIS SUMMO, D.N.I. 5.998.324 y CARLOS ROBERTO SUMMO, D.N.I. 6.041.091, sobre el inmueble sito en calle Amenabar 2149 de la ciudad de Rosario, cuyos datos dominiales son: Tomo 98 A, Folio 373, N° 25.887, Departamento Rosario del Registro General Rosario. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$ 100 537919 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/Ejecutivo; 21-01405740-1 N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 156. ROSARIO 13/03/2025, I. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BUCHARDO DIEGO RUBEN hasta tanto la actora BANCO MACRO SA se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 51.991,61), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA MAULION, (Secretaria); Dr. MAURO BONATO, (Juez).
\$ 50 537952 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, atento el fallecimiento denunciado del coactor Luis Alberto Gallego, DNI 6.056.577, se cita y emplaza a los herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: FRUSTAGLI, ADRIAN SALVADOR Y OTROS c/DESPEGAR COM AR S.A. s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02961091-3). Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 25 de Febrero de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
\$ 50 537939 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI N° 30.002.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMPOS, JAVIER ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13925350-4): ROSARIO, FECHA 22/11/2024, N° 469 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI 30.002.528, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CVOS. (\$ 212.039,67) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251

C.P.C.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY, secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.
\$ 50 537825 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE SA c/RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo 21-23485548-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 20.515.243, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Otro: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.
\$ 50 537822 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13934175-6): ROSARIO, 13, de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, 16 de Diciembre de 2024.
\$ 50 537815 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13935432-7): ROSARIO, 13 de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
\$ 50 537814 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. PERALTA, MARIA ESTHER, DNI N° 4.488.169, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PERALTA, MARIA ESTHER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968095-4): ROSARIO, FECHA 10/12/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: N° 1114. Ordenando se

lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.) y dirimiendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber y dése copia. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 50 537812 Abr. 21 Abr. 23

El Juzgado 1ª Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza), dentro de los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/Juicio Ejecutivo - Expte. N° 21-22766348-8, se ha dictado la siguiente decreto: ARROYO SECO, 18 de Septiembre de 2024. De la readecuación peticionada respecto de la tasa de interés fijada en la sentencia, traslado. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado. Dra. Mariana ALVARADO, (Jueza); Dra. Mariana S. Cattani, (Secretaria).

\$ 50 537804 Abr. 21 Abr. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco (Juez) Secretaria del autorizante, según el decreto de fecha 07-03-2025 dictado dentro de los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26424268-9, se ha ordenado lo siguiente: N° 1028 - Firmat, 07.06.2024 Y VISTOS: Estos autos caratulados: CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; RESUELVO: Proveer cargo N° 7972/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que se expresa. Emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento ley. Anótese la Inhibición General de la demandada, suficiente a cubrir la suma de \$ 283.000 en concepto de capital con más la suma de \$ 113.200 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Oficiése a tales fines como se solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Barco (Juez) Dr. Loto (Secretario) Firmat, 14 MAR 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 52,50 537963 Abr. 21 Abr. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROSALES JORGE ALBERTO s/Sumaria Información; (CUIJ 21-23404583-8) se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos del Sr. ADRIANA ELVIRA RODRIGUEZ, DNI 10.695.855 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada del 25 de abril de 2025 a las 11:30 hs, publicándose edictos en forma ordinaria (art. 73 CPCC). San Lorenzo, 11 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..

\$ 33 538102 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PALMISANO SALVADOR c/HEREDEROS DE AGRIPINO GONZALEZ s/Usucapión; Expte. N° 1042/16, CUIJ 21-25384118-1, se dispone: SAN LORENZO, 06 de febrero de 2025. Atento la incomparecencia de los herederos de CASIANO GONZALEZ, JUAN GONZALEZ, ANTONIO ELADIO GONZALEZ, ANA MARIA GONZALEZ, FRANCISCO AGRIPINO GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA GONZALEZ, RIDA ELISA AVIGLIANO DE GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia y Dr. ANDRES COLOMBO, Prosecretario. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

\$ 33 538104 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MEDINA L s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 CUIJ N° 21-278803 80-2, se notifica de forma gratuita al Sr. Axel Gabriel Espinosa, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 385 SAN LORENZO, 25/03/25. Y VISTOS:....; DE LOS QUE RESULTA:....; Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto ad-

ministrativo tal lo sostiene la Disposición N° 40/2024 del 10 de junio de 2024 y su aclaratoria N° 107/2024 del 19 de noviembre de 2024, tal lo expuesto y declarar a L.C. M, DNI N° xx.xxx.xxx, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez, y el siguiente decreto: "San Lorenzo, 26/03/25. Cítese a los progenitores Sres Tamara Rocío Valeria Medina quien se encuentra detenida en el Instituto de Detención de Mujeres (US) y Axel Gabriel Espinosa -con domicilio desconocido- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 385 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Luz Cataleya Medina - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/25 a las 08:30 las. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo Escola, Juez. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 537907 Abr. 21 Abr. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiése a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Ofi-

cial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA-Danino. Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, secretaria de la Dra. Mariela Puigredón; en los Autos caratulados: LDC ARGENTINA S.A. c/VALLEJOS NAHUEL JOSÉ s/Consignación, CUIJ N° 21-27296552-5, ha ordenado por medio del Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, lo siguiente: ...cítese y emplácese a los herederos de Vallejos Nahuel José en los términos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Quedanotificado (Arts. 67 y 597 del CPCCSfe). Villa Constitución, 3 de Febrero de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 537857 Abr. 15 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL, DNI N° 37.382.880, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23485151-6); N° 2001. Villa Constitución, 22/11/2024. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales del Dra. Rosanna Knafel en la suma de Pesos \$ 86.135,99 equivalente a Jus 1, con vista a Caja Forense. Los mismos se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. 3) Por notificado. Téngase presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaría). Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 50 537824 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERNANDEZ, ROCIO ALDANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487179-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. FERNANDEZ, ROCIO ALDANA, DNI N° 39.856.303, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas

de los pagarés acompañados. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. Analía N. Vicente, Secretario; Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.

\$ 50 537820 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEL SOL, RODRIGO NAHUEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485839-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DEL SOL, RODRIGO NAHUEL, DNI N° 42.609.599, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Prosecretaria: Dra. SAMANTA LASTORTA Juez; Dr. DIOGENES D. DROVETTA. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024.

\$ 50 537819 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BLANCO, BARBARA ESTEFANIA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487166-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. BLANCO, BARBARA ESTEFANIA, DNI N° 37.230.617, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.

\$ 50 537817 Abr. 21 Abr. 23

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2", en fecha 20/05/2024, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 359 mediante la cual se resolvió 1) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la demandada IN-CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a suscribir en favor del actor -Juan Manuel Carrizo- la respectiva escritura traslativa de dominio del lote de terreno ubicado en la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote nro. 27 de la manzana 15, en el plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Geo. Aldo O. Mangiaterra, registrado bajo el nro. 80543/1975. Mide 10 m de fondo de frente poral Oeste, sobre calle Los Claveles, por 40 m de fondo, encerrando una superficie total de 400 m2, lindando al Noroeste con el lote 28, al Este con el lote 14, y al Sureste con el lote 16, todos de la misma manzana y plano. Empadronado en la API bajo partida nro. 191900-415097/0436-1. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F°0051 N°119920, Depto. Constitución. Dentro del plazo de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal, si fuere material y regístralmente posible, conforme a los considerandos de la presente. 2) Costas a la demandada, con la salvedad de que en forma inmediata Y provisoria a la actora, por las razones y Asimismo, que los gastos, tributos y honorarios de la respectiva escrituración son a cargo del demandante. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales, a la previa estimación y acreditación de la situación de los profesionales intervinientes ante AFIP. 4) Incorporar la documental en sobre traída por el demandante, por no revestir utilidad su reserva en Secretaría. Insértese y hágase saber con los alcances establecidos supra "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dr. Alejandro Danino (secretaria)

\$ 150 536917 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Laboral, de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredón en los autos caratulados "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-22793252-9, en fecha 18/02/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos s de MANSILLA GUILLERMO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA,

GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9". FIRMADO: Dr. Carlos Pellejero (Juez) Dra. Mariela Puigredon (Secretaria)
\$ 100 536918 Abr. 21 Abr. 25

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4 con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en P.J. Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en P.J. Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptada que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo formado por el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Dirigiendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sin-

dicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha forma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA - Danino. Villa, Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 537967 Abr. 22 Abr. 28

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/RAVANI YOLANDA s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368350-9, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2720: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s ala obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Braceo como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital, con más la de \$ 236.931 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiase al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quien esta designe intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 27 de Marzo de 2025.
\$ 135 538056 Abr. 21 Abr. 23

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza -
\$ 170 538545 Abr. 15 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: NEGRO, VERONICA VANESA c/SEQUEIRA, SERGIO JOSE s/Alimentos; CUIJ N° 21-27722444-2, se notifica al Sr. Sergio José Sequeira, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Venado Tuerto, 27/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 14833/2024: Agréguese edictos publicados. No habiendo sido observada, apruébese la liquidación practicada a fs. 161 y puesta de manifiesto en decreto de fecha 22/10/24 y que asciende a la suma de \$ 1.232.815,9. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días (conforme art. 77 CPCC). Confeccione el mismo conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Dr. Claudio M. Heredia, (Juez); Dra. María Paula Suárez Salfi, (Secretaria).
\$ 135 538113 Abr. 21 Abr. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez